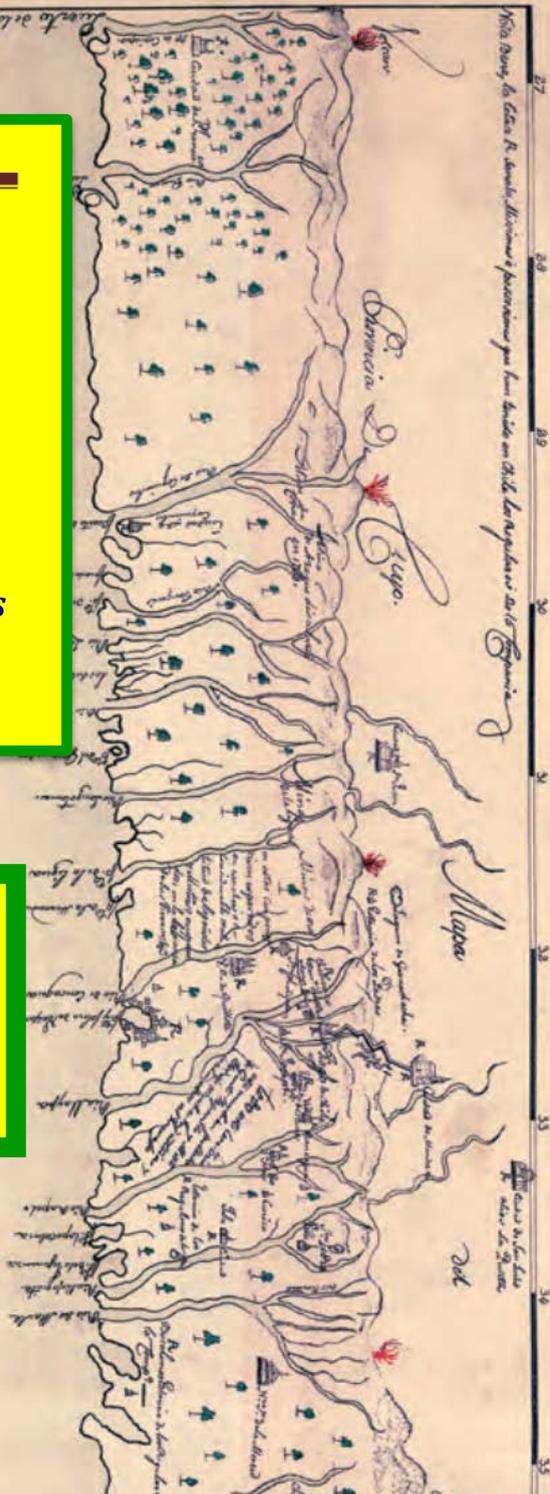


**REFUTACIÓN  
A UN  
DIPUTADO  
CHILENO, las  
trampas en la  
argumentación  
de muchos de sus  
historiadores**

MAPA DE CHILE, 1768  
AMBROSIO  
O´HIGGINS  
COLECCIÓN DEL  
ARCHIVO NACIONAL  
HISTÓRICO, CHILE



En la tapa, el mapa muestra la frontera norte de Chile, en el Puerto Caldera, un poco más al norte del paralelo 27º aproximadamente en los 26º 40'; con las nuevas mediciones, más exactas, la ubicación del puerto se halla determinada en los 27º 03' Sur (Google, Earth)

REFUTACIÓN A UN  
DIPUTADO CHILENO, LAS  
TRAMPAS EN LA  
ARGUMENTACIÓN DE  
MUCHOS DE SUS  
HISTORIADORES

**Versión digital de distribución gratuita**

**Refutación a un diputado chileno.**

**Edición digital, junio de 2013**

**Está permitida la reproducción de este libro por cualquier medio, se ruega su máxima difusión y por favor mantener la autoría.**

**La Paz - Bolivia**

ESTE LIBRO ESTÁ DEDICADO

A TODOS LOS BOLIVIANOS

“El teniente Abaroa había caído luchando como un león. Estaba acribillado de heridas cuando se le intimó por dos veces la rendición. Pero se negó a aceptarla y respondió a las voces que se la proponían levantándose sobre los codos para volver a disparar. Cuando la caballería avanzó al galope sobre él, aun intentó defenderse con el sable.”

“Impresionado por aquella bravura, el coronel Sotomayor mandó a los soldados del 4º que allí estaban, que presentaran armas ante el cadáver, y él mismo se cuadró

rígidamente mientras un corneta hacia oír del toque de honor a los caídos”.

“Luego el cadáver fue recogido respetuosamente en una camilla y transportado a Calama donde se le dio sepultura.”

Extraído del libro “El mar de Bolivia”, que cita a Jorge Inostroza en “Adiós al Séptimo de Línea”

## PROLOGO

Este libro no fue escrito por un historiador, tampoco por un literato, esto me excusa de los errores que en el método histórico y en el uso del lenguaje escrito, pudiere haber cometido. En verdad si tuviera que calificar al autor, autocalificarme, al menos en este caso específico diría que el libro fue escrito por un indignado, no al modo del “Indignez-vous !” de Stéphane Hessel, sino al modo del que todos los bolivianos lo hacemos cuando leemos la historia de la guerra con Chile, y la forma en que este país trató y trata de justificar sus acciones.

Fue un trabajo con muchas interrupciones, nació el texto, mejor dicho comenzó a nacer un día de enero de 2012, se escribieron algunas páginas, luego se dejó de hacerlo, para nuevamente comenzar y dejarlo, y así hasta el presente, por ello se encontrarán algunas sino muchas repeticiones, espero que no incongruencias, pues aunque me di a la tarea de corregirlo, es algo que no he terminado y me percaté que si pretendo hacerlo, me tomaría mucho tiempo, así que lo presento al paciente lector, aun un poco en borrador, pero en lo básico sí regularmente acabado, esto lo deducirán cuando,

si lo desean, comprueben las fuentes a las que acudí y registré en la bibliografía o las notas al pie de las páginas.

Es de estilo agradecer a las personas que han apoyado un trabajo y lo hago con mucho gusto al Dr. Marco Valverde, funcionario de la cancillería, por el apoyo desinteresado y diligente que me dio cuando necesité documentación de la biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, agradezco a mi amigo y compañero de promoción, el General Emilio Cabrera Ojeda, por sus importantes sugerencias para mejorar el texto, así como a las personas que de una u otra manera, tal vez incluso sin saberlo, me apoyaron. Por supuesto a mi querida familia en especial a mi esposa Cenia, por las horas robadas y mi agradecimiento más grande a Dios, por las oportunidades brindadas.

Es importante dejar constancia que muchos de los libros a los que accedí fueron obtenidos, “bajados” de las bibliotecas digitalizadas de “Google”; de la “DUKE, UNIVERSITY LIBRARY. Treasure Room”; de la “Harvard College Library” y del sitio de internet “LibrosTauro”, entre otras. Para todos mis más profundos agradecimientos.

La Paz, junio de 2013

## ÍNDICE

Tema	Página
Conclusiones	3
Introducción	10
Capitulo Primero. Si de ilícitos se trata	21
Capitulo Segundo: Lo que dijo Chile en 1879. Su refutación.	29
Capítulo Tercero: rompimiento del tratado de 1874 por parte de Chile.	83
Capitulo Cuarto: el problema limítrofe bajo la óptica de otros autores	112
Capitulo Quinto: otro argumento falso, el tratado de alianza entre Bolivia y Perú ¿y entre Chile y Perú?	133
Capitulo Sexto: sofistas chilenos, ¿cómo leen los libros sus historiadores?	159

Capitulo Séptimo: La costa boliviana entre 1825 y 1879	207
Capitulo Octavo: Una agresión injusta y artera	216
Capitulo Noveno	227
Bibliografía	246

## CONCLUSIONES

¿Concluir antes de empezar? Al leer la documentación referida al problema entre Bolivia, Chile y Perú encontré situaciones completamente extrañas en su tratamiento, lectura parcial de textos, supuestas falsificaciones, planos (así llamados) con información inexacta, y una serie de rarezas, en el uso de dichos legajos por parte de “historiadores”, “investigadores” y otros autores que defienden la postura chilena, mejor dicho las posturas, porque oficialmente estas han ido cambiando, desde aquella que en febrero de 1879 aducía a la pretendida ruptura del Tratado de Límites de 1874 por parte de Bolivia, para justificar la agresión (versión dada en el momento de la invasión) pasando a la de la recuperación de supuestas propiedades territoriales en el desierto de Atacama (versión dada a pocos días de la invasión), cambiando a que el litoral se quedaba con Chile por su valor (versión Koenig), llegando a la que más tiempo se mantuvo, la negación de Bolivia como país del litoral pacífico (¿Pinochet? No sé quién inicio esta nueva versión), hasta la actual en la que el justificativo para mantener una situación abusiva además de ilegal, es la supuesta intangibilidad de los

tratados (¿Piñera? ¿y el canal de Panamá?) actitud totalmente reñida con la que históricamente ha asumido Chile.

Por esta razón, aunque no justifique plenamente la presentación, he comenzado con la conclusión de modo que el amable lector, carente de tiempo para ir a los detalles, leyéndola tenga una idea del contenido, aquel interesado en ampliar la información y verificar las fuentes y contrastar lo concluido, se puede referir al resto del texto.

Chile nunca tuvo derechos sobre la costa de Atacama hasta  
el funesto Tratado de 1866

Chile no cumplió con el Tratado de 1874 sobre la solución de  
controversias

Chile mintió en su “Esposicion” (sic) sobre las causas de la  
guerra

Las referencias chilenas sobre fuentes históricas son  
tramposas

“El reino de Chile, extendiendo sus límites hasta el estrecho de Magallanes, está comprendido entre los 26° 30' y 53° 30'

de latitud austral...” Juan Mackenna en su plan de defensa de Chile en 1810

Es un esfuerzo constante, el de las autoridades chilenas, mostrado en su persistente argumentación, el intento de convencer sobre una presumida falta de suficiente precisión en las demarcaciones que dividían las jurisdicciones vigentes durante la colonia. Podemos aceptar este argumento, con reservas, ya que si un documento emitido por la Corona Española, dice que Chile comienza en el valle de Copiapó y se extiende hacia el sur, es evidente que no parte de una línea muy bien definida, salvo que antes exista una clara delimitación de Copiapó y se conozca cual el punto específico de referencia, para la determinación de dicho inicio.

Sin embargo, de haber genuino interés, esta imprecisión puede ser contrarrestada acudiendo a otras fuentes, que a más de complementar el conocimiento que tengamos, nos posibilite lograr una mayor exactitud, en la información que buscamos. Entre estas, tenemos las versiones históricas, que amplían la indagación sobre cuáles eran los límites conocidos en la época colonial y que de modo abundante han sido registradas en memorias, diccionarios, mapas, etc. sin olvidar por esto que el mayor legalidad corresponde a las

disposiciones emitidas por la autoridad constituida y reconocida.

Tampoco puede ignorarse la existencia de documentos en los cuales se señala con mucho rigor la delimitación de las jurisdicciones coloniales, empleando datos definidos, como latitudes, longitudes, accidentes sobresalientes en el terreno, tales como los mares o cordilleras.

En esta circunstancia, definitivamente no es aceptable afirmar que un límite es impreciso, si se afirma que un territorio colinda al este con el Mar del Sur (Pacífico), en esto no hay ninguna posibilidad de inexactitud, pues aunque la línea de costa se desplace por motivo de la marea, el mar seguirá cubriendo el este del territorio referido. Es lo que ocurrió con la delimitación de la Audiencia de Charcas, y que obligó a algunos autores chilenos, como no podían explicar esta contradicción a sus propias posturas, a acudir al expediente de señalar que esa demarcación era producto de una falsificación, pretendiendo ignorar que los documentos que las registraban, además de su múltiple edición, antes de ser impresos eran sometidos a revisiones por parte de autoridades coloniales, por lo que la falsificación debió ser colosal, extendiéndose en el espacio y el tiempo e implicando

a diversas autoridades y expertos españoles. Sin tomar en cuenta que de darse esto, la alteración hubiera sido mas beneficiosa si se aplicaba a otras locaciones.

Tampoco faltaron quienes aseveraron que detallar que la Audiencia de Charcas limitaba con los mares del Norte y del Sur, en realidad no quería decir que limitaba con esos mares, sino que solo era un indicio de la dirección que seguía su jurisdicción. Olvidando, o pretendiendo el olvido de que desde entonces existían formas de señalar un sentido o dirección general.

Se hace evidente que estos argumentos son, a todas luces, falsos, así como los empleados por quienes se consideran investigadores y usan sus fuentes parcialmente, empleando solo lo que les es favorable.

Lo que se puede concluir es que, pese a esas inexactitudes, existe suficiente evidencia de que Chile en un principio estuvo limitado al norte por la localidad conocida como Copayapu, después Copiapó, cuya ubicación está en los 27 grados sur, que es donde los reyes de España, a través de sus representantes y sus disposiciones legales, le fijaron como límite y que en el mejor de los casos pudo haber llegado

hasta los 25° Sur. Bolivia nació con acceso soberano al Pacífico, que ese acceso pertenecía a la Audiencia de Charcas, antecedente de Bolivia, desde su fundación en 1559 y así se mantuvo hasta 1825, año en que se constituyó la república de Bolivia y que desde entonces, hasta 1843 Chile no cuestionó la posesión boliviana, y que el primer derecho de Chile a territorios al norte del paralelo 27 fue reconocido durante el gobierno de Melgarejo, cuando se acordó fijar el límite entre ambos estados, en el grado 24.

Esta afirmación se sustenta en que ningún documento legal de la corona española atribuye a Chile propiedad al norte del 27° Sur. Aunque algunos de sus autores aducen que una guía (Unanue) y un mapa (Baleato) le reconocen hasta el grado 21° no obstante, tal como se explica en su momento, estos datos no son claros ni determinantes.

Santibáñez tuvo el cuidado de registrar y enumerar las fuentes a las que acudió y refiere que, al menos 77, entre documentos legales y antecedentes históricos, afirman que el límite norte de Chile se encuentra entre los 24 y 27 grados.

La gran mayoría de los argumentos a los que Chile acude para tratar de probar su derecho propietario al norte del

paralelo 27<sup>o</sup>, son producto de interpretaciones que groseramente tergiversan lo que las fuentes citan; de lecturas incompletas de dichas fuentes, registrando solo lo que es del propio interés, o simplemente de referencias que no corresponden con la información que pretenden justificar, para finalmente hacer uso del expediente de calificar como falsificado aquello que contradice sus criterios.

## REFUTO A UN DIPUTADO DE CHILE. LO ILÍCITO Y LA MALA FE DE CHILE

### UNA BREVE INTRODUCCIÓN

El matutino “La Razón” del 3 de enero de 2012 publica una crítica que el diputado chileno Iván Moreira habría formulado contra el apoyo, expresado por el presidente del Perú, a la posibilidad de que Bolivia presente su reclamo por una salida al mar ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, manifestando que: “hay una verdadera asociación ilícita entre Perú y Bolivia en perjuicio de Chile, pues ambos países estarían apelando a una estrategia comunicacional con la que dejan a Chile como si estuviera en una carrera expansionista, armamentista y como que no respetara el derecho internacional”, además de otras afirmaciones.

Una aseveración de este tipo requería una inmediata respuesta, redactada con indignación en vista de lo parcializado, ofensivo e inexacto del comentario; aclarando al citado diputado el significado de “ilícito”, tal vez también el de “haber” y “a ver” haciendo, además, una referencia al país que en realidad cometió lo que él llama ilícitos.

Mientras intentaba redactar un texto que, desde mi punto de vista, fuese lo suficientemente claro y contundente para contrarrestar el despropósito del parlamentario; fueron reapareciendo, en mis recuerdos una serie de interrogantes que, en diferentes momentos, me habían inquietado; puedo citar: las causas esgrimidas por Chile para justificar su invasión, las circunstancias en que se firma el tratado defensivo entre Bolivia y Perú y su cumplimiento o no por parte de este último, las acusaciones a Bolivia de provocar la guerra y arrastrar al Perú, el supuesto abandono a este país durante la contienda, y otros temas más que estimo deben estudiarse a fin de clarificar los hechos históricos y difundirlos, con el propósito de que se tenga mayor conocimiento de lo ocurrido entre Bolivia, Chile y Perú.

Una circunstancia que reafirmó mi criterio de que debían enfrentarse las dudas detalladas, se presentó cuando accedí, en esos días, a una novela histórica escrita por un marino peruano, del cuerpo de sanidad, que en una de sus páginas

relata: “El día 5 de abril, el mismo día en que el Perú declaraba la guerra a Chile...”<sup>1</sup> .

Teniendo en cuenta que los registros históricos que pude revisar no incluyen esta declaración de guerra, encontré en el relato otra señal del desconocimiento de lo ocurrido en 1879 o su uso intencionado. Escribí a la página de Facebook del Señor Capitán de Navío, manifestando mi desacuerdo con su aseveración y consultando la fuente en la que basada dicho aserto, mi misiva no mereció respuesta. Cabe la posibilidad de que no haya llegado al destinatario. No obstante debo señalar que dicha novela histórica fue editada con participación del “Instituto de Estudios Histórico Marítimos del Perú”.

De esta manera, lo que pretendía ser una corta respuesta al diputado en cuestión, por el número de páginas que se acumulaban, se convirtió en un documento inadecuado para publicarse como un artículo de prensa, conviniendo extenderlo más bien a un libro, así que era forzoso elegir entre mantener la idea original y limitarme a aquello que inició

---

<sup>1</sup> Garate Calle, Antonio F. Por 10 Centavos de Salitre. Banco de Comercio. Instituto de Estudios Histórico -Marítimos del Perú. Lima- Perú. 2011. Pág. 250

la cuestión o seguir con lo que era una inquietud pasada y no satisfecha.

Me decidí por esta última alternativa y adopté la idea de continuar recopilando información hasta dar forma a un libro, que es el que el amable lector tiene ante sí. Adicionalmente, asumir este proyecto requería encontrar un título relacionado con la finalidad de la publicación y, se me ocurrió además, que sirviera como un recordatorio, un homenaje a algunos, de entre los muchos, que cuestionaron, en diferentes momentos, la agresión chilena.

De entre tantos elegí a dos, uno de ellos don José María Santibáñez que el año 1879, el mismo de la invasión, publicó: “La Exposición de los Motivos que Justifican por Parte de Chile la Reivindicación del Territorio Comprendido Entre los Paralelos 23 y 24 de Latitud Sur. Refutación”<sup>2</sup> y a un ciudadano chileno que peleó al lado de las fuerzas bolivianas

---

<sup>2</sup>Santibáñez, J.M. La Exposición De Los Motivos Que Justifican Por Parte De Chile La Reivindicación Del Territorio Comprendido Entre Los Paralelos 23 Y 24 De Latitud Sur. Refutación. Imprenta del Siglo, Cochabamba. 1879.

en la Guerra del Chaco y escribió el libro: “Contesto a un General de Chile”, me refiero a don Aquiles Vergara Vicuña.<sup>3</sup>

Así pues combinando los títulos de ambos y pese a no tener, ni de lejos, la calidad de sus publicaciones, como muestra de profundo respeto y agradecimiento, decidí titular este libro: “Refutación a un diputado chileno.”

La obra del insigne José María Santibáñez refuta, tal cual reza su título, la explicación que pretende dar Chile, a la opinión internacional de ese entonces, sobre su invasión de la costa boliviana. Esclarece de manera detallada las circunstancias sobre las cuales se trató, el año de la incursión corsaria, de explicar una agresión, injustificada, alevosa e infame, posteriormente consolidada con la declaratoria de guerra al Perú y Bolivia y con la apropiación de territorios bolivianos y peruanos. Es preciso señalar que aun en el presente, aunque el discurso del gobierno de Chile ha cambiado de argumento, en algunos sectores se sostienen aquellos a los que la diplomacia chilena acudió ese nefasto año.

---

<sup>3</sup>Aquiles Vergara Vicuña. Contesto a un General de Chile. LIT. E IMP. UNIDAS. La Paz. 1943.

Por su parte el distinguido militar e historiador chileno, señala que escribe para aclarar, al General compatriota suyo Arturo Espinoza Mujica, ideas vertidas en sus libros “Bolivia y Chile (Lecciones del Pasado - Advertencias para el Porvenir)” impreso en la Intendencia General de Guerra, La Paz, el año 1936 y “El Mar, Nexo de Paz entre Bolivia y Chile”, impreso en “LIT. E IMP. UNIDAS”, en 1938; debido a que dicho militar le había escrito: “...pues muchos de tus antiguos compañeros de armas no olvidan de ciertos conceptos e ideas que tú has sostenido y que consideran lesivos para los sentimientos e intereses nacionales. No obstante, procuraré ir borrando esta impresión, ayudado por el transcurso del tiempo.”<sup>4</sup>

Relata el General Vergara que esta crítica la hizo Espinoza, después de aproximadamente 6 años de las publicaciones que la motivaron. Por eso afirma en la página 2 de su escrito: “Mas lo curioso del caso es que, en un tan dilatado curso de tiempo como el indicado, (se refiere a los seis años citados, aclaración nuestra) yo no he conocido la más mínima objeción y menos todavía rectificación al fundamento ideológico y documental que constituye la médula de esos libros, pudiendo asegurarse que aun el más dogmático y

---

<sup>4</sup> Ídem. pág. 1

estrecho concepto nacionalista chileno no ha encontrado argumentos valederos para refutarme. Sin embargo la inquina, la maldicencia (sic), la incomprensión y la ignorancia, han pretendido ver en mi obra de publicista digno y veraz, un ataque a los intereses chilenos y quizá sí un acto de traición a la Patria, cuando mi intención y los fundamentos en que se ha apoyado, estoy ciertísimamente convencido, me descargan desde luego y me descargarán aún más en el futuro - hasta el punto que pueda verse que he procurado prestar - la vez que servido la más razonable y posible aspiración boliviana, un inmenso favor a Chile - de tan deplorable como injustificada imputación”

Sigue: “Comenzaré por decir, que si mis afirmaciones de índole histórica fueran erradas y mis conclusiones falsas e inconvenientes, o siquiera ayunas de razón, sería lógico pensar que ellas hubieran podido ser destruidas o en subsidio rebatidas, pero en forma pública y con aportación de ideas y documentos, a fin de evitar el hipotético daño que pudiera derivarse de obras que han tenido sin propaganda de ninguna especie y sin objetivo de lucro el que menor una amplia y comentada divulgación continental. Pero esta clase de refutación no ha tenido, que yo sepa, la más mínima

expresión en Chile ni en país alguno, de modo que es fácil colegir de ello que lo propugnado en los referidos libros no es un dislate, ni siquiera juzgado desde un punto de vista de nacionalismo cerrado, áspero y sin visión por parte de chilenos o de bolivianos; y que en cuanto a la base documental de lo narrado sobre las relaciones chileno – bolivianas desde hace un siglo, puede considerarse como inamovible pues las piezas de convicción y su interpretación honrada no admiten juzgamientos equívocos o especiosos.”<sup>5</sup>

Debido a que no pudimos acceder a las publicaciones que cita Vergara Vicuña, como motivo de las críticas de Espinoza; considerando la reacción de este General, es de suponer que dichos escritos no eran favorables a lo que en Chile se decía sobre el tema y de ahí su reclamo. De esta manera se pone en evidencia, una vez más, cómo en algunos sectores de la sociedad chilena, se intenta desvirtuar la objetividad histórica de los sucesos relacionados con la invasión de 1879; aunque esta sea producto del estudio documental a cuyas fuentes acude Vergara; demandando que sus afirmaciones y conclusiones sean rebatidas con “ideas y documentos”. En la actualidad no ha cambiado la postura de un gran número de

---

<sup>5</sup> Ídem. Pag 4

escritores chilenos, muchos de los cuales son calificados como investigadores.

Consciente de la importancia que tiene la difusión de los hechos pasados con la mayor imparcialidad posible, para conocimiento no solo de los bolivianos que somos los más interesados, sino también de hombres y mujeres de distintos países, pues muchas falsedades han sido propaladas por autoridades, seudo investigadores y funcionarios chilenos y de otras nacionalidades; intento una especie de repaso, lo más documentado que me es posible, de lo sucedido antes, durante y después de la guerra de 1879, iniciada con la invasión chilena de Antofagasta.

Un resumen que facilite al lector la evaluación de los hechos con mayores elementos de juicio, a partir de bibliografía específicamente señalada que respalde la mayor seriedad posible a este trabajo. Como consecuencia del intento, el presente escrito es más bien, una recopilación de la información a la que me ha sido posible acceder.

Este ensayo es posible de enfrentar con ciertos auspicios de éxito, gracias a la profusa cantidad de datos y fuentes que proporciona Santibáñez en su "Refutación" y adicionando otra

bibliografía que pueda ser útil para alcanzar, aunque medianamente, el objetivo intentado.

Debo agregar que a medida que iba revisando la bibliografía, se fortalecía en mi interior un sentimiento de indignación por la actitud asumida por el gobierno chileno en su plan de invasión y desinformación, aduciendo un desconocimiento, con gran cinismo, del contenido de documentos que estaban en su poder y que brindaban datos incontrastables sobre los derechos, legítimos y legales, de Bolivia a la costa arrebatada. Ese convencimiento me llevó a la conclusión de que en aquel entonces no se actuó de buena fe, actitud que probablemente continúa en el presente y por lo tanto el título original fue sufriendo algunas alteraciones, paralelas a ese sentimiento.

Para propiciar una amplia difusión, se pretende distribuir este trabajo gratuitamente aprovechando los medios que nos provee Internet, otro tipo de edición se realizará de modo limitado, debido a los costos.

Mi agradecimiento a los lectores y mi ruego para que lo difundan remitiendo copias digitales o invitando a sus

contactos a que las consigan pidiéndolas al correo electrónico: [jbotellom@botellom.com.es](mailto:jbotellom@botellom.com.es).

Presumo que de este modo será posible una extensa divulgación de su contenido, para entendimiento de la problemática, para que se cuente con una referencia más, que sirva de base para apoyar o cuestionar alguna postura histórica particular, o al menos para genera inquietud y curiosidad. En todo caso tal como dijo Vergara, si alguien quiere desvirtuar lo afirmado en la presente publicación, que sea “con ideas y documentos” pero que estos últimos, sean citados y empleados correctamente, al menos objetivamente.

## CAPITULO PRIMERO

### SI DE ILÍCITOS SE TRATA

Repasemos lo que “ilícito” quiere decir acudiendo a un diccionario de la lengua española, en este encontramos lo siguiente: “ILÍCITO, A adj. Prohibido por las reglas o por la moral: negocio ilícito; relaciones ilícitas.”

De lo transcrito, sin profundizar en la teoría jurídica ni social, se concluye que una acción calificada como ilícita es aquella que no se ajusta a lo que establecen las normas jurídicas ni a las dictadas por las prácticas sociales; por lo tanto un país actúa con ilicitud si incumple las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico interestatal y, por esta omisión, es pasible a sufrir las sanciones que su conducta merece, o al repudio de la sociedad internacional si su acción se encuadra en lo que se considera contrario a los usos en las relaciones entre estados. Actualmente los organismos internacionales como las Naciones Unidas, imponen sanciones que se traducen en embargos y otro tipo de restricciones, a los estados que consideran transgresores.

En el sitio web de este organismo, en la página correspondiente a la Corte Internacional de Justicia se lee: “La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados. También emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU.”

Cuando menciona el concepto “controversias jurídicas” se refiere a aquellos desacuerdos en cuanto al derecho que rige en las relaciones y acuerdos entre los estados, pues “jurídicas” que califica a “controversias” está relacionada con “jurídico” que de acuerdo al diccionario de Cabanellas es “lo concerniente al Derecho. Ajustado a él.”

Por otro lado la Carta de las Naciones Unidas señala entre sus propósitos: “Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y **para suprimir actos de agresión** u otros quebrantamientos de la paz; **y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el**

**ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;**” (subrayado y negritas nuestros)

De lo brevemente referido se concluye que el Tribunal de Justicia de la Haya, como organismo dependiente de las Naciones Unidas, es una corte internacional, reconocida legalmente y con suficiente competencia para tratar desacuerdos entre estados, aplicando normas jurídicas. Esto significa que poner bajo su jurisdicción cualquier disputa, muestra una decidida voluntad de sujeción al ordenamiento jurídico internacional y el firme propósito de mantener la paz y armonía con otros países y por lo tanto, apoyar esa actitud materializada en una demanda, ante un tribunal internacional de estas características, no puede calificarse como acción ilícita, y por supuesto que tampoco puede ser calificada así la acción misma.

La atadura al ordenamiento legal internacional, que de manera general busca preservar la paz entre las naciones, es ampliamente aceptada. En la generalidad de los convenios entre estados se establece como alternativa de arreglo, en caso de discrepancia en la aplicación de acuerdos, la posibilidad de acudir a alguna organización mundial en

reclamo o buscando arbitraje u otro medio de solución de la controversia. De esta manera se puede minimizar el peligro de ocurrencia de confrontaciones bélicas. Existe abundante jurisprudencia al respecto.

No es privativa de los tiempos actuales la búsqueda de mecanismos para el arreglo pacífico de estas controversias, antiguamente y hasta antes de la consolidación de los organismos encargados de apoyar los arreglos pacíficos, se apelaba a la autoridad moral de un monarca o a la del Papa. Las disputas entre los reinos de España y Portugal, por los límites de sus colonias, fueron resueltas por la emisión de bulas papales, que las emitía en su condición de representante de Dios, se acudía además a otras autoridades que por su prestigio podían ejercer como jueces. En los tratados firmados entre Bolivia y Chile estaba prevista esta posibilidad. Así será demostrado más adelante.

Tampoco puede descalificarse, como hace el diputado, el uso de una “estrategia comunicacional”. Más bien es importante la difusión de la problemática que interese a las partes. Chile lo ha hecho de manera intensiva, un ejemplo es su documento emitido en 1879 tratando de justificar su invasión, y de desacreditar nuestros reclamos empleando argumentos

inexactos y, de modo continuo, hasta la actualidad, adoptando posturas de supuesto respeto del derecho internacional e incondicional cumplidor de los convenios que en este marco se puedan dar. Arguyendo que brinda a nuestro país, en cumplimiento del Tratado de 1904, el más libre tránsito y las más amplias facilidades portuarias, algo que la historia y los hechos demuestran no es así.

Negar la legitimidad o utilidad del empleo de los medios de comunicación, para hacer conocer hechos de interés, es una señal de identificación con ideologías totalitarias, que buscan imponer la vigencia de condiciones, en las que solo quien detenta el poder puede difundir lo que le interesa. Para Bolivia es de la mayor importancia difundir la información sobre el tema marítimo, con el objeto de que en todos los países del mundo, se conozcan sucesos que revisten trascendental importancia en la problemática con Chile y Perú y que en su momento fueron distorsionados y profusamente difundidos para confundir a la opinión pública, no solo al interior de los países involucrados, sino de otros allende la región.

Siguiendo la lógica del diputado de ser ilícita una manifestación de apoyo, a una demanda tramitada ante instancias judiciales reconocidas como tales, ¿qué calificativo

se puede dar a la suscripción de un acuerdo entre Chile y Ecuador que afirma “la plena coincidencia respecto de la vigencia, alcances y contenidos de la Declaración de Santiago de 1952 y del Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954”<sup>6</sup> sin la presencia del Perú, uno de los importantes actores de dichos convenios y que los cuestiona ante La Haya, negando que hayan definido límites con Chile y se halla a espera de una resolución?, ¿esto no es ilícito? ¿No es una colusión?

Los apoyos a Chile expresados a través de la prensa, es decir mediáticamente, sí son correctos, mientras que aquellos contrarios, ¿son ilícitos? O el parlamentario en cuestión ¿reclamó a Ecuador que se abstenga de actuar ilícitamente al apoyar o pretender apoyar a su país? Si esa protesta se publicó en algún medio de comunicación, no la conozco y por ello considero que son válidas mis críticas a esa temeraria y parcializada afirmación.

Bolivia al igual que Perú y por supuesto también Chile, son sujetos públicos de derecho y como tales sujetos de derecho

---

<sup>6</sup> Ecuador reafirma respaldo a vigencia del tratado de límites marítimos de 1952. Sitio web de El Mercurio, diario chileno. <http://www.emol.com/noticias/nacional/2012/07/26/552611/cancilleria-destaca-respaldo-de-ecuador-a-la-vigencia-del-tratado-maritimo-de-1952.html>

internacional, pueden demandar, ser demandados y ser apoyados en sus demandas sin que estas sean consideradas ilícitas. Es diferente la actuación dirigida a perjudicar a un estado específico, a apropiarse de sus territorios, a distorsionar la realidad de los hechos, estas acciones sí son ilícitas y a explicitar estas e identificar a los autores está dirigido el presente.

Obviamente quien escribe esto tiene una posición clara y definida, sin embargo fiel a la decisión de acudir a fuentes que sirvan de soporte histórico y documental a dicha posición, se presentan en el desarrollo del presente escrito las referencias correspondientes, es de esas referencias que se hace, o se pretende hacerlo, un análisis para extraer conclusiones, apoyadas por la lógica de los documentos mencionados.

No sé si el diputado acusador leerá estas líneas y si lo hace tampoco puedo saber si tendrá la capacidad de discernimiento suficiente para entender la problemática o su entendimiento respecto de lo lícito y lo ilícito se pierde entre el “haber” y el “a ver” de sus ideas.

“Un grosero error ortográfico tiene al diputado Iván Moreira (UDI) como uno de los temas más comentado en Twitter.”

“El ultraconservador parlamentario criticó al Presidente Piñera por asistir a la película NO, de Pablo Larraín. Y para hacerlo escogió su cuenta de Twitter donde escribió: “Pdte Piñera fue haber Pelicula No, me parece bien, el voto por el NO pero uds. No lo dejan gobernar. Triunfo del No se convirtio en No a Chile”.(sic)

“De inmediato fue blanco de burlas por escribir “haber” en lugar de “a ver”.”

“Esta no es la primera vez que Iván Moreira arremete contra la cinta de Pablo Larraín, algo que le valió las críticas de los realizadores y actores de la cinta.”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> <http://www.diarioladiscusion.cl/index.php/noticias/198-ultimo-minuto/16088-diputado-ivan-moreira-es-blanco-de-burlas-por-falta-de-ortografia>

## CAPITULO SEGUNDO

### LO ILÍCITO QUE DIJO CHILE EN 1879 Y SU REFUTACIÓN.

#### **LA INVASIÓN CHILENA.-**

“Comandancia en Jefe de las Fuerzas de Operaciones en el litoral boliviano”

“Antofagasta, 14 de febrero de 1879”

“Señor Prefecto”

“Considerando el Gobierno de Chile roto por parte de Bolivia el tratado de 1874, me ordena tomar posesión con las fuerzas a mi mando del territorio comprendido en el grado 23. A fin de evitar todo incidente desgraciado espero que usted tomará todas las medidas necesarias para que nuestra posesión sea pacífica, contando usted con todas las garantías necesarias, como asimismo sus connacionales.”

“Dios guarde a usted”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Querejazu Calvo, Roberto. Guano, Salitre y Sangre. Los Amigos del Libro. La Paz. 1979. Pág. 246

Este fue el texto del telegrama enviado por el Coronel Sotomayor, comandante de las fuerzas invasoras, al Coronel Zapata, Prefecto del departamento boliviano. En él, de modo general se atribuye a una supuesta ruptura del Tratado de 1874, la causa para ocupar el territorio costero boliviano sin la existencia de una previa declaratoria de guerra. Esta ruptura es definida por sí y ante sí por Chile, sin mas consideraciones, constituyéndose en único y arbitrario definidor de las relaciones entre ambos estados y de las condiciones en que estas deben desarrollarse.

Pocos días después de la invasión, el 18 de febrero de 1879, Chile emitió un documento dirigido a diferentes gobiernos, pretendiendo justificar su atropello. Dicho instrumento en su primera página acude al argumento de que su invasión fue para recuperar lo que le pertenecía: “El 12 del presente mes S.E. el Presidente de la Republica ordenó que fuerzas nacionales se trasladaran a las costas del desierto de Atacama, para reivindicar i ocupar en nombre de Chile los

territorios que poseía antes de ajustar con Bolivia los tratados de límites de 1866 i 1874”<sup>9</sup>.

Más adelante afirma: “El tratado de 1866 fue anulado y desapareció con la celebración del que lleva la fecha de 6 de agosto de 1874; i este último acaba de ser abrogado por actos deliberados i persistentes del Gobierno de Bolivia, que importan, no solo **el desconocimiento completo de las obligaciones que aquel pacto solemne le imponía**, sino también una injuria a la lealtad i espíritu conciliador de Chile que el honor nacional no podía consentir”. (negritas nuestras)

Los argumentos esgrimidos no se sujetan a los hechos, afirmación categórica que es posible hacer, sobre la base de la documentación cursada entre los gobiernos de ese entonces, por ello es de gran importancia el estudio de los sucesos que Chile describe como abrogatorios del Tratado de 1884. Intentaremos hacerlo a lo largo del presente.

El documento chileno contiene una serie de supuestas justificaciones que, a fin de no extendernos demasiado, las resumidas de acuerdo a lo que sigue:

---

<sup>9</sup> ESPOSICION (sic) DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA REIVINDICACIÓN POR PARTE DE CHILE DEL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LOS PARALELOS 23 i 24 DE LATITUD SUR. IMPRENTA NACIONAL, BANDERA, NÚM. 29. SANTIAGO 1879.

1. La invasión se llevó a cabo para la: “recuperación de territorios que habían sido chilenos”.
2. Fue motivada por una pretendida abrogación por parte de Bolivia del tratado de 1874.
3. Señala que Chile había hecho todos los esfuerzos para un arreglo pacífico: “Agotados los expedientes de conciliación que su anhelo por la tranquilidad de América hacía a Chile poner en incesante ejercicio; desoídos i desdeñados por Bolivia todos los llamamientos que se le dirigían al cumplimiento de obligaciones legalmente pactadas en el Tratado de 1874, no quedaba a Chile otro camino que **colocar nuevamente su bandera** en los territorios de que era dueño i devolver con ella a la numerosa población chilena y extranjera, la tranquilidad y ...”<sup>10</sup> (negritas son nuestras)
4. Reconoce que los países recién constituidos acudieron para delimitar sus territorios, a las demarcaciones coloniales sobre las que se formaron: “las Repúblicas americanas tenían por límites los mismos que correspondían a las demarcaciones coloniales de que

---

<sup>10</sup> Ídem

se formaron” y que esto le permitía saber hasta dónde se extendía por el norte. Cita el indicado documento que para esto bastaba “interrogar a la historia, consultar el pensamiento escrito de los soberanos españoles i examinar los **actos jurisdiccionales que habían sido la consecuencia de esa manifestación de la voluntad suprema**”<sup>11</sup> (las negrillas son nuestras)

5. Afirma que como consecuencia de una ley, referida a la explotación del guano, entre los paralelos 29° 35' y 23° 6' de latitud Sur; aprobada en el Congreso de ese país, el 31 de diciembre de 1842, recién supo Chile que Bolivia consideraba como suyos los territorios de los cuales pretendía extraer dicho producto: “supo el gobierno de Chile con sorpresa, más tarde, que el de Bolivia exhibía pretensiones **por primera vez** al desierto de Atacama”<sup>12</sup> (las negrillas son nuestras). Argumenta que ya el Mariscal Andrés de Santa Cruz, al afirmar que Cobija era el único puerto boliviano en el Pacífico, desautorizaba la propiedad boliviana del área en cuestión.

---

<sup>11</sup> Ídem. Pág. 4

<sup>12</sup> Ídem. Pago. 5

6. Refiere que algunos escritores “de más respetabilidad i que más crédito podían inspirar” afirmaban que el desierto de Atacama formaba parte del territorio chileno: “Fue en efecto fácil demostrar que desde mediados del siglo XV hasta mediados del siglo siguiente, los escritores de más respetabilidad i que más crédito podían inspirar, tales como Pedro Cieza de León en su obra titulada ‘Primera Parte de la Crónica del Perú’, dada a luz en 1553; el inca Garcilaso de la Vega, celebre compilador de las tradiciones de aquel país, en sus ‘Comentario Reales’ que aparecieron en 1609 i 1616; el jesuita Anello Oliva que publicó una historia del Perú, i otros de igual nombradía están de acuerdo en afirmar que el desierto de Atacama formaba parte de Chile”<sup>13</sup>
7. Alude a documentos oficiales que prueban el ejercicio de jurisdicción chilena hasta el paralelo 23º Sur. Cita que el año 1679 fueron pedidas, en el desierto de Atacama, tierras para cultivo al gobernador y capitán general de Chile y concedidas por este, como ejercicio de jurisdicción chilena.

---

<sup>13</sup> Idem. Pág. 6

Refiere que era el Paposo, en el 24° 30' un centro de comercio que constituía la cabecera de un distrito “i estaba rejido por un juez nombrado por las autoridades de Chile”<sup>14</sup>. Cita las ordenanzas reales de 3 de junio de 1801 y del 26 de junio de 1803 según las cuales el desierto de Atacama pertenecía a Chile. Incluye la real cedula de 10 de octubre de 1803 que habría separado Atacama de Chile sin llegar a efectuarse dicha acción.

8. Incluye entre sus supuestas pruebas, el trabajo realizado por una expedición que partió de Cádiz en 1789 y que confeccionó una carta de acuerdo a la cual Atacama pertenecía a Chile, esta empresa estaba a cargo de los capitanes de fragata Alejandro Malespina y José Bustamante.<sup>15</sup>
9. Se refiere a las licencias que la aduana de Valparaíso habría dado a buques de diferentes nacionalidades para cargar guano en Mejillones, Angamos, Santa María “i demás caletas del litoral del desierto”<sup>16</sup>. Entre 1842 y 1857.

---

<sup>14</sup> idem

<sup>15</sup> Op cit. Pág. 7

<sup>16</sup> Ídem

10. El documento continúa haciendo referencias al tratado de 1866 que al decir del mismo Santibáñez no tiene caso ya que había sido remplazado por el de 1874, finalmente detalla la reclamación, desde el punto de vista chileno, del impuesto de los 10 centavos, reclamo llevado al extremo de exigir incluso que pagos por los servicios que recibía la “Compañía Salitrera” como ser el de lanchas y hasta el de luz, no debían ser incrementados. Describe una serie de supuestos abusos cometidos contra sus ciudadanos, achacando a las autoridades locales, de cometer atropellos en contra de ellos.

El mismo año en que Chile publica su “Exposición”, don José María Santibáñez (en la impresión que tenemos a la vista se observa una corrección escrita a mano, debajo del nombre, que dice: “Santivañez”) refuta lo afirmado por Chile en un documento titulado: “LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN POR PARTE DE CHILE LA REIVINDICACIÓN DEL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LOS PARALELOS 23 Y 24 DE LATITUD SUR. REFUTACIÓN”<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Santibáñez. Óp. Cit.

Suponemos que este documento fue fruto del esfuerzo personal del autor y que no tuvo la difusión del documento chileno al que desmentía y que había sido redactado por el gobierno de ese país y distribuido por su cancillería.

Dicho trabajo tal como señala su título, refuta los puntos con que Chile pretende justificar su invasión. Sobre la conducta chilena respecto del tratado, dice Santibáñez: “Todo hacia presumir una paz estable, cuando he aquí que Chile, para quien tan solemnes pactos no eran más que una tregua otorgada a su vecina, busca pretextos en una cuestión aduanera para romper estipulaciones de carácter perpetuo, y cuya fuerza no dependía de la subsistencia de cláusulas transitorias que debían fenecer cumplido su término”<sup>18</sup>

Relata cómo Chile no se frena por las consideraciones que estipulaba el tratado, para la solución de los conflictos a que pudiera dar lugar y viola el derecho internacional y las relaciones fraternas que se supone debían ser preservadas, haciendo reclamaciones de modo altivo, presionando de este modo para obligar a Bolivia a que, actuando en defensa de su

---

<sup>18</sup> Idem. Pág. II

dignidad, descarte los plazos perentorios exigidos, declarando Chile, roto el pacto de 1874 y ocupando la costa boliviana.

¿Cómo se podía esperar otro tipo de actitud de parte del gobierno boliviano, frente a la forma en que el vecino quería, al menos en apariencia solucionar el conflicto, si Chile mismo, tal cual relata Santibáñez, en 1863 consideraba indigno de su decoro, continuar negociando bajo la presión moral de la autorización dada por el Congreso boliviano, para apelar al recurso de las armas, si no se resolvían adecuadamente sus demandas de defensa de su territorio? Vale decir que en su propio caso aceptaba que un estado anteponga su dignidad frente a las presiones de otro y que actué en consecuencia, pero negaba dicha posibilidad en el caso de Bolivia.

En el documento en cuestión se manifiestan una serie de afirmaciones inexactas, por decir lo menos, recurso que permanentemente ha adoptado Chile en su intento de viciar la documentación existente, que respalda los derechos bolivianos al Pacífico y distorsionar los argumentos bolivianos sobre las verdaderas causas de la Guerra. Por ello es importante presentar la información tal como se manifiesta en diferentes documentos, que justifican plenamente la propiedad boliviana de la costa de Atacama y evidencian la

agresión de que fue motivo nuestro país. Este propósito se cumple acudiendo al documento publicado por Santibáñez y de otros escritores, con el agregado de aclaraciones y adiciones, que completan el tema.

### **Documentos legales, históricos y opinión de expertos sobre el supuesto derecho chileno.-**

Comencemos por la afirmación de que la invasión se llevó a cabo para recuperar los territorios en disputa que eran de propiedad de Chile, frente a esto Santibáñez expone la forma en que se fijaron los límites en la época de creación de las repúblicas independientes, luego de acabada la dominación española en América del Sur y en base a la cual, cada una asumió lo que era propio. Coincide en esto con lo señalado por el documento chileno y detalla que para la definición de dichas limitaciones, se adoptaron tres métodos: el primero corresponde al estudio de las disposiciones dictadas por la Corona de Castilla “para determinar los distritos o circunscripciones de las provincias que, bajo las clasificaciones de vireinatos (sic), capitanías generales, o gobernaciones especiales, constituían sus vastas posesiones en el Nuevo Mundo”

Dice: “Tal es la fuente legal, primitiva, en que deben buscarse los títulos que constituyen el dominio y soberanía de las repúblicas que sucedieron a aquellas secciones coloniales.”<sup>19</sup>

Menciona un segundo método al que se acude si hay deficiencia o desconocimiento de la existencia de documentos pertinentes o estos no son lo suficientemente claros en sus determinaciones, o directamente no existen, dice al respecto: “Cuando estos documentos fundamentales no bastan a dar la luz necesaria para el esclarecimiento de los derechos que se controvierten, viene, en segundo lugar, la autoridad de historiadores, geógrafos, viajeros y publicistas; mas, tan solo como un medio supletorio de probanza, **siendo de ningún valor las opiniones que no están conformes con las disposiciones legales.**” (Las negritas son nuestras)

Finalmente se refiere al tercero, que de ser necesario, por insuficiencia de los anteriores, puede ser empleado y dice sobre este: “Forman el tercer grupo los actos jurisdiccionales ejercidos en el territorio disputado por las autoridades coloniales, o por los gobiernos independientes que les sucedieron. Entre los primeros, hay algunos que emanan de

---

<sup>19</sup> Idem. Pág. VI

ordenes transitorias, de verdaderas comisiones ocasionadas por exigencias del momento, que no entrañaban la intención de alterar las circunscripciones políticas o civiles fundadas en disposiciones de carácter permanente.”

Sigue: “Tal es el orden o filiación de pruebas que los estados sudamericanos han empleado cuando se ha tratado del deslinde de sus respectivos territorios.”<sup>20</sup>

Tal como cita Santibáñez, esto es refrendado por Montt, siendo canciller de Chile, que dice al respecto:

“Las repúblicas sudamericanas reconocen por límites los que correspondían a las secciones coloniales de que se formaron”

“En las demarcaciones de las antiguas secciones coloniales, la autoridad soberana es la primera de todas, porque se trata de un hecho sujeto enteramente a su arbitrio. Montt. Memoria de Relaciones Exteriores de 1845”.<sup>21</sup>

El documento chileno acepta en su página 4 que los límites entre las nuevas republicas corresponden a las demarcaciones coloniales a partir de las cuales se constituyen y

---

<sup>20</sup> Ídem

<sup>21</sup> Ídem. Pág 1

declara que para saber hasta dónde se extendía su territorio por el norte: “Bastaba para ello interrogar a la historia, consultar el pensamiento escrito de los soberanos españoles i examinar los actos jurisdiccionales que habían sido la consecuencia de esa manifestación de la voluntad suprema”.

Aquí encontramos una primera contradicción pues en un inicio indica que son las demarcaciones coloniales a partir de las cuales se conocen las extensiones territoriales de los nacientes países, para luego hacer referencia a que primero estarían los antecedentes históricos. A cualquiera que de primacía, los resultados son igual de favorables para refrendar los derechos bolivianos, sin embargo en este último caso, le es posible esgrimir argumentos cuya utilidad seria nula si entendemos que la primera fuente para definir derechos territoriales, la encontramos en las disposiciones legales de la Corona Española, que era, tal cual afirma Montt, la autoridad legítima. De esto se deriva que al tratar de mostrar presumidos derechos, hacen referencia insistente a planos y afirmaciones de “guías”, dando menor valor a lo dispuesto legalmente por las autoridades competentes de ese tiempo.

Continua señalando que esos tres testimonios, “no permiten dudar de que el límite boreal de Chile era al menos el paralelo 23 de latitud sur, o lo que es lo mismo, que el litoral i desierto de Atacama hasta la bahía de Mejillones inclusive, formaba parte del territorio de la Republica”

De lo expuesto a continuación, partiendo de lo afirmado por Santibáñez y la adición de otras fuentes, se entiende claramente que las fuentes y documentos a los que Chile pretende acudir para justificar un eventual derecho de propiedad, no respaldan lo afirmado por este país y que un estudio y lectura de los mismos justifica, más bien, los plenos derechos de propiedad por parte de Bolivia, ello lleva a pensar que la alusión chilena se la hizo sin tener en cuenta el contenido documental. Solo hizo una enumeración de los supuestos antecedentes sin estudiarlos, confiando en que no todos iban a comprobar la exactitud de sus afirmaciones.

Comencemos analizando las disposiciones de los reyes españoles sobre la división política de sus colonias, sobre cuyo antecedente debía, en primer término, fijarse la distribución territorial de los países nacidos luego de vencido el dominio colonial, esto es lógico pues en el tiempo de su vigencia eran formas legales, vigentes y respetadas. La

Corona Española era la autoridad legal para administras sus posesiones. Otra manera de apropiación o distribución territorial habría llevado, a situaciones de mayor conflictividad.

Pese a esto y tal como fue señalado, en caso de no existir estas regulaciones o ser muy confusas se apelaba a recursos complementarios, que en ningún caso remplazan a las disposiciones legales vigentes en su época, de existir estas. La importancia de observar esta condición deviene de la necesidad de evitar que algún país particular, por dar preminencia a sus intereses por sobre los de otros, tal como pasó con Chile respecto de Bolivia, aduzca la existencia de algún otro tipo de información, para tratar de negar derechos ajenos. Entre los medios, reconocidos, tal como surge de lo señalado por fuentes chilenas y bolivianas, están los antecedentes históricos y el ejercicio de la jurisdicción.

El autor de la refutación, contradice los argumentos sobre los que basa Chile, su “Esposición” y los descalifica uno a uno explicando por qué. Dada la importancia de esto, transcribimos partes de lo argumentado por Santibáñez, respecto a cada uno de los tópicos.

Sobre los títulos de la colonia que según Chile señalan como de su propiedad la costa reclamada por Bolivia, nos aclara que uno de los documentos primordiales para conocer los límites geográficos originales de la organización colonial es la capitulación celebrada por la Reina en Toledo el 26 de julio de 1529, concediendo derechos sobre sus conquistas a Pizarro; al respecto dice: “Por el artículo 12 de esta capitulación, en la cual se le daba la facultad de continuar el descubrimiento, conquista y población del Perú, concediéndosele 200 leguas de tierra que debían comenzar del pueblo de Tenumpuela, al que después se le llamó Santiago.”<sup>22</sup>

Debemos agregar sobre la citada capitulación, que de acuerdo a Lagos Carmona:<sup>23</sup> “Ella es la cabeza del primer documento, la cedula de 1529, salida de manos reales para la distribución territorial de las tierras conquistadas y por conquistar al sur del punto geográfico de Tenumpela (También llamado por otros Tempula) o Santiago”. Ubicado actualmente en el Ecuador. Consiguientemente esta disposición legal sirve de base para conocer los orígenes de las divisiones políticas que los reyes implantaron en sus

---

<sup>22</sup> Santibáñez. Óp. Cit. Pág 1

<sup>23</sup> Lagos Carmona, Guillermo. Los títulos históricos. Historia de las fronteras de Chile. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile. 1985. Pág. 152

colonias y a partir de la cual se van gestando los derechos territoriales de los futuros estados independientes. Algunos autores consideran también como antecedente, lo ocurrido en la etapa anterior a la llegada de los españoles, es decir a la jurisdicción que los incas u otros ejercieron en los territorios. Concordamos con Lagos Carmona en el sentido de que los derechos territoriales de los estados constituidos luego de la independencia de España, nacen con la primera capitulación en la que se conceden tierras a los conquistadores, fijando límites y facultades en el interior de ellos.

La citada capitulación establece:

“Primeramente, doy licencia e facultad a vos, el dicho capitán Francisco Piçarro, para que por Nos, en nuestro nombre e de la Corona real de Castilla, podáis continuar el dicho descubrimiento, conquista e población de la dicha provincia del Perú, fasta dozientas leguas de tierra por la misma costa. Las quales dichas dozientas leguas comiençan desde el pueblo que en lengua de indios se dize Teninpulla y después le llamastes Santiago, fasta llegar al pueblo de Chinchá, que

puede aver las dichas dozientas leguas de costa poco más o menos. (sic)<sup>24</sup>

Debemos puntualizar que la legalidad de esas Capitulaciones y otras autorizaciones que emitía la autoridad real española estaba sustentada por las “Ordenanzas e Instrucciones Sobre Descubrimientos”, emitida por Carlos V, en Granada, el 17 de noviembre de 1526, previendo, precisamente los descubrimientos que se darían en el futuro.<sup>25</sup>

Santibáñez agrega que en 1534 el rey Carlos V aumentó 70 leguas más “de largo de costa, de manera que en todas fuesen 270 leguas las contenidas en su gobernación contadas por el ‘orden del meridiano’”<sup>26</sup> y que a Almagro socio de Pizarro se le dio permiso para descubrir y ocupar el país hasta una distancia de 200 leguas empezando desde el límite meridional de la gobernación de Pizarro mediante provisión expedida en Valladolid el 19 de julio de 1534 y dice: “que pudiera tener en gobernación el espacio de tierra de 200

---

<sup>24</sup>[http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9\\_9.shtml](http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9_9.shtml)

<sup>25</sup> Cronistas coloniales (Primera parte) José Roberto Páez (editor literario) Pág. 15 [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cronistas-coloniales-primera-parte-0/html/0000fb16-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_7.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cronistas-coloniales-primera-parte-0/html/0000fb16-82b2-11df-acc7-002185ce6064_7.html)

<sup>26</sup> Santibáñez. Óp. cit. Pág. 1

leguas de costa desde donde se acababan los límites de la gobernación encomendada a D. Francisco Pizarro”.<sup>27</sup>

Con referencia a la extensión de los dominios de Pizarro, se trata de la “Provisión de la prorrogación de las setenta leguas de gobernación al marques don Francisco Pizarro sobre las doscientas que tenía”, del 4 de Mayo de 1534 que dice en la parte final: “entiéndese que las dichas setenta leguas se han do contar de más de las doscientas leguas que por la primera capitulación que con vos se tomó vos mandamos señalar de manera que han de ser por todas doscientas y setenta leguas de gobernación de luengo de costa.”<sup>28</sup>

Yo EL Rey. —Refrendada del Comendador mayor, firmada del Cardenal, y Beltrán, y Suarez, y Bernal, y Mercado.

Sobre Almagro se trata de la “Capitulación con Don Diego de Almagro para la conquista y población de las tierras é provincias que hubiere en doscientas leguas que comiencen desde donde acaban los límites de la gobernación de Don Francisco Pizarro hacia el estrecho de Magallanes.” Esta dice

---

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> MEDINA, J.T. Colección de Documentos Inéditos Para la Historia De Chile. Desde el viaje de Magallanes hasta la Batalla de Maipo 1518-1818. T IV. Imprenta Ercilla. Santiago de Chile 1889. Pág. 218

en la parte pertinente: “descubrirá, conquistará é poblará las tierras é provincias que hay por la costa de la mar del sur á la parte del levante dentro de doscientas leguas hacia el estrecho de Magallanes, continuadas las dichas doscientas leguas desde donde se acaban los límites de la gobernación que por la capitulación y por nuestras provisiones tenemos encomendadas al capitán Francisco Pizarro”<sup>29</sup>

Esto esta refrendado posteriormente en la Real Cedula del 19 de julio de 1534, que es citada por Santibáñez<sup>30</sup>

A continuación este autor realiza los cálculos pertinentes convirtiendo las citadas distancias en grados y minutos de latitud y concluye, sobre la base de que cada grado tiene 17,5 leguas de ese entonces, **que el límite norte de lo que después sería Chile, se ubica en los 25º 31' 24” de latitud Sur**, pues este fue el extremo austral de las jurisdicciones dadas a los conquistadores del Perú; este dato coincide, afirma, con el señalado por el ingeniero Juan Mackenna que el año 1811 recibió, del Cabildo de Santiago, el encargo de confeccionar un plan de defensa de Chile y en su informe al

---

<sup>29</sup> Ídem. Pág. 224

<sup>30</sup> Medina. Óp.. Cit. Pág. 239

respecto explica que: “El reino de Chile está comprendido entre los 25° 31' y 53° 3'”<sup>31</sup>

Hemos encontrado que el citado plan fue confeccionado un año antes, es decir en 1810 y habría sido presentado el 27 de noviembre, dice así: “El reino de Chile, extendiendo sus límites hasta el estrecho de Magallanes, está comprendido entre los 26° 30' y 53° 30' de latitud austral, y entre los 303° 308' (sic) de longitud, contando desde el meridiano de Tenerife. Sus confines, como ya hemos referido, son por el Este, la cordillera, por el Oeste la mar, al Norte el desierto de Atacama,...”<sup>32</sup>

Nótese que hay diferencia en lo referente al límite norte, pues Santibáñez señala 25° 31' Sur, mientras que la fuente chilena va más al sur, a los 26° 30'. Cualquiera haya sido el caso, no se conoce que sus autoridades hayan rechazado este documento, por otro lado no pueden ignorar que lo conocían y por lo tanto estaban al tanto de cuáles eran los límites de su

---

<sup>31</sup>Santibáñez. Óp. cit. Pág. 3

<sup>32</sup> FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DE CHILE.

[http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D13490%2526ISID%253D405%2526PRT%253D13001%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D13490%2526ISID%253D405%2526PRT%253D13001%2526JNID%253D12,00.html)

territorio. El silencio mantenido es una clara muestra de conformidad, además no se puede calificar de sesgada esta información pues fue emitida por un ciudadano chileno en cumplimiento de una misión oficial.

Nos dice Santibáñez que los límites coloniales entre los que después fueron Chile y Bolivia no sufrieron cambio durante la Colonia. Este aserto se basa en diversos documentos emitidos con posterioridad, tal la provisión expedida por La Gasca en favor de Pedro de Valdivia, en recompensa por los servicios prestados durante la pacificación del Perú, confirmándolo como Gobernador de Chile y extendiéndole títulos territoriales desde el Valle de Copiapó hasta 41 grados al Sur y 100 leguas tierra adentro, “con entero poder para descubrir y repartir la tierra”<sup>33</sup> Manteniendo el límite norte.

Agrega Santibáñez que Valdivia corrobora esta información con carta de fecha 15 de junio de 1548, dirigida al emperador Carlos V en la que dice que le fue provisto en su nombre (del emperador) de una gobernación cuyos límites están entre 27

---

<sup>33</sup> Santibáñez. Óp. cit. Pág. 3

y 41 grados de Norte a Sur.<sup>34</sup> Más adelante veremos cómo esto se confirma.

Nombra otra carta de Valdivia al mismo emperador en la que señala: “**caminé hasta el valle de Copiapó, que es el principio de esta tierra**, (negrillas nuestras) pasando el gran despoblado de Atacama, y cien leguas más adelante hasta el valle que se dice de Chile...”<sup>35</sup> (De acuerdo a nuestro autor dichas cartas se encuentran en el tomo 1º de la “Colección de historiadores de Chile. Santiago 1861).

Cita un poder otorgado por el mismo Valdivia a varios de sus hombres, cuyo tenor expresa: “Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo Pedro de Valdivia, electo gobernador y Capitán General en nombre de S.M., en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienza del valle de la Posesión que en lengua de indios se llama de Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile y Mapocho, y Provincias de Promoacaes, Rabco...” (Este documento lo refiere a la Colección de documentos anexos a la Historia de Chile por el Capitán Alonzo de Góngora Marmolejo insertos en el Tomo 2º de la Colección de historiadores de Chile pajina (sic) 217). Esta

---

<sup>34</sup> Ídem. Pág. 4

<sup>35</sup> Ídem.

carta poder ratifica el límite norte de Chile en Copiapó, durante la Colonia.

Aclara Santibáñez que las demarcaciones señaladas dejaban entre ellas un espacio sin definir por lo que La Gasca rectificó las líneas de frontera desplazando hacia el norte la correspondiente a la gobernación de Chile quedando esta 1° 42' 52" al norte de Copiapó, fijándose el extremo norte en los 25° 37' 09" Sur. Afirma que esto fue confirmado por Herrera en la descripción que hace de las costas de la Audiencia de Charcas: "Y el rio de Santa Clara, dice, como a 30 leguas del rio de Copiapó a donde comienza la costa de Chile y se acaba la de los Charcas".<sup>36</sup>

Explica que el nombre de este rio ha sido eliminado en mapas posteriores pero figura en la carta anexa a la "Descripción de las Indias Occidentales" del citado Herrera (su nombre completo es Antonio de Herrera y la mencionada descripción fue publicada en 1601.) Dicho mapa donde se registra el rio Santa Clara lo encontramos entre las páginas 60 y 61 de la versión transcrita y escaneada de la obra de Herrera.

---

<sup>36</sup> Ídem. Pág. 5

Se debe agregar que en la misma descripción, dice al puntualizar la Audiencia de los Reyes (la cita es textual y se registra la escritura del español en ese tiempo) “Es Propia y particularmente lo que se dize Pirù, el distrito del Audiencia de los Reyes, y se comprehende Norte Sur, desde seys hasta siete grados de altura Austral, (es decir 13 grados, lo que nos da 17 leguas por grado), ñ son docientas y veynte leguas, aunñ de viage ponen trecientas, desde la punta del Aguja delâte de Payta, por donde se junta cò el Audiência del Quito, hasta pasada la ciudad y puerto de Arequipa, adonde comienza (sic) la de los Charcas, Leste Oeste. Tédra lo poblado desta Audiência, como hasta 100 leguas de la costa de la mar del Sur para el Oriente, por donde le quedan limites abiertos hasta las prouincias del rio de la Plata y del Brasil”<sup>37</sup>

Este último acápite, deja claramente establecido que la afirmación chilena de que Charcas antecedente de Bolivia, no tenía acceso a la costa marítima, es falsa; Herrera contradice las afirmaciones chilenas pues detalla que la Audiencia de Charcas se extendía desde la costa del Océano Pacifico (mar del Sur) cien leguas tierra adentro hacia el este hasta los

---

<sup>37</sup> Herrera, Antonio de. Descripción de las Indias Occidentales. Valladolid 15 de octubre de 1601. Pág. 54

límites del Río de la Plata y del Brasil. En otros documentos se señalan estos límites en función de los acuerdos entre España y Portugal. Lo mismo ocurre en la Recopilación de Leyes de Indias.

Ampliando lo explicado por nuestro autor, respecto de la descripción hecha por Herrera, transcribimos lo especificado por este, respecto de las poblaciones ubicadas en la costa de Charcas, dice:

“En la costa desta Audiência, que comienza en 17, grados y medio, en el rio de Nombre de Dios, o Tambopalla, ay el puerto de Hilo junto a un rio en 18 grados y medio, y más al Sur el Morro de los Diablos, y el puerto de Arica en 19 grados y un tercio y el de Tacama en veynte y uno, y la punta de Tarapacá al Sur y más adelante el rio Pica, y el de la Hoja y de Montelo, puerto de Mexillones, y más al Sur punta de los Farallones, o Morro Moreno, antes de la bahía, y rio de Santa Clara, y más al Sur, la quebrada, y punta Blanca, y quebrada Honda, y el rio de Santa Clara, como treinta leguas del rio de Copiapó, adonde comienza la costa de Chile y se acaba la de los Charcas”<sup>38</sup> (las citas son textuales)

---

<sup>38</sup> Ídem. Pág. 63

Queda por demás claro que la audiencia a partir de la cual se constituye nuestro país, contaba con una extensa costa y por lo tanto se desvirtúa cualquier objeción al respecto, acudiendo tal como afirmó el canciller chileno en su exposición, a documentos de carácter legal de las autoridades españolas y a documentos de entendidos en el tema.

El autor de la Refutación continua señalando cómo estos límites se mantuvieron aun después de la conformación de los virreinos y que más bien se ratificaron, dice a este respecto:

“Las provisiones que se hicieron en favor de Alderete y Hurtado de Mendoza que sucedieron a Valdivia, no hicieron más que confirmar los límites establecidos entre el Perú y Chile.” (esta Provisión es del 9 de enero de 1557)

“La espedida (sic) en favor del primero en Valladolid, a 29 de mayo de 1555 decía: ‘E otro sí, tenemos para bien de ampliar y estender (sic) la dicha gobernación de Chile de como la tenía el dicho Pedro de Valdivia otras ciento y setenta leguas poco más ó menos que son desde los confines de la gobernación de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, no

siendo en perjuicio de los límites de otra gobernación...”<sup>39</sup> estas referencias son citadas también por historiadores chilenos. (Las citas son textuales). Por lo tanto nunca Chile tuvo derechos sobre territorios situados al norte del paralelo 25° de latitud Sur.

Menciona más fuentes sobre el límite norte de Chile y señala, que la segunda providencia de La Gasca dispone sobre la Audiencia de la Plata, provincia de los Charcas: “...La cual tenga por distrito la provincia de los Charcas y todo el Collao ...; por el setentrion con la real audiencia de Lima y provincias no descubiertas; por el Mediodía con la real audiencia de Chile, y por el Levante y Poniente con los dos mares del Norte y del Sur, y línea de demarcación entre las coronas de los dos reinos de Castilla y Portugal, por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil”<sup>40</sup> (sic)

Describe Santibáñez que existían mojones marcando la frontera entre Chile y el Perú, ubicados aproximadamente en el paralelo 25 ° 31’ 24” (no olvidemos que en esa época Charcas formaba parte del Perú).

---

<sup>39</sup> Santibáñez. Óp.. cit. Pág. 6. (Además: Amunategui, Miguel Luis. Títulos de la república de Chile...Pág. 27)

<sup>40</sup> Ídem. Pág. 7

Continúa el documento chileno: “Deseando, sin embargo, el Gobierno de Chile formar acerca de esta cuestión importante, una opinión que estuviera completamente exenta de las influencias perturbadoras que suele crear el interés nacional, emprendió un estudio cuidadoso de los archivos, sometió a prolijo examen los documentos que se exhibían de una i otra parte, e hizo un frió paralelo de los títulos con que cada nación sostenía sus respectivos derechos” (sic)

Califica como “pruebas vagas, indecisas, i no pocas veces contradictorias” las exhibidas por nuestro país, que a decir de Chile, fijan la frontera “en la desembocadura de un río que se llamó Salado, i cuyo curso los mismos jeógrafos que llamó en su apoyo señalan con curiosa variedad ya en el grado 25 30’, ya en el 26 i aun en el 27” y frente a estas dice tener pruebas de “valor incontestable”.

Es natural que haya cierta discrepancia en alguna información geográfica, tengamos presente que en aquellos tiempos los instrumentos usados en la navegación marítima no eran lo suficientemente exactos, no obstante cuando estos datos difieren significativamente, surgen dudas, claro que también estaría en discusión el concepto “significativamente”.

En apoyo de sus afirmaciones señala el documento chileno a Pedro Cieza de León, al inca Garcilaso de la Vega y al jesuita Anello Oliva, como los escritores de más respetabilidad para demostrar su propiedad. El autor de la refutación hace algunas precisiones a este respecto sin embargo conviene ampliarlas comenzando por citar al cronista Cieza de León que da la siguiente descripción: “De este puerto de Moxilones (Mejillones, esta nota es nuestra) corre la costa al sur-sudoeste cantidad de noventa leguas. Es costa derecha, y hay en ellas algunas puntas y bahías. En fin de ellas está una grande, en la cual hay un buen puerto y agua, que se llama Copayapo (Copiapó, lo nota es nuestra); esta en veinte y seis grados. Sobre esta ensenada o bahía está una isla pequeña, media legua de la tierra firme. **De aquí comienza lo poblado de las provincias de Chile**”<sup>41</sup> (negrillas nuestras)

Se verifica pues que de acuerdo a Cieza de León; quien supuestamente justificaba, de acuerdo al documento chileno, la propiedad de Chile sobre el desierto de Atacama; la frontera norte de ese territorio se encontraba en los 26 grados de latitud Sur, donde ubica al poblado de Copiapó y no en el 23 como trata de hacer creer la “Esposicion” chilena. Por lo

---

<sup>41</sup> Cieza de León, Pedro. La Crónica del Perú. Ediciones PEISA. Lima. 1973. Pág. 36

tanto lo afirmado por esa cancillería en 1879, respecto de que Pedro Cieza de León, justificaba los supuestos derechos chilenos a la costa reclamada por Bolivia, no se ajusta a la verdad.

Siguiendo con esto mismo, Garcilaso de la Vega, que también es citado por el canciller chileno como una de las fuentes en las que se puede encontrar confirmación de su supuesta propiedad, dice sobre las delimitaciones: “Por estas cuatro provincias entendían toda la tierra que había hacia aquellas cuatro partes aunque saliese de los términos de las provincias muchas leguas adelante como el reino de Chile, que con estar más de seiscientas leguas al sur de la provincia de Colla, era del partido Collasuyu”<sup>42</sup>; esto significa que en tiempo del incanato el territorio conocido como Chile pertenecía al Collasuyu, es decir a lo que después pasó a depender de la Audiencia de Charcas y del virreinato del Perú primero y luego del de la Plata.

Sigue Garcilaso de la Vega: “Y dejando en su corte los ministros acostumbrados para el gobierno y administración de la justicia, fue hasta Atacama, que hacia Chili es la última

---

<sup>42</sup> Inca Garcilaso de la Vega. *Comentarios Reales de los Incas*. Impreso en talleres de AMC. Lima. 2008. Pág. 107

provincia que había poblada y sujeta a su imperio, para dar calor de más cerca a la conquista porque **de allí adelante hay un gran despoblado que atravesar hasta llegar a Chili**” (negritas son nuestras) No está demás clarificar lo descrito, Garcilaso se refiere al “Buen Rey Inca Yupanqui” durante sus conquistas y relata hasta dónde llegaban sus dominios antes de seguir hacia Chile, para lo que debía pasar un gran despoblado, el único despoblado es el desierto de Atacama, es decir que tampoco es evidente lo que señala el manifiesto chileno, pues su territorio según este escritor no comienza en el grado 23 sino después de pasar un despoblado que está más allá de Atacama, Inca Yupanqui continúa su avance y llega a Copayapu después de recorrer ochenta leguas desde Atacama, y es acá donde encuentra pobladores hostiles con los que se enfrenta: “Los de Copayapu se alteraron con el mensaje y tomaron las armas y se pusieron a resistir la entrada a su tierra, donde hubo algunos recuentros de escaramuzas y peleas ligeras”.<sup>43</sup>

Sigue Garcilaso: “El cual holgó mucho de tener camino abierto y tan buen principio hecho en la conquista de Chili...Y así estimó en mucho que la provincia Copayapu

---

<sup>43</sup> Ídem. Pág. 464

(posteriormente Copiapó) quedase por suya por vía de paz y concierto y no de guerra y sangre”<sup>44</sup>

Tampoco respalda Garcilaso la afirmación del canciller chileno, al contrario ratifica que en el tiempo relatado, es decir durante la campaña del Inca Yupanqui, incluso Copiapó pertenecía a sus dominios; por lo tanto su versión no se ajusta a la verdad.

Finalmente debemos revisar lo referido al jesuita Anello Oliva, mencionado en el hasta ahora no veraz manifiesto, este sacerdote dice: “...**con ella fue por los despoblados de Atacama donde se le murió mucha gente, de sed, frio y hambre y con la que restó animosamente pasó adelante y llegó a Chile con tan grande esfuerzo** (negrillas nuestras) y valor que conquistó gran parte de aquel reino hasta el valle de Arauco”<sup>45</sup> señala este autor que los conquistadores, para llegar a ese país, debieron seguir adelante después de pasar los despoblados de Atacama, consiguientemente tampoco concuerda con lo pretendido por Chile en su exposición. Todo esto figura en la obra de Santibáñez con gran detalle.

---

<sup>44</sup> Ídem. Pág. 465

<sup>45</sup> OLIVA, Anello. S.J. Historia del Perú y Varones Insignes en Santidad de la Compañía de Jesús. Escrito en 1598 publicado en 1895 Lima Perú. Pág. 51

Nos aclara como únicamente la carta de Malespina y Bustamante señalan como frontera norte de Chile, el paralelo 22° Sur pero no tuvo ninguna influencia en la determinación de límites por parte de las autoridades españolas y analizando toda la información existente, solo se trata de un error de dichos navegantes. Esto mismo es señalado por diversos autores chilenos, tal como veremos más adelante.

A continuación, detalla numerosos autores que especifican la ubicación de la frontera norte chilena, ninguno de ellos le atribuye la propiedad del desierto de Atacama, tenemos entre estos: al ya citado Herrera, a Alonso de Ovalle, al abate Juan Ignacio Molina, a Miguel de Olavarría, Alonso de Solórzano y Velazco, Antonio Alcedo, al Diccionario Geográfico, al mapa de Juan de la Cruz Olmedilla, y otros muchos.

Con el propósito de complementar lo eruditamente expresado por Santibáñez conviene incluir en este repaso, lo dispuesto por el Rey español para organizar su reino, para ello emitió la “Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el Virreinato de Buenos

Aires año de 1782”<sup>46</sup> en la que textualmente dice: “A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en ocho Intendencias el distrito de aquel Virreinato (se refiere al del Rio de la Plata) y que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad o Villa que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan Provincias con la denominación de Partidos, y conservando estos el nombre que tienen aquellas. Será una de dichas Intendencias la General de Exército y Provincia que ya se halla establecida en la Capital de Buenos-aires, y su distrito privativo todo el de aquel Obispado, Las siete restantes, que han de crearse, serán solo de Provincia, y se habrá de establecer una en la Ciudad de la Asunción del Paraguai, que comprenderá todo el territorio de aquel Obispado; otra en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo ser su distrito todo el Obispado de este nombre; otra en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que será comprehensiva del territorio de su Obispado; otra en la

---

<sup>46</sup> REAL ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO, É INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES DE EXERCITO Y PROVINCIA. EN EL VIRREINATO BE BUENOS-AIRES. ANO DE 1782, MADRID En la Imprenta Real. Pág. 2.

Ciudad de La Paz, que tendrá por distrito todo el del Obispado del mismo nombre, y además las Provincias de Lampa, Carabaya y Azángaro; otra en la ciudad de Mendoza que ha de comprender todo el territorio de su Corregimiento, en que se incluye la Provincia de Cuyo; otra en la Ciudad de la Plata (actual Sucre), cuyo distrito será el del Arzobispado de Charcas, excepto la Villa de Potosí con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada, y los delas de Chayanta o Charcas, Atacama, Lipes, Chichas y Tarija, que han de situarse en la expresada Villa, y tener unida la Superintendencia de aquella Real Casa de Moneda, la de sus Minas y Mita y la del Banco de rescates con los demás”

Este documento describe con claridad cuál es la organización territorial definida el año 1782, que tampoco es modificada hasta que las colonias acceden a su independencia y esa organización incluye Atacama como parte de Potosí, respaldando lo insistentemente aducido por nuestro país en sus reclamaciones.

Santibáñez presenta una serie de consideraciones respecto de la legalidad y legitimidad de la propiedad de Atacama por parte de Bolivia, sobre la Carta de Malespina en la cual se

desconoce la costa boliviana y por consiguiente favorece la aserción chilena, explica por qué no tiene valor; y cita lo siguiente: “De las 79 autoridades consignadas en el cuadro anterior, una sola, la de los SS. Malespina y Bustamante, designa como límite septentrional de Chile el paralelo 22.”

“Ni uno solo el 23.”

“5 Señalan el 24; y entre estos Olivares designa también el grado 26; y Torrente, en la parte que trata de Bolivia, da como límite meridional de este el paralelo 25° 40’ “

Continúa con una detallada relación del número de autores que dan uno u otro dato sobre la cuestión y tal como él afirma, todos coinciden en ubicar el límite norte chileno, al sur del grado 24.

Por nuestra parte debemos agregar otras referencias sobre los límites en cuestión, así Vicente Carvallo Goyeneche explica respecto a esto: “Por el norte o septentrión linda con el Perú, i le divide un despoblado de ochenta leguas, que lleva el nombre de Atacama...”<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Carvallo Goyeneche, Vicente. Descripción Histórico Geografía del Reino de Chile

Otro autor dice: “Yace el Reyno de Chile, país de la América Meridional, a lo largo de las costas del mar Pacifico, extendiéndose por un espacio de 420 leguas geográficas entre los grados 24 y 45 de latitud austral...”<sup>48</sup>

Hasta aquí se demuestra de modo superabundante y documentado, acudiendo a la legislación colonial y a los escritos de exploradores e investigadores de la época, que no es evidente que Bolivia no haya tenido costa y que la acción chilena de 1879 haya estado destinada a recuperar algo que habría cedido Chile a Bolivia. Se evidencia por otro lado, el recurso usado insistentemente por ese país, al citar autores que supuestamente justifican su posición, cuando en realidad, salvo alguna excepción, apoyan la posición boliviana.

En la refutación que nos ocupa, el autor se refiere a la afirmación chilena, en sentido de que Bolivia no tenía propiedad sobre el desierto porque Santa Cruz manifestó que Cobija, era el único puerto que tiene Bolivia, esta “conclusión” la basa en que “El jeneral Santa Cruz había en efecto dictado el siguiente decreto, refiriéndose a Cobija, pocos años antes:

---

[http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html)

<sup>48</sup> MOLINA, JUAN IGNACIO. COMPENDIO DE LA HISTORIA GEOGRÁFICA Y NATURAL DEL REYNO DE CHILE. MADRID. MDCCLXXXVIII. Pág. 1

‘La necesidad de fomentar el único puerto de la Republica...’.  
Añade el documento más adelante: “...en un mensaje fecha 6 de agosto de 1833, decía el Presidente, jeneral Santa Cruz...’Después de vuestro receso en la anterior lejislatura, he cumplido con la promesa....de visitar en persona la provincia litoral....en favor de nuestro único puerto de Cobija”’.

Esta declaración del Mariscal de Zepita no tiene mayor trascendencia en cuanto a definir derechos porque no niega la propiedad del desierto y solo dice precisamente lo expresado: que Bolivia tenía en ese tiempo un solo puerto habilitado como tal. También hace referencia Santibáñez a un documento que curiosamente (¿maliciosamente?) Chile omite citar en ese entonces, el documento emitido por Sucre a Burdett y que dice en las partes pertinentes:

“Ejercito Libertador – Cuartel general en Potosí a 24 de octubre de 1825 – Al Sr. Coronel Francisco B. O’Connor- Sr Coronel - S.E. el Liberador manda confiar a US. Una comisión...marche usted a la provincia de Atacama a hacer el más prolijo reconocimiento y levantar un plano de sus costas...Hay tres puertos de los que puede escoger el mejor;

que son **el que se llama de Atacama, el de Mejillones, y el del Loa...**” (Las negrillas son nuestras)

Por nuestra parte debemos adicionar que Burdett, refiere lo siguiente sobre las órdenes recibidas: “esta nueva república (se refiere a la nuestra) carecía de un puerto de mar, que me dirigiese a la costa de Atacama, levantase un mapa del Loa, Cobija, Mejillones y Paposo y habilitase para el comercio en que encontrase mejor”<sup>49</sup>

No es por lo tanto evidente que solo Cobija haya pertenecido a Bolivia, sino otros lugares más pero es evidente que en ese entonces fue el único habilitado como puerto, con el nombre de “La Mar”, de acuerdo a Decreto emitido por Bolívar, el 28 de diciembre de 1825.

Sobre su viaje por la costa boliviana, relata O'Connor: “En Cobija no encontré más que a un hombre cochabambino, llamado Maldonado. Este me dijo que habían muerto de viruela todos sus changos, pescadores de lobos...”

“Al día siguiente llegó al puerto el Bergantín de Guerra ‘Chimborazo’, con el jefe de la Escuadra Colombiana en el

---

<sup>49</sup> Burdett O'Connor, Francisco. Recuerdos de. Biblioteca del Oficial Boliviano. Comando General del Ejército. Editorial don Bosco. La Paz. 1972.pag. 124

Pacifico a bordo, de orden del Libertador para llevarme en él con el objeto de reconocer todos los puertos que tenía anotados en mi nota de instrucciones”

“Al día siguiente emprendimos el reconocimiento de todos los puertos mencionados en mis instrucciones, y hallamos que el de Cobija tenía el mejor fondo...”

“Me separé del Comodoro en el puerto de Loa, que no es más que una rada, y con agua del rio Loa, tan salada que no se puede beber. El puerto de Mejillones es hermoso, pero carece de agua. El de Paposo tiene rio con pescado que le entra, pero el tránsito desde Paposo por tierra a Atacama no tiene una gota de agua...”.

“Empero si yo hubiese podido penetrar en lo futuro, hubiera habilitado los dos puertos, el de Paposo y el de Atacama; el primero con almacenes para el desembarco de mercancías, y el segundo para punto de partida hasta Potosí, disponiendo que los fardos y demás cargas, se transportasen de un punto al otro en lanchas, arrimándolas a la Costa, sin peligro alguno. De este modo se hubiesen evitado las posteriores

pretensiones infundadas de Chile y su usurpación de la provincia más rica de Bolivia”.<sup>50</sup>

Como es de esperar Chile omite citar que O’Connor exploró la costa boliviana con el objetivo de determinar cuál sería el puerto habilitado en el Pacífico, para uso del naciente país y se limita a referir un discurso de Santa Cruz, pronunciado muchos años después de lo cumplido por el Coronel Irlandés.

### **SUPUESTOS ACTOS JURISDICCIONALES**

Otro argumento que esgrime Chile en su “Justificación” es un supuesto ejercicio jurisdiccional que le daría derechos territoriales, se debe entender claramente lo que implica en este contexto el término “actos jurisdiccionales” pues también se podría caer en la arbitrariedad, si se acepta como tal, cualquier acto llevado a cabo por una persona o un estado.

Debemos partir del hecho de que la jurisdicción, en el caso particular que nos ocupa, implica la administración de acuerdo a la ley y en ningún caso refiere la creación de la ley para ejercer esa administración, porque esta potestad estaba

---

<sup>50</sup> Óp. Cit. Recuerdos...Pág. 126

en manos de los reyes españoles en tiempo de la colonia, tal como señala Montt (Ut supra).

Consiguientemente al hablar de “actos jurisdiccionales” se debe entender que se refieren a acciones reconocidas legalmente, de ahí el término jurisdiccional, es decir actuar dentro de lo que está legalmente bajo dependencia propia o cuando esta acción no es discutida y es reconocida por los demás y por lo tanto aceptada. A diferencia de aquellas actuaciones ilegales y arbitrarias y por lo tanto sin la base legal de las que eran producto de la voluntad de los soberanos españoles, cuya condición les daba la legalidad y legitimidad vigente en esos tiempos.

Si un pirata asalta los buques que recorren cierta ruta marítima, cuyo control ejerce por cualquier circunstancia, ciertamente no está ejerciendo un acto jurisdiccional. En la actualidad en ciertas regiones del orbe, se dan, frecuentemente actos de piratería, seguramente los piratas consideran legítimas sus acciones, no obstante ningún país ni autoridad internacional podrá aceptar que estos hechos son muestra de ejercicio jurisdiccional.

Si no están encuadrados, los ejercicios que lleva adelante una autoridad, en la legalidad o el reconocimiento internacional, no se puede hablar de “acto jurisdiccional”, pues la jurisdicción es dada, precisamente, por una norma o disposición legal, y por tanto emanada de potestad competente, o por la aceptación tácita o expresa de los que eventualmente podrían tener interés en la circunstancia en que se practica. En todo caso un pretendido ejercicio de mando fuera de lo establecido por el ordenamiento legal español, o sin el reconocimiento legitimador, era arbitrario y usurpaba la autoridad legalmente establecida.

Continúa Santibáñez refiriéndose al documento chileno: “El Sr. Ministro Fierro (canciller chileno en ese entonces, precisión nuestra) no presenta otros (“argumentos”, aclaración nuestra) que las ordenes reales de 3 y 26 de junio de 1803”

“No nos dice el Sr Ministro cual fue el origen y naturaleza de estas órdenes para apreciar su valor y alcance en la cuestión. Limítase a asegurar que ellas declaran que el Paposo era considerado como la cabecera de toda la costa y desierto de

Atacama y que todo aquel territorio estaba sometido a las autoridades de Santiago”.<sup>51</sup>

Sigue el autor de la refutación explicando que las disposiciones citadas por el canciller chileno, se referían a la proposición presentada para que se instalen misiones evangelizadoras en territorios ubicados fuera de la jurisdicción chilena y que esto fue aceptado por las autoridades españolas en su afán de cristianizar a los pobladores nativos, con mayor facilidad.

Señala acertadamente que a dichas autoridades no les importaba que fuera una u otra dependencia la que se hiciera cargo de esta tarea, puesto que todas estaban bajo su autoridad (de España). Lo importante en ciertas circunstancias era que el propósito sea cumplido de la mejor manera posible. Acciones parecidas fueron ejecutadas al interior de las delimitaciones chilenas por parte de autoridades dependientes del virreinato del Río de la Plata y no fueron reconocidas como acciones jurisdiccionales válidas por parte de Chile.

---

<sup>51</sup> Santibáñez. Ob.Cit. Pág. 11

Santibáñez explica que este mismo argumento, la falta de validez para adquirir derechos territoriales, por el simple hecho de llevar adelante acciones en un territorio de diferente dependencia, dentro del reino español y por disposición del rey, fue planteado por Chile, en la disputa con Argentina.

Refiere como Miguel Luis Amunátegui, encargado por el gobierno chileno para refutar las pretensiones argentinas representadas por Angelis y Velez Sarsfield en 1853 y 1855, contradice las presunciones argentinas sobre “la extremidad austral del continente americano”. Sostiene al respecto Amunategui:

“He llegado al fin al argumento principal, a la razón más poderosa en que funda el Sr Anjelis la soberanía de la Confederación Argentina sobre el continente americano”<sup>52</sup>

“Consiste esta en varias cédulas por las cuales en distintas ocasiones se ha encomendado a los gobernadores y vireyes (sic) de Buenos Aires, bien sea la protección de los misioneros que partían para aquellas remotas comarcas, bien sea el envío de comisiones exploradores, bien sea la

---

<sup>52</sup> Ídem. Pág. 15

fundación de algunos establecimientos en la Tierra del Fuego o en las costas patagónicas que baña el Atlántico.”

“Estos son los títulos que a juicio del Sr Anjelis consagran incuestionablemente los derechos de la República Argentina a la posesión del territorio disputado. Si esas tierras no se hubiesen hallado bajo la dependencia de Buenos Aires ¿Cómo se les hubiera encargado, dice, el apresto de expediciones (sic), la planteación (sic) de colonias y el cuidado de promover la civilización de aquellos lugares?”

“Ciertamente, tal raciocinio hubiera sido fuerte, si el Virey (sic) de la Plata o la Capitanía General de Chile hubieran sido estados independientes, y no meras provincias de un mismo reino. En esa suposición, no se hubiese concebido que los magistrados de Buenos Aires se hubieran entrometido del modo indicado en un territorio que no les pertenecía. El hecho solo de haberlo ejecutado sin contestación y sin reclamo habría sido una poderosa prueba de que ese territorio estaba comprendido en los límites de su jurisdicción.”

“Pero la suposición es falsa y de todo punto inadmisibles. Durante el coloniaje, Méjico (sic) Venezuela, Nueva Granada, el Perú, Chile y Buenos Aires eran provincias que estaban

sometidas al mismo soberano, que imperaba sobre todas ellas como Señor absoluto. El Virrey del Plata era tan súbdito suyo, como el Gobernador de Chile. Por consiguiente nada le impedía ordenar al primero o al segundo que desempeñara cualquiera comisión en el territorio de otro. Era amo y podía mandar.”

“Pero esto no quiere decir que alterase las demarcaciones territoriales que por leyes terminantes había señalado en el mapa de sus dominios sino que en un caso dado, el capricho o la conveniencia pública le aconsejaban encomendar tal negocio al celo de cualquiera de los empleados, que eran sus súbditos, sin atenderse en cuál de sus provincias iba a llevarse a cabo”

“...Todas estas tierras eran dominios suyos, todos los magnates que las regían eran sus súbditos. Ninguna traba le prohibía que hiciera ingerirse a alguno de sus gobernadores en la jurisdicción de otro, siempre que lo tuviera por conveniente”

“Habría sido ciertamente inconcebible y ridículo que por respetar las demarcaciones que había trazado en sus propios

estados, hubiera dejado de ahorrar en muchas ocasiones dinero, tiempo e incomodidades”

“Cuando el monarca quiso asegurar su dominio sobre aquella apartada y solitaria región (las Malvinas) por medio de la fundación de colonias, tanto su proximidad como la inspección antedicha, que le había suministrado numerosos datos, hicieron del Virrey de Buenos Aires la persona llamada para correr con los nuevos establecimientos”

“El centro del gobierno chileno, en cuyo territorio se habían abierto sus cimientos, estaba muy lejano.”<sup>53</sup>

De lo citado se concluye que el hecho de que la autoridad de una jurisdicción haya sido encargada, por el rey de ese entonces, para llevar a cabo una acción, en otra distinta, para alcanzar alguno de los objetivos del reino, era común y no extraño en el tiempo de la colonia, sin que esa especie de delegación de funciones, que hacía el monarca en uno u otro de sus funcionarios, para actos administrativos de gobierno, significase que se alteraba la limitación de las diferentes jurisdicciones.

---

<sup>53</sup> Ídem. Pág. 16

Aun nos explica el autor que en 1769 el rey había dispuesto que el gobernador de Buenos Aires recorriese la Patagonia a fin de controlar las ocupaciones inglesas, narra que en 1876 Carlos Morla Vicuña, secretario de la legación chilena en Francia, afirmaba: “Estas órdenes dice Morla Vicuña, hablando del gobernador de Buenos Aires, le fueron dirigidas porque otras causas habían puesto a Bucarelli en posesión de elementos materiales suficientes para ejecutarlas; pero no porque el territorio donde debían cumplirse dependía de su gobierno. Hubiera sido superfluo dirigir dichas ordenes al gobernador de Chile, quien, precisamente ese mismo año, se escusó (sic) ante los ministros del Rey de no haber hecho nada para fundar misiones en el Estrecho de Magallanes y en la Tierra del Fuego, por la carencia absoluta de medios...”<sup>54</sup>

Con todas estas aseveraciones, Santibáñez demuestra que las autoridades chilenas, no reconocían como actos jurisdiccionales a los reclamados como tales por Argentina por haber sido ejecutados en territorio de la Capitanía de Chile, cumpliendo disposiciones del rey, por la mayor facilidad de ejecución y que no implicaba ninguna alteración en la dependencia ni cambio en los límites entre las diferentes

---

<sup>54</sup> Ídem. Pág. 17

reparticiones geográficas y administrativas en que había sido dividido el territorio de la colonia española. Abunda el texto en demostraciones sobre este punto, citando otros casos semejantes.

Este mismo argumento es válido en el caso que presenta Chile frente a Bolivia ¿Cómo puede pretender que en el caso de los límites con nuestro país, se considere como un cambio de jurisdicción una acción similar a las muchas realizadas por autoridades argentinas, y que afectaban a los supuestos derechos territoriales chilenos, en cuyo caso no reconoce a esas actividades como susceptibles de producir cambio en los límites?

Es bueno reiterar que lo ocurrido como consecuencia de las ordenes a que se refiere el canciller chileno, como una supuesta muestra de ejercicio jurisdiccional de su país en el desierto de Atacama, son labores de carácter especialmente religioso “reducir a vida civil y cristianizar a los habitantes de ese recinto estrecho”.

No se puede aplicar un tratamiento en un caso y otro diferente en otro igual, solo por las propias conveniencias, esto no fue aceptado por Bolivia ni podría ser aceptado por

ningún estado. Consiguientemente, esta pretensión, por las circunstancias referidas y ocasionadas por las órdenes de 1803 y las relacionadas, no tiene ningún valor en cuanto a la propiedad del desierto se refiere.

Finalmente respecto de este mismo punto, de acuerdo a Santibáñez, Montt, canciller chileno, afirma que el territorio donde se ordenó el establecimiento de la viceparroquia del Paposo, se mandó devolver al Perú y que en 1845 este mismo canciller decía: “Recibióse esa orden en Santiago el año de 1804 y si se hubiese puesto en cumplimiento, fuera un título regular en favor de Bolivia; pero no parece que llegase el caso, porque habiendo sobrevenido poco tiempo después, nuestra revolución permanecieron las cosas en su antiguo estado”.

Cualquiera haya sido el resultado de la orden de 1804, lo evidente es que la autoridad de entonces, dispuso el cese de las actividades religiosas que bajo dependencia chilena, se ejercían en territorio que no le pertenecía, y que esta disposición se llevó adelante por los reclamos presentados por las autoridades que legítimamente ejercían dominio en la zona en que se ubicaba la sede religiosa, la parroquia.

El solo hecho de que no se hayan dejado continuar los actos realizados, con el fin de cristianizar a los aborígenes, suspendiendo el encargo de ejecutar esa tarea en jurisdicción ajena, no deja duda de que el territorio del desierto no pertenecía a Chile aun en el caso de que no se hubiera devuelto la tal viceparroquia pues reiteramos, la realización de alguna acción administrativa no implica cambio de dependencia territorial.

Siguiendo la lógica de los casos entre el Virreinato de la Plata y Chile, en los que este no reconoce validez, para generar derechos, a las actividades realizadas en su territorio, bajo conducción de ese virreinato, por haber sido ejercidas, en territorio ajeno, la instalación de una viceparroquia tampoco podía generar ningún derecho ya que no era una disposición destinada a reformular los límites de las pertenencias reales, consiguientemente no alteraba ninguna frontera. Por otro lado el radio de acción de la viceparroquia, se limitaba al poblado conocido como el Paposó y no a todo el desierto de Atacama.

CAPITULO TERCERO  
LA REFUTACIÓN DE 1879  
ROMPIMIENTO DEL TRATADO DE 1874 POR  
PARTE DE CHILE

Otro argumento esgrimido por Chile en su justificación se refiere al supuesto rompimiento, por parte de Bolivia, del tratado de 1874, para clarificar este asunto conviene hacer un análisis de dicho documento cuyo texto es el siguiente:

TRATADO DE LIMITES ENTRE CHILE Y BOLIVIA<sup>55</sup>

Suscrito en La Paz, el 6 de agosto de 1874 y el 21 de julio de 1875.

Canjeado el 28 de julio y el 22 de setiembre de 1875

En el nombre de Dios

---

<sup>55</sup> Texto tomado de: Saavedra Weise, Agustín. DOCUMENTOS SOBRE LA MEDITERRANEIDAD BOLIVIANA. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1979

Las repúblicas de Chile y de Bolivia, estando igualmente animadas del deseo de consolidar sus mutuas y buenas relaciones y de apartar, por medio de pactos solemnes y amistosos, todas las causas que puedan tender a enfriarlas o entorpecerlas, han determinado celebrar un nuevo **Tratado de Límites** (las negritas son nuestras) que, modificando el celebrado en el año de 1866, asegure en lo sucesivo a los ciudadanos y a los gobiernos de ambas repúblicas, la paz y buena armonía necesarias para su libertad y progreso.

Al efecto han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios: la República de Chile a don Carlos Walker Martínez y la Republica de Bolivia a don Mariano Baptista, los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Art. 1º.- El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes, en el divortia aquarum, es el límite entre las repúblicas de Chile y de Bolivia.

Art. 2º.- Para los efectos de este Tratado se consideran firmes y subsistentes las líneas de los paralelos 23 y 24 fijadas por los comisionados Pissis y Mugía y de que da

testimonio el acta levantada en Antofagasta el 10 de febrero de 1870.

Si hubiere duda de la verdadera y exacta ubicación del asiento minero de Caracoles o de cualquier otro lugar productor de minerales, por considerarlos fuera de la zona comprendida entre esos paralelos, se procederá a determinar dicha ubicación por una comisión de dos peritos nombrados por cada una de las partes contratantes, debiendo los mismos peritos nombrar un tercero en caso de discordia y si no se aviniesen para ese nombramiento, lo efectuará SM el Emperador del Brasil. Hasta que no aparezca prueba en contrario relativa a esta determinación, se seguirá entendiendo, como hasta aquí, que ese asiento minero está comprendido entre los paralelos indicados.

Art. 3º.- Los depósitos de guano existentes o que en adelante se descubran en el perímetro de que habla el artículo anterior, serán partibles por mitad entre Chile y Bolivia; el sistema de explotación, administración y venta se efectuará de común acuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas en la forma y modo que se ha efectuado hasta el presente.

Art. 4º.- Los derechos de exportación que se impongan sobre los minerales en la zona de terreno de que hablan los artículos precedentes, no excederán la cuota de la que actualmente se cobra, y las personas, industrias y capitales chilenos no quedarán sujetos a más contribuciones de cualquier clase que sean, que a las que al presente existen.

La estipulación contenida en este artículo durará por el término de veinticinco años.

Art. 5º.- Quedan libres y exentos del pago de todo derecho los productos naturales de Chile que se importaren por el litoral boliviano comprendido dentro de los paralelos 23 y 24; en reciprocidad quedan con idéntica liberación los productos naturales de Bolivia que se importen al litoral chileno dentro de los paralelos 24 y 25.

Art. 6º.- La Republica de Bolivia se obliga a la habilitación permanente de Mejillones y Antofagasta como puertos mayores de su litoral

Art. 7º.- Queda desde esta fecha derogado en todas sus partes el Tratado de diez de agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

Art. 8º.- El presente Tratado será ratificado por cada una de las repúblicas contratantes y canjeadas las ratificaciones en la ciudad de Sucre dentro del término de tres meses.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios de las repúblicas de Chile y de Bolivia han firmado el presente Protocolo y puéstole sus respectivos sellos en Sucre, a los seis días del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro años.

(L.S.)- Carlos Walker Martínez

(L.S.)- Mariano Baptista

Este tratado fue vulnerado por Chile, acción que se evidencia desde el aviso al Prefecto en Antofagasta, del desembarco de tropas invasoras, hasta su posterior “Esposicion”, en la que dice que fue abrogado por Bolivia, en los hechos es su invasión el acto que lo vulnera, es Chile el que no lo cumple a explicar esto nos dedicaremos en las siguientes líneas.

La causa que impulsa el acuerdo que culmina en la suscripción del tratado, se remonta a 1842, cuando Chile, desconociendo el contenido de su propia Constitución Política, declaró como suyos, yacimientos de guano que no

estaban en su territorio, agresión que motivó, tal como ya vimos, los constantes e infructuosos reclamos bolivianos para la corrección de ese atropello, que ocasiono un alto nivel de tensión en las relaciones entre ambos, al extremo que el Congreso boliviano autorizó al gobierno a declarar la guerra a Chile si no se arreglaba respetando los derechos bolivianos, la enajenación pretendida por los chilenos.

Del contenido en la introducción del documento acordado, que expresa la común voluntad de “consolidar sus mutuas y buenas relaciones y de apartar, por medio de pactos solemnes y amistosos, todas las causas que puedan tender a enfriarlas o entorpecerlas”, colegimos la voluntad de los dos países de solucionar sus diferencias por medios pacíficos, frente a “todas las causas que puedan tender a enfriarlas o entorpecerlas...”

Obviamente el tema limítrofe era la principal, sino única causa que podía atentar contra las intenciones de asegurar la paz entre ambos estados, por ello deciden que el medio idóneo para ese propósito, era la suscripción de un tratado que haga desaparecer la causa que en ese momento tendía a enfriar y entorpecer las mutuas relaciones, un tratado de límites que, como su nombre lo indica, tiene como propósito definir las

soberanías territoriales de cada uno y que pondría fin a los desacuerdos intensos que se producían. d

Esto está patentemente descrito en el título, en el nomen juris, que define de que trata el documento, de su contenido que debe estar relacionado con lo titulado, con el tema principal, esta es la primera información que, transmitida a un lector, le indicará el tópico de un escrito; así si un documento cualquiera lleva por título “Sentencia Constitucional” se entiende que se refiere precisamente de ese asunto. Si describe como título, “Acuerdo de libre comercio” se deduce que el tema principal será necesariamente el libre comercio. En todo caso podrán incorporarse otros asuntos que complementen o tengan alguna relación con el fondo de la cuestión, e incluso sin cumplir con estas condiciones, por ser de interés de las partes, estas decidan incluirlas en el acuerdo.

El tratado de 1874 era un tratado de límites y fue suscrito para demarcar los espacios geográficos dentro de los cuales se debía ejercer, la soberanía de cada una de las partes, cualquier otro elemento incluido es complementario y de carácter secundario. Este criterio es reafirmado en la introducción del documento, donde se lee que los

contratantes: "...han determinado celebrar **un nuevo Tratado de Límites** que, modificando el celebrado en el año de 1866..." (Las negrillas son nuestras) La cuestión primordial era pues acordar los límites entre ambos, esa voluntad es manifestada tanto en el título como en la introducción del documento, de manera totalmente explícita y definida.

Dichos límites fueron señalados en el artículo 1º: "El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes, en el divortia aquarum, es el límite entre las repúblicas de Chile y de Bolivia" esto significa que una línea imaginaria que sigue la latitud 24º sur, divide a ambos países, desde la línea de costa hasta la línea de separación de aguas de la cordillera de los Andes. Este es el punto principal pactado entre los dos países. Nótese que el nuestro perdía territorio respecto de las delimitaciones originales, explicadas en el capítulo anterior. Lo mismo ocurrió con lo pactado en 1866 y a la larga fueron estas pérdidas territoriales las que dificultaron su aprobación congresal en Bolivia.

Luego lo que se conviene y busca alcanzar con el tratado, es definir los límites entre los dos países para consolidar sus buenas relaciones y asegurar a sus ciudadanos y gobiernos "la paz y buena armonía necesarias para su libertad y

progreso”. Lo demás, contenido en el documento es accesorio y no tendría que incidir, de modo determinante, en la relación que se busca consolidar.

Este instrumento, incluye otros tópicos que no tiene que ver con los límites, así: se regula la partición en igualdad, del guano extraído en la franja marcada por los paralelos 23 y 24 de latitud sur; los cobros que Bolivia puede hacer por derechos de exportación de minerales y el tratamiento a dar a los capitales chilenos invertidos entre dichas líneas; la ubicación del centro minero de Caracoles en la franja señalada y la forma de resolver controversias que tengan que ver con la locación de otros centros mineros en cuyo caso: “se procederá a determinar dicha ubicación por una comisión de dos peritos nombrados por cada una de las partes contratantes, debiendo los mismos peritos nombrar un tercero en caso de discordia y si no se aviniesen para ese nombramiento, lo efectuará SM el Emperador del Brasil.”

Esta cláusula concuerda con la voluntad de las partes firmantes de mantener la paz y armonía entre ellas y consiguientemente acudir a medios pacíficos para la solución de las controversias a que un punto específico del acuerdo, pueda dar lugar.

Adicionalmente se liberan las importaciones, de ambos países, realizadas por puertos ubicados dentro de la franja demarcada y Bolivia se compromete a habilitar los de Antofagasta y Mejillones.

Al igual que ocurre con todo acuerdo celebrado entre individuos y especialmente entre estados, se esperaba la ocurrencia de desacuerdos, en el caso presente esto era más crítico pues en Bolivia estaba vigente, lo está aún, el convencimiento de que la costa propia se extendía hasta más al sur del paralelo 25, tal como se ha explicado abundantemente en el capítulo anterior. Si se tiene presente que el acuerdo privaba a Bolivia de parte del territorio que legítima y legalmente le pertenecía, era natural la protesta y oposición por parte de la población, lo que obstaculizó la sanción congresal y obligó a la firma de tratados complementarios.

Refiere Abecia que se hacía difícil la sanción congresal en Bolivia, del acuerdo con Chile, por los antecedentes en las relaciones con ese vecino. Había mucha desconfianza y por supuesto protestas por la cesión de derechos que su firma implicaba. Para calmar los ánimos contrarios y la desconfianza, se debió complementar el mismo con una

adición, que especificaba: “todas las cuestiones a que diera lugar la inteligencia y ejecución del tratado de 6 de agosto de 1874, debían someterse a arbitraje”<sup>56</sup> finalmente ambos, el tratado y su complemento, fueron ratificados, el primero en fecha 28 de julio y el complementario el 22 de septiembre de 1875.

Sobre este asunto Rodolfo Becerra de la Roca dice:<sup>57</sup>

“Sin embargo, para mayor claridad los negociadores respectivos han acordado reproducir las anteriores estipulaciones y reducirlas a la forma de un nuevo Tratado complementario en los siguientes términos:”

“En el nombre de Dios.”

“Los plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y de Chile, don Mariano Baptista y don Carlos Walker Martínez, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, convienen los siguientes artículos que se tendrán como incorporados al Tratado de Sucre del 6 de Agosto de 1874.”

---

<sup>56</sup> Abecia Baldivieso, Valentín. Las Relaciones Internacionales en la Historia de Bolivia. Tomo I. Los amigos del Libro. La Paz. 1979. Pág. 771

<sup>57</sup> Becerra de la Roca, Rodolfo. Nulidad de una apropiación chilena. Plural Editores. La Paz, 2006

“Artículo 1°. Se declara que el sentido que debe darse a la comunidad en la explotación de guanos descubiertos y por descubrirse, de que habla el artículo 3° del Tratado de 6 de agosto de 1874, se refiere al territorio comprendido entre los paralelos 23 y 25 de latitud Sur.”

“Artículo 2° Todas las cuestiones a que diere lugar la inteligencia y ejecución del Tratado de 6 de agosto de 1874, deberán someterse al arbitraje.”

“Artículo 3° El presente Tratado será ratificado dentro del pazo más breve posible y canjeadas las ratificaciones en alguna ciudad de Bolivia.”

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y de Chile, han firmado el presente protocolo, y puéstole sus respectivos sellos en La Paz, a los veintiún días del mes de julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Mariano Baptista

Carlos

Walker Martínez

Este texto en su artículo 2° define el camino a seguir en caso de discrepancias sobre lo acordado. Nótese que se convino

que los artículos de este acuerdo complementario debían ser considerados parte del Tratado de 1874, consiguientemente ambas partes se obligaban a cumplirlos, del mismo modo que lo pactado en dicho año.

Este protocolo define, de manera clara, que cualquier controversia que se presente en la ejecución de lo acordado, tenía que resolverse con la intervención de un árbitro y recién, en caso de que el fallo arbitral no sea acatado por la parte estimada como transgresora, podía el país demandante emplear otros medios para imponerlo, incluso la fuerza, con la salvedad de que esta solo debía ser aplicada hasta la restitución de lo acordado, más los gastos que este esfuerzo hubo demandado.

Esto se ajusta al espíritu del documento en sentido de que se agotarían todos los medios de arreglo pacífico, para mantener las buenas relaciones, aparentemente deseadas por ambos gobiernos, en caso de la presencia de “causas que puedan tender a enfriarlas o entorpecerlas”.

Por lo tanto una ruptura del Tratado de 1874, solo podía darse si agotados los recursos para la solución de controversias a que diere lugar, en este caso el fallo arbitral, este

fuera desconocido, rechazado, incumplido, o si la parte transgresora manifestaba su invalidez o la voluntad de no cumplirlo.

Si por el contrario, luego del pronunciamiento arbitral, la parte demandada cumplía con el fallo, cesaba la discrepancia y continuaba vigente lo acordado, por lo tanto una infracción por más grave que fuere, no podía entenderse, de principio, como causa de ruptura de lo concertado.

También constituía una vulneración del mismo, el no cumplimiento de lo acordado respecto a la forma de solución de los desacuerdos, que se había pactado.

Chile en su explicación de 1879 afirmó que Bolivia abrogó el tratado de 1874: "...este último (se refiere al tratado) acaba de ser abrogado por actos deliberados i persistentes del Gobierno de Bolivia".<sup>58</sup>

Busquemos entender lo que Chile dice: el concepto abrogar de acuerdo al diccionario Larousse significa abolir, revocar una ley, un decreto, etc. Revocar es anular, un diccionario especializado dice que es anular una ley, un decreto, etc.

---

<sup>58</sup> Óp. Cit. La Esposicion...Pág. 3

Esto implica dejar sin validez todo lo dispuesto, en este caso en el Tratado en cuestión, lo que significaba su total desconocimiento. Acudiendo, para mayor claridad, a un concepto relacionado debemos considerar el “derogar” que se entiende dejar sin efecto parte de una ley, resumamos diciendo que alguna disposición, en este caso un tratado se abroga, cuando es considerado nulo en su totalidad y se deroga, cuando parte de él es anulada.

Chile afirmaba en 1879 que “actos deliberados i persistentes **abrogaban el tratado con Bolivia**” (negrillas nuestras), el acto al que aludía era la aplicación de un impuesto de 10 centavos a la exportación de cada quintal de salitre que realizara la Compañía del Salitre y Ferrocarril, es decir que **probablemente se vulneraba el acuerdo establecido en el artículo 4º del tratado, uno de los seis que lo constituían** pero la decisión boliviana no afectaba para nada lo acordado en los cinco temas restantes, menos aún el principal, vale decir, el relacionado con los límites territoriales, motivo de dicho acuerdo. Por lo tanto de ninguna manera podía entenderse como la anulación del mismo, en el peor de los casos era una derogación pues se estaría incumpliendo una de sus partes.

Se debe hay que recalcar que esta supuesta vulneración no era tal a criterio de Bolivia que señaló, persistentemente, que no era pertinente aplicar el tratado a este caso, luego al presentarse este desacuerdo, no podía Chile por sí y ante sí, imponer su propia e interesada interpretación, ignorando lo acordado en el mismo tratado, reiteramos que para estos casos se dispuso acudir a un árbitro que definiría cuál de las partes estaba en lo correcto salvaguarda destinada a evitar que una de ellas imponga su criterio, en razón de su mayor fuerza militar. Solo el incumplimiento de lo fallado por el árbitro era un evidente incumplimiento y significaba la vulneración del tratado.

El cobro de los 10 centavos, por quintal de salitre exportado por la Compañía de Salitre y Ferrocarril de Antofagasta, no era un tema de tal gravedad como para vulnerar el núcleo del documento. Los límites eran respetados y por lo tanto la soberanía territorial chilena, que este acuerdo le reconocía, no estaba en duda, la propiedad de ambos en ningún momento fue puesta en entredicho por nuestro país y como ya lo dijimos, no se llegó a definir si dicho impuesto era violatorio.

El origen del impuesto en cuestión se remonta a trámites realizados por la empresa involucrada el año 1872, incluyendo una escritura de transacción, para continuar con la explotación de los recursos existentes en la costa y cuya resolución, de acuerdo a las autoridades bolivianas, no iba contra lo acordado en 1874.

Esta decisión que fue protestada por Chile, conviene evaluarla dentro del panorama que se vivía en Bolivia respecto de las relaciones con su vecino, que estaban marcadas por dudas y resentimientos por al aprovechamiento que hizo aquel país, de la gestión de gobierno de Melgarejo, obteniendo la entrega al dominio chileno, no solo de los recursos naturales sino de parte del territorio de la costa, que derivó en el tratado de límites de 1866, con la cesión de 2 grados geográficos, es decir 120 millas de extensión de la costa. A esta sensación se sumaba la tensión existente desde 1842 cuando Chile comenzó a exigir derechos posesorios en la costa boliviana, como consecuencia del descubrimiento del guano y luego del salitre.

La decisión boliviana de implementar el cobro de los 10 centavos fue aprovechada por Chile como pretexto para radicalizar su posición y plantear exigencias en términos

humillantes a nuestro gobierno, estrategia dirigida a evitar o dificultar la solución pacífica del problema. Ante la actitud chilena, Bolivia se vio obligada a actuar de la manera en que lo hizo, defendiendo la dignidad nacional; puesto que ningún país podía someterse a las exigencias ni términos empleados por la diplomacia chilena. En todo caso si la aplicación de ese impuesto era un incumplimiento, su solución, tal cual establecían los tratados vigentes entre ambos países, insistimos, debió ser el arbitraje.

En otro frente, nuestro gobierno se veía empujado por las acciones del consul chileno en Antofagasta, que se inmiscuía en actos administrativos y judiciales dando oportunidad al representante de la empresa chilena, Jorge Hicks, a protestar airadamente y pretender asilo en el consulado cuando era perseguido por la justicia boliviana, creando una situación de agravio a la autoridad boliviana.

La amenaza chilena, planteada desde un inicio, en sentido de declarar la ruptura del tratado de 1874, sin el arbitraje previo, era un asunto enojoso para Bolivia y estaba, por supuesto, encuadrada en los intentos de provocación adoptados por el vecino. Esta actitud es ratificada con el oficio del 3 de enero de 1879 remitido por su cancillería a su representante en La

Paz instruyendole pedir al gobierno boliviano una respuesta “dentro de un termino breve y perentorio”<sup>59</sup> sobre la suspension de las medidas tomadas contra la empresa de salitre y ferrocarrli. A estos actos prepotentes se sumaba la presencia abusiva y amenazante de la marina chilena a cargo del blindado Blanco Encalada, presencia que de acuerdo a ese pais estaba “concebida en un espiritu conciliador y amistoso”<sup>60</sup> ¿puede un buque de guerra apostado en un puerto, durante una circunstancia conflictiva considerarse como elemento de conciliacion y amistad o mas bien de amenaza?

Con carácter previo al problema de los 10 centavos, se presentaron otros transe con la compañía explotadora del salitre, interviniendo el consulado chileno, a petición del representante de la empresa, pese a que se hallaban sujetos a la jurisdicción judicial del país. Entre ellos está el impuesto al servicio de luz fijado por la municipalidad de Antofagasta, cobro que debió tener otro nombre pues su origen era la

---

<sup>59</sup> Ahumada, Moreno, Pascual. Recopilación completa de todos los documentos oficiales, correspondencias y demás publicaciones referentes a la guerra, que ha dado a luz la prensa de Chile, Perú y Bolivia. Imprenta del Progreso. Valparaíso 1884. Pág. 31

<sup>60</sup> Ídem 32

mejora de un servicio prestado y esto no podía ser considerado como impuesto a las exportaciones. Además que según la comunicación cursada por el gobierno de Bolivia al de Chile el 7 de noviembre de 1878, el pago fue decidido por la alcaldía antes de la ratificación del tratado, en la creencia de que ejecutado dicho acto no sería posible la implementación del mismo.

La comunicación del consulado chileno, referida a estas dificultades, lleva fecha del 14 de diciembre de 1878 y dice: “Estas contribuciones son las siguientes: la primera conocida con el nombre de derecho adicional, que percibe la Compañía de lanchas; la segunda, un aumento excesivo i oneroso del impuesto de lastre a favor de la Municipalidad, i finalmente, la contribución de alumbrado que ha motivado reclamos i resistencia de parte del vecindario en especial de la Compañía de Salitres i Ferrocarril de Antofagasta”<sup>61</sup> así el cónsul chileno se constituye en representante de los ciudadanos y reclama por ellos, además de por la compañía, sobre los cobros municipales, es por demás evidente que se trataba de una grosera intromisión en los asuntos internos y

---

<sup>61</sup> Ahumada. Óp. Cit. Pág. 19

tenía como propósito, al igual que toda la política chilena de ese entonces, el de provocar a nuestras autoridades.

Aunque Chile planteó la necesidad de dejar sin efecto el cobro de los 10 centavos, no estaba en su voluntad agotar los medios pacíficos para resolver el diferendo, así se concluye de una nota del canciller Fierro de 18 de noviembre de 1878, que afirma que su gobierno daría por nulo el tratado de 1874: “La negativa del Gobierno de Bolivia a una exigencia (sic) tan justa como demostrada, colocaría al mío en el caso de declarar nulo el tratado de límites que nos liga con ese país i las consecuencias de esta declaración dolorosa, pero absolutamente justificada i necesaria, serian de la exclusiva responsabilidad de la parte que hubiese dejado de dar cumplimiento a lo pactado”<sup>62</sup> ignora completamente la asistencia al arbitraje.

Con posterioridad a esta comunicación, Chile anuncia definitivamente la ruptura del tratado, con misiva del 18 de diciembre de 1878 en la que señala: “...cumpló con el solemne i doloroso deber de declarar a V.E., a nombre de mi gobierno, que la ejecución de la lei que grava con un

---

<sup>62</sup> Ídem. Pág. 16

impuesto a la Compañía de Salitres i Ferrocarril de Antofagasta, importa la ruptura del tratado de límites...”<sup>63</sup>

Bolivia insistía en que el arbitraje era el camino correcto para resolver el problema, así el 26 del mismo mes responde a través de su canciller señalando que no se pueden dar por terminadas las discusiones, ni roto el tratado, pues se debe cumplir con lo señalado en el mismo, respecto del arbitraje, dice así la nota: “...comprenderá V.S que mi Gobierno no ha hecho más que cumplir con un deber constitucional al decretar la vijencia de la lei mencionada, sin que esto importe, como supone V.S., el término de toda discusión, ni menos una ruptura del tratado de 6 de Agosto de 1874, pues que V.S. olvida que, aun para el caso de que se susciten cuestiones sobre su intelijencia i ejecución, el artículo 2º del tratado complementario abre, en beneficio de parte de ambas naciones, el recurso arbitral.”<sup>64</sup>

Por otro lado en una actitud evidentemente provocadora, el representante de la empresa chileno inglesa, de apellido

---

<sup>63</sup> Ídem. Pág.20

<sup>64</sup> AHUMADA MORENO, Pascual. Recopilación completa de todos los documentos oficiales, correspondencias y demás publicaciones referentes a la guerra, que ha dado a luz la prensa de Chile, Perú y Bolivia. Imprenta del Progreso. Valparaíso 1884. Pág. 20

Hicks insistía en su resistencia a la autoridad boliviana, llegando a pedir asilo en el acorazado Blanco Encalada, a estas maniobras se prestaba el cónsul chileno, seguramente con anuencia de su gobierno y para avivar la reacción contraria por parte de Bolivia; hasta el canciller Fierro se permitía ordenar a su cónsul en Antofagasta, que pidiera al Prefecto boliviano la demora del cobro en franco incumplimiento de sus deberes, pese a que el gobierno ya había dispuesto su ejecución en el convencimiento de que, ese cobro no era un impedimento para la ejecución del arbitraje.<sup>65</sup>

Así pues Chile daba por roto el tratado porque Bolivia no se avenía a sus exigencias, esta fue una clara acción destinada a imponer el interés propio por sobre el de las partes. Sin esperar el resultado de un arbitraje, que era el único que podía definir si la imposición del impuesto estaba o no de acuerdo con el acuerdo de límites, se decidió por la invasión.

De lo comentado se desprende que Bolivia no incumplió el acuerdo ya que solo el desconocimiento, de los límites fijados podía considerarse tal, lo que afectare a los demás puntos

---

<sup>65</sup> QUEREJAZU CALVO, Roberto. Guano, Salitre y Sangre. Pág. 202

constituía un incumplimiento a elementos accesorios. Al no haberse desconocido esos límites, no había ningún daño ni se presentaba ningún peligro para Chile. Por otro lado este tipo de situaciones no eran del todo inusuales en las relaciones internacionales, aun en esa época, así lo señala Santibáñez<sup>66</sup>: “La cuestión de los diez centavos era, por otra parte, una de aquellas que ocurren a cada instante en las relaciones de los Estados; podía dar lugar a reclamaciones y aun llegar a producir un rompimiento; mas en ningún caso daba derecho a Chile para declarar por sí y ante sí abrogadas las estipulaciones relativas a límites que por su propia naturaleza, son de carácter perpetuo.”

Citar de manera general la ruptura del tratado fue, parte de un trabajo de desinformación que se inicia en 1842 y continúa, pues en el transcurso del tiempo se cambia de argumento y no es este mismo el que se presenta como justificativo ante los países de la región, cuando el invasor trata de explicar su agresión, tampoco es el que actualmente esgrime Chile para mantener la continuidad de la usurpación.

---

<sup>66</sup> Santibáñez. Óp. Cit Pág. IV

Lo detallado muestra la manipulación y distorsión de lo ocurrido. Con base en falsedades, planteadas desde un inicio, Chile pretende justificar su agresión, el empleo de sus argumentos en el peor de los casos, sembraban la duda, no solo en terceros países sino incluso en el nuestro, ya que ninguna de las autoridades diplomáticas se ocupaba de verificar la veracidad de las afirmaciones formuladas en su “Esposicion”. Esta misma actitud engañosa se practica en la actualidad, tal como demostraremos más adelante.

Achacar a Bolivia del incumplimiento de un tratado de límites, de modo general, tenía mayor impacto en la opinión internacional que si se relataba lo que en realidad había ocurrido, es decir el intento por parte del gobierno boliviano de cobrar una contribución de 10 centavos por cada quintal de salitre exportado. Si esto se hubiera señalado como motivo de la invasión, el rechazo por parte de la opinión pública internacional hubiera sido mayor.

Explicaciones para la agresión, como la pretendida ausencia de derechos bolivianos sobre la costa o el tratado de defensa entre Perú y Bolivia, que las autoridades chilenas señalaron como dirigido contra su país, por su falsedad, con el tiempo quedaron de lado por las múltiples pruebas de esta condición,

por ello actualmente el argumento empleado por Chile para negarse a resolver el problema creado por su agresión, es el de la supuesta intangibilidad de los tratados, ya vimos como incumplió el de 1874, al invadir Bolivia antes de que se pueda constituir el arbitraje que se acordó

Paz Soldad nos relata cómo el arbitraje, durante el conflicto por los diez centavos, fue presentado a Chile y aceptado por este<sup>67</sup> “Al manifestar el encargado de negocios del Perú al presidente de Chile que el Perú ofrecería sus buenos oficios si las cosas llegaban al extremo de requerirlos, para lo cual estaba autorizado, contestó que los aceptaría con mucho gusto; **habiendo antes expresado su vivo deseo por la conciliación y el arbitraje** y porque el Perú tomara parte...” (Las negritas son nuestras)

La posibilidad fue nuevamente mencionada por el presidente chileno al plenipotenciario peruano, Lavalle en una reunión mantenida entre ambos, al respecto dice Lavalle: “El presidente indicó la idea de un posible arreglo, conviniendo en pagar a Bolivia una subvención que le indemnizara de los

---

<sup>67</sup> Paz Soldán, Mariano Felipe. Narración Histórica de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia. Ed. Milla Batres. Lima 1979 (originalmente publicada en 1884) pág. 58

perjuicios que la falta de ese territorio le pudiera causar, **mientras se resolvía la cuestión por arbitraje**<sup>68</sup> (las negritas son nuestras)

Chile en 1879, en ningún caso se ajustó, en los hechos, a lo que sus autoridades expresaban ni a la intencionalidad manifiesta del documento de 1874. No permitió que agoten los recursos pacíficos como proclama en su “Esposición”, no tenía la voluntad de hacerlo, es más no quería hacerlo para poder culminar su plan de apropiación de territorio boliviano, y atacar al Perú.

Salta a la vista dicho propósito ya que en sujeción a lo estipulado, debió exigir el arbitraje en términos aceptables en la relación entre estados, basada en el respeto mutuo y la igualdad de derechos. A este fin parecía estar dirigido en principio su gobierno pues como señaló el ministro chileno en Bolivia, Pedro Nolasco Videla: “el gobierno de Chile estaba dispuesto a constituir el arbitraje en el caso de no ser posible un avenimiento directo”<sup>69</sup> esto está en franca contradicción con las comunicaciones del año anterior en que daba por

---

<sup>68</sup> Ídem. Pág. 64

<sup>69</sup> López, Jacinto. Historia de la Guerra del Guano y el Salitre o Guerra del Pacífico entre Chile, Bolivia y el Perú. Vol. I. Publicación del Museo Naval. Lima 1976. Pág.. 85

concluido el tratado de 1874 y además los términos empleados en sus comunicaciones con Bolivia, imposibilitaban, por parte de esta, la aceptación de las condiciones presentadas, sin mella de su propia dignidad, pues por ejemplo en una nota de febrero de 1879, el representante chileno, cumpliendo instrucciones de su gobierno se dirigía al de Bolivia en los siguientes términos: "...me apresuro a rogar a Vuestra Excelencia que se sirva declararme definitivamente, en una contestación franca y categórica, si el gobierno de Vuestra Excelencia acepta o no el arbitraje establecido en el pacto de 1875, suspendiendo previamente toda innovación hecha en el litoral con respecto a la cuestión en que nos ocupamos".

"En atención a los inmensos perjuicios que diariamente reciben las industrias y el comercio de aquel departamento y en obsequio de la tranquilidad pública seriamente amenazada, me permito también pedir a Vuestra Excelencia que se digne darme dicha contestación **en el perentoria termino de cuarenta y ocho horas**" (negritas nuestras)

Chile de este modo no solo se refería a nuestras autoridades de una manera totalmente inaceptable, al fijar plazos que ningún estado soberano toleraría y por supuesto no cumpliría,

pero además de esto se constituye en el supuesto responsable de preservar la tranquilidad pública en un territorio que le era totalmente ajeno y bajo dependencia de un estado soberano.

Chile no cumplió con el tratado porque al invadir el territorio boliviano, puso en evidencia una indiscutible renuncia a los medios pacíficos, que se habían previsto para precisamente este caso, fue pues el incumplimiento de un tratado debidamente tramitado y aprobado por las partes, lo que si constituye una ilicitud chilena, siguiendo la corriente de evaluación del diputado en cuestión.

Chile se valió de su supuesta voluntad de acudir al arbitraje, manifestándolo así al Perú, con el solo afán de tener más tiempo para el alistamiento de sus fuerzas invasoras.

## CAPITULO CUARTO

### EL PROBLEMA DE LOS LIMITES BAJO LA ÓPTICA DE OTROS AUTORES

No es Santibáñez el único en presentar documentación histórica referida a la agresión chilena, el italiano Tomas Caivano<sup>70</sup>, en fecha tan próxima a la guerra como el año 1882, en abril, editó un libro titulado “Historia de la Guerra de América entre Chile, Perú y Bolivia”, en él hace una detallada descripción de los documentos que definían los límites entre el Virreinato del Perú y la Capitanía de Chile, no olvidemos que la Audiencia de Charcas, sobre la que luego se constituyó nuestro país, formaba parte hasta el año 1776 del virreinato del Perú pasando luego a depender del Rio de la Plata, por lo tanto al constituirse en república independiente el año 1825, en sujeción al Uti Posidetis Iuris de 1810, al igual que los demás estados, se asentó sobre los territorios que le habían sido asignados durante la colonia.

---

<sup>70</sup> Caivano, Tomas. Historia de la Guerra de América entre Chile, Perú y Bolivia. Publicaciones del Museo Naval. Biblioteca del Oficial. Lima 1979.

Tal como fue referido, desde 1842 Chile trata de justificar la apropiación arbitrara de territorio boliviano, con este empeño, antes de su golpe de estado, el general Pinochet en su “Geopolítica de Chile”, siguiendo la característica de sus compatriotas, afirma supuestas verdades sin una clara alusión a las fuentes o distorsionando lo afirmado por estas, así dice que en 1787 se suscitó un problema limítrofe entre el Virreinato del Perú y la Capitanía de Chile a cuya consecuencia la corona española habría dispuesto que Alejandro Malaspina y José Bustamante buscaran una clara delimitación entre las colonias,<sup>71</sup> “ La larga y concienzuda labor de estos funcionarios estableció como limite el rio Loa” afirmación que no se ajusta a la verdad, pues dicha expedición no tuvo como propósito determinar ninguna delimitación y fue impulsada por inquietudes de carácter científico general por lo que la cartografía generada no tenía la finalidad de despejar dudas sobre los límites de las divisiones políticas coloniales, así respecto a esto dice María Dolores Higuera Rodríguez:<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> Pinochet. Óp. Cit. Pág. 95

<sup>72</sup> Higuera Rodríguez, María Dolores. Seminario La Expedición Malaspina-Bustamante Comparada (1789-2010). UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, SANTANDER 2010 Madrid. Julio 2010. Pág. 3, 4

“La expedición, financiada por la Corona está impulsada por claras razones de estado:”

“1) Por una parte, la reorganización del tráfico marítimo en el Pacífico, con presencia cada vez mayor de rusos, ingleses y franceses, requería una revisión de los puertos y rutas comerciales de la zona, así como una cartografía costera más exacta.”

“2) Por otra la necesidad cada vez mayor, de un nuevo y profundo estudio de la situación político – económica de los virreinos, dirigido, tanto a la reorganización del comercio interno, como al descubrimiento de nuevos recursos que pudieran potenciar el exterior.”

“3) Por último los intereses científicos de una sociedad europeísta e ilustrada, requerían el mayor cuidado y extensión para las tareas botánicas y los estudios científicos de todo tipo, lo que justifica la incorporación a la expedición de importantes naturalistas y artistas españoles y extranjeros.”

No aparece ninguna referencia sobre el supuesto conflicto de límites y parece poco probable que se haya presentado 250

años después de iniciada la distribución de tierras a los españoles, ni que haya sido de mucha preocupación de las autoridades españolas la exacta delimitación de sus dominios, salvo para los que gobernaban estos, por lo tanto es difícil aceptar la conformación de una misión como la referida que además recorrió gran parte del continente; no es de extrañar que misiones como la de Malaspina tengan objetivos alejados de este interés, o en todo caso este sea marginal.

Este mismo mapa, tan aludido por algunos chilenos como prueba de su propiedad en la costa reclamada por Bolivia, es descalificado por Sangredo que dice de él: “Hasta entonces, la única cartografía geográfica e hidráulica existente era la preparada por la Expedición Malaspina en los años de 1790, principalmente costera, con numerosas inexactitudes y muy pocos puntos determinados astronómicamente.”<sup>73</sup> (Sangredo: Académico del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Conservador de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional.)

---

<sup>73</sup> Sagredo Baeza, Rafael. Geografía y nación. Claudio Gay y la primera representación cartográfica de Chile. Estudios Geográficos Vol. LXX, 266, pp. 231-267 Enero-junio 2009.

No es el único pues ya antes se decía respecto de esta información: "Las observaciones que forman la base de los resultados calculados que siguen, se verificaron en la expedición tan celebrada de Malespina (sic) por los oficiales científicos Espinoza y don Felipe Bauzá. Malespina fue despojado de sus papeles, y de ellos mandó levantar el Depósito hidrográfico de Madrid un plano general de la América del sur que ha sido reimpreso en muchos países. A pesar de esto son los cálculos que sirvieron de base a este plano, **en muchos casos muy erróneos**"<sup>74</sup> (negritas nuestras)

Lo afirmado en último término coincide con lo señalado por Santibáñez sobre la poca utilidad de esta carta, para fijar límites entre las jurisdicciones españolas, ¿cómo podía ser de confianza si como dice Sangredo, tenía muy pocas referencias determinadas astronómicamente, recurso indispensable, en ese entonces, para poder fijar posiciones geográficas basadas en coordenadas de latitud y longitud? La

---

<sup>74</sup>JARAMILLO, ANDRÉS ESTEFANE. LA PROYECCIÓN NACIONAL DE UNA EMPRESA IMPERIAL: LA EXPEDICIÓN MALASPINA (1789-1794) EN CHILE REPUBLICANO. Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile. [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942005000200003&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942005000200003&script=sci_arttext)

fueron la fuente principal de Chile no era pues de confianza ni para sus propios investigadores.

Seguramente Pinochet desconocía esto o como la mayoría de sus compatriotas usaba lo que encontraba o escuchaba para respaldar sus afirmaciones sin verificar la certeza de la fuente.

Es interesante transcribir una parte del escrito de Sangredo, que explica como su país iba apoderándose de territorios ajenos dice sobre las investigaciones de Gay, que fueron también usadas como antecedente de supuesta propiedad chilena de territorios:

“Como hemos advertido, la representación cartográfica del extremo sur de Chile y la inclusión de los archipiélagos australes, estrecho de Magallanes incluido, obedeció a una decisión política más que científica, pues el naturalista (se refiere a Gay) no sólo jamás alcanzó hasta esas latitudes, sino que además eran espacios desconocidos, **no integrados al territorio chileno o a cualquier otro** (negrillas nuestras). Su inclusión en sus mapas debe considerarse una forma de reafirmar las reivindicaciones chilenas sobre

aquellas regiones, las cuales, en la década de 1840, ya se habían materializado en actos de soberanía”<sup>75</sup>

Se debe recordar que por estos espacios, que según el autor citado no estaban integrados al territorio de su país ni al de ningún otro, Chile tuvo problemas con Argentina, el territorio chileno se iba extendiendo solo sobre la base de decisiones políticas, no importaban antecedentes ni derechos de ningún tipo, por más legítimos que sean.

Sangredo relata como Chile se va extendiendo a costa de sus vecinos, esto se manifiesta en las variaciones que introduce Gay en los mapas de ese país, así dice:

“...Gay ofrece un capítulo que titula ‘De los terrenos y de su superficie’, en el cual escribe que “Chile forma en la extremidad sud-oeste de la América meridional una larga franja de tierra que se extiende desde el 23° de latitud hasta el 56°, es decir hasta el cabo de Hornos, confín sur del Nuevo Mundo”. De este modo, entre su llegada al país en 1828, y su prácticamente último texto sobre Chile, **el país había extendido su límite norte desde el paralelo 27, que aproximadamente muestra en su mapa de 1836 publicado**

---

<sup>75</sup> Sadredo. Óp. Cit. Pág. 15

**en 1854, hasta el paralelo 23, al norte de la península de Mejillones** (negrillas nuestras). También había consolidado su soberanía sobre las “Tierras Magallánicas” situadas al sur de la llamada isla grande de Chiloé.”<sup>76</sup>

En lo afirmado en el acápite anterior se muestra claramente cuáles eran los límites chilenos con los países vecinos y como fue extendiendo sus fronteras, **por decisiones políticas**, es decir constituyéndose de por sí y por la propia decisión, en una especie de administrador de las propiedades territoriales y ocupando todo aquello que según sus autoridades “no tenía dueño”.

Así se explica la apropiación de la costa boliviana por medio de una ley por lo tanto, otra vez se demuestra la mentira a que acude en 1879, cuando trata de convencer de que los territorios arrebatados a Bolivia eran antes suyos.

Esto es también explicado por Caivano, cuando se refiere a la “Carta Esférica”, afirmando que se trataba de documentos confeccionados solo como una guía para uso de los marinos y que en ningún caso era un documento destinado a demarcar límites territoriales. Afirma textualmente: “El documento histórico de mayor importancia invocado por Chile

---

<sup>76</sup> Sagredo. Óp.. Cit. Pág. 22

en su Manifiesto sobre la guerra, es la *Carta Esférica* de la costa de Chile, levantada en 1790 y presentada al Rey de España en 1799 por el Secretario de Estado para la Marina, en la cual los límites de Chile se encuentran señalados en los grados 22 y 38: pero es de advertir, como lo dice el título de dicha Carta, que no se trata sino de un simple trabajo hidrográfico, cuyo único objeto es el de fijar la configuración de las costas para uso de los marinos; y que por esto, no estaba destinada a marcar límites territoriales, sino como un simple detalle de ninguna importancia para ella, el autor no puso en este punto ningún cuidado; y de aquí nació el error; error que implícitamente reconoce el mismo Chile, puesto que sus límites boreales, siguiendo dicha carta, llegarían hasta el paralelo 22, o sea bien más allá de sus mismas pretensiones reivindicatorias”<sup>77</sup>

Detalla una extensa lista de fuentes referidas a los límites de Chile por el norte, de acuerdo a lo siguiente<sup>78</sup>:

1.- Capitulaciones de la Corona de España con Pizarro y Almagro, determinando que el Virreinato del Perú se extendía

---

<sup>77</sup> Caivano, Ob. Cit. Página 23

<sup>78</sup> Ídem. Págs. 20 a 25

hasta la localidad de Copiapó, en latitud 27 Sur, comenzando ahí la Capitanía de Chile.

2.- Primera provisión de La Gasca otorgando a Valdivia el territorio de Chile

3.- Segunda provisión de La Gasca extendiendo el límite norte desde Copiapó hasta El Paposó, aldea situada a orillas del Rio Salado, quedando esta delimitación como definitiva por parte de las autoridades españolas.

4.- Carta de Pedro de Valdivia enviada a Carlos V, por, en la que relata su expedición a Chile, especificando: “Caminé del Cuzco hasta el valle de Copiapó, que es el principio de esta tierra, pasado el gran despoblado de Atacama”

5.- Real Cédula, del 10 de octubre de 1803, disponiendo se retire una Misión establecida por el Obispado de Santiago al norte del Rio Salado, calificando dicho establecimiento como un hecho abusivo.

6.- “Relación Histórica del Reyno de Chile” de 1641 del jesuita chileno Alonso Ovalle en la que indica: “El Reyno de Chile comienza en el grado 25, en sus confines con el Perú, desde el rio que se llama Salado”.

7.- La “Geografía Histórica” del padre Pedro Murillo de la Compañía de Jesús, publicada en Madrid el 1752, que donde escribe: “Chile confina con las Charcas y el Perú, del cual lo divide el Rio Salado que desemboca en el mar entre Copiapó y Atacama.”

8.- Relato de Bernardo Carrasco, Obispo de Santiago del año 1688: “Hemos visitado personalmente todo nuestro Obispado, largo más de 300 leguas, desde la isla de Maule que esta al sur, hasta la provincia de Copiapó, situada al norte y que confina con el Perú”

9.- El Diccionario de las Indias Occidentales, de Antonio Alcedo, Madrid, 1781: “Atacama-Provincia y distrito del Perú, al sur, en el cual se encuentra un desierto hasta Copiapó, confina con el Reyno de Chile”.

10.- El Diccionario Geográfico, Madrid, 1795, de Echard, en cuyo Apéndice de 1er tomo dice: “Atacama- Desierto de la América meridional, en el Reyno del Perú hacia el de Chile”

11.- J Pouchet en el “Dictionnaire Universel de la Géographie Commercante, Paris 1800, artículo Chile: “Chile tiene por limite, al norte el Rio Salado que lo separa del Perú... Desde la Bahía de Nuestra Señora (donde desemboca el Rio

Salado) que divide el Perú de Chile, hay hasta Copiapó 33 leguas”

12.- Memoria presentada por Juan Mackenna al Ayuntamiento de Santiago el año 1810, con motivo de preparar un “Plan de defensa de Chile”, dice: “El Reyno de Chile de halla comprendido entre los grados 25,30’ y 53,30’. Sus confines son los siguientes: al norte el desierto de Atacama; al sur...”

13.- La “Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile” escrita por Melchor Martínez en 1815, por orden del Capitán General de Chile que dice: “Los límites de Chile se encuentran en el grado 25, precisamente en el Rio Salado, donde comienza el desierto de Atacama.

14.- Documentos que ubican el límite norte de Chile entre los 25° y 25° 40’: La Carta de Chile de 1656 publicada por M. Samson d’Abberville, geógrafo del Rey de Francia; el Gran Atlas Histórico de M. Gueudeville, Ámsterdam, 1732; la Gran Carta de Sud-América ordenad por el Rey de España en 1775; las Cartas del Instituto Geográfico de Weimar publicadas en 1809 y 1823; la Gran Carta de Sud América,

publicada en Londres por Arrowsmith en 1810; el Gran Atlas Universal de Vandermaelen editado en Bruselas en 1827.

15.- Las Constituciones chilenas de 1822, de 1823, de 1833 las cuales de modo uniforme señalan como límite norte, el desierto de Atacama, incluyendo un informe presentado por la comisión que redactó la Constitución de 1828 cuyo texto especifica: “La nación chilena se extiende en un vasto territorio limitado al norte por el desierto de Atacama”.

No omite Caivano la citada “Carta Esférica” de la costa de Chile, levantada en Chile el año 1790 y presentada al rey de España el 1799, comentada ut supra.

La profusión de documentos niega derechos Chile y acaso si los reconoce en algunos casos al Perú, además se señala la condición marítima de Bolivia, antes de la invasión de 1879, pero pese a eso, muchos autores insisten en afirmar lo contrario, así Pinochet<sup>79</sup>: “La falta de claridad en la delimitación de los Estados después de la independencia de América y, posteriormente, una gran omisión por parte de

---

<sup>79</sup> Pinochet Ugarte, Augusto. Geopolítica de Chile. El Cid editor. México 1978. Pág.. 95

Chile, permitió a Bolivia alcanzar las costas del Pacífico en desmedro del litoral chileno”.

Esta versión así como otras en el mismo sentido quedan totalmente desvirtuadas por la relación documental descrita de la cual se desprende clara y definitivamente cual era el límite de Chile por el norte. Adicionalmente se debe tener en cuenta que la supuesta omisión a que alude Pinochet no es tal pues se puede ver cómo desde sus primeras constituciones políticas, se describe el límite de sus territorios por el norte, fijándolo en el desierto de Atacama y no se debe a descuido alguno como maliciosamente quiere hacer aparecer Pinochet, al contrario Chile fue muy cuidadoso en incluir los límites, cosa que no ocurría con Bolivia.

Por otro lado es necesario mencionar que nuestro país llevó adelante actos jurisdiccionales en su costa que de haber sido atentatorios a la propiedad chilena habrían sido reclamados, como hizo Bolivia cuando abusivamente se incluyeron parte de estos como de propiedad chilena, desde 1843.

Pese a su afirmación, Pinochet seguramente no convencido de ella, en su libro se contradice pues posteriormente señala: “Chile el año 1879 tenía una mejor consistencia interior que

Perú y Bolivia, por cuanto se había organizado políticamente con mayor solidez que sus adversarios desde la época de Portales; en cambio sus contendores aún pasaban períodos de golpes de Estado y revoluciones; **el resultado de la guerra le fue favorable y amplió con ello sus fronteras**<sup>80</sup> ¿En qué quedamos? parece que al final decidió ser más honesto, desde el punto de vista histórico y reconoció la circunstancias en las que su país se apropió de territorios bolivianos y peruanos.

Refiriéndose a este mismo asunto dice Paz Soldán<sup>81</sup>: “Hemos dicho que Chile jamás tuvo derecho alguno sobre el territorio de Atacama, ni lo poseyó un solo momento. Sus límites estaban demarcados desde antes de 1803, y en este año se fijaron, con tal precisión, por el rey de España, que nadie dudó ni ignoró que el virreinato del Perú, su colindante, se extendía hasta el Paposo por el sur, o lo que es lo mismo, que el límite norte de Chile no podía, en ningún caso, pasar del Paposo; sin embargo en su manifiesto o circular a las naciones (febrero 1879) Chile asegura, con arrogante firmeza, ‘que al ocupar el litoral Boliviano hasta el paralelo 23º,

---

<sup>80</sup> Ídem. Pág. 171

<sup>81</sup> Paz Soldán, Mariano Felipe. Narración Histórica de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia. Milla Batres. Lima 1979. Pág. 51

colocaba nuevamente su bandera en los territorios de que era dueño' e intenta probar con sofismas y con un aplomo y serenidad que espanta, le legalidad con que poseía ese territorio, dense antes de 1810”

La primera edición del libro de Paz Soldán se dio el año de 1884 en Buenos Aires, de manera que la información con que detalla sus criterios era por demás conocida en ese entonces y definitivamente reitera lo señalado por nuestros autores, por otro lado, si como dicen algunos escritores chilenos, Charcas no tenía acceso al mar, tampoco le pertenecía a Chile el territorio disputado con Bolivia, sino al Perú y debió ser este, de considerar legítimos estos derechos, quien los reclame.

Un grupo de investigadores de las universidades Pontificia Universidad Católica de Chile y Universidad Mayor de San Andrés, constituido por: Eduardo Araya, Rossana Barragán, Magdalena Cajias, Raúl Caldero, Igor Goicovich, Sergio Gonzales, Carlos Ostermann, Ximena Recio, Gustavo Rodríguez, Rafael Sagredo, aria Luisa Soux y Jaime Voto,

con la coordinación de Eduardo Cavieres y Fernando Cajias, editaron un libro<sup>82</sup> del cual podemos extraer algunos párrafos:

“La posesión (se refiere a Bolivia) está también documentada a través de los numerosos documentos como los que certifican el pago de los tributos de los atacameños a las Cajas Reales de Potosí.”

“Bolivia nació a la vida independiente con 560 Km. De costa, dependientes de Atacama, la Intendencia de Potosí y la Audiencia de Charcas”.

La investigación que dio como producto el libro mencionado, fue llevada a cabo por investigadores bolivianos y chilenos y una de las conclusiones es que Bolivia en el momento de su constitución como estado independiente, tenía acceso al mar, por supuesto que esta es producto de la coincidencia encontrada entre ellos, en la interpretación histórica que debieron llevar adelante. Es otro documento en el que se reconocen los derechos bolivianos y no puede ser cuestionado por alguna parcialización.

---

<sup>82</sup> Cavieres Eduardo F. Cajias Fernando Coordinadores. Chile-Bolivia, Bolivia-Chile: 1820-1930. Ediciones Universitarias de Valparaíso. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile 2008. Pág. 126, 127.

Conviene citar por que se sustenta en estudios de investigadores de fuera de Sudamérica, testimonios de autores norteamericanos, uno de ellos dice: “Cut off to the north by desert, to the south by the Araucanians, to the east by the Andes Mountains, and to the west by the ocean, Chile became one of the most centralized, homogeneous colonies in Spanish America.”

(“Cortado al norte por el desierto, al sur por los araucanos, al este por los Andes y al oeste por el océano, Chile llegó a ser una de las colonias más centralizadas y homogéneas de España, en América”)<sup>83</sup>

Don Jorge Gumucio en su libro Estados Unidos y el Mar Boliviano<sup>84</sup> transcribe una serie de informes presentados por investigadores y diplomáticos estadounidenses a su gobierno, los citamos para respaldar aún más nuestras afirmaciones sobre el pleno derecho de Bolivia sobre la costa disputada.

Menciona en primer término al comisionado Joel R Poinsett, que respecto de Chile dice: “El Reino de Chile está

---

<sup>83</sup> Hudson A, Rex y otros. Chile a Country Study. Librería del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. Washington 1994. Pág. 9

<sup>8484</sup> GUMUCIO GRANIER, Jorge. Estados Unidos y el Mar Boliviano. Plural Editores. La Paz. 2005.

comprendido dentro de una estrecha faja de territorio que se extiende desde la cumbre de las Cordilleras de los Andes hasta el Océano Pacífico y que se dilata a lo largo de la costa, de norte a sur, desde el río Salado y el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes”<sup>85</sup>

Lo mismo dice sobre la frontera norte chilena, el comisionado Theodorick Bland.

Otro agente diplomático norteamericano, W.C.D. Worthington señala: “...pero si se la toma desde el 27° hasta el 41° que es la población sujeta al Gobierno de este Reino y que comprende a Chile...”

Worthington menciona a un ingeniero francés, M. Fresier que en ese entonces escribió: “...desde Copiapó hasta Atacama en el Perú...”

Otros enviados: Rodney y Graham visitaron Sudamérica acompañados de H.M. Brackenride quien publicó una descripción geográfica e histórica en 1819 dice: “...La Plata (se refiere al virreinato) se extiende desde la Provincia de Moxos, en el extremo norte, hasta el grado 12 en el sur en el

---

<sup>85</sup> Gumucio. Ob.Cit. pág. 29

Cabo de Hornos, se extiende desde el Pacífico, en la Provincia de Atacama, entre el Bajo Perú u Chile, hasta el Brasil”.

Gumucio cita también a O'Higgins que envió una carta al presidente Monroe expresando: “Yo me lisonjeo de poder presentar a V.E. en Chile la verdadera época de libertad, la quietud, el contento público y la Constitución. Desde Vio-Vio (sic) hasta Copiapó ningún enemigo exterior pisa la tierra”<sup>86</sup>

Por supuesto que Chile también presenta supuestas pruebas de su versión en sentido de que su territorio iba más al norte de los 27°, hasta, en algunos casos hasta el Loa, así encontramos en una publicación lo siguiente:<sup>87</sup> “Tal como lo hiciera anteriormente Claudio Gay, Pissis recorrió el país desde el desierto de Atacama hasta las inmediaciones de la Araucanía entre 1848 y 1865, lo que concluyó con la publicación en 1873, en París, del Plano topográfico y geológico de la República de Chile a escala de 1: 250.000. Éste comprendía el área situada entre los paralelos 27° y 42° y estuvo compuesto por trece hojas, once de las cuales

---

<sup>86</sup> Ídem. Pág. 42

<sup>87</sup> Sagredo Baesa, Rafael. Cartografía Histórica de Chile. Bibliotecas Fundamentos de la Construcción de Chile. Santiago 2010.

fueron ejecutadas en base a operaciones geodésicas de primer orden”, queda clarísimo para el lector de lo transcrito, que al haber recorrido, Pissis, el país y consignado en su mapa, el territorio de Chile desde el grado 27° sur, quiere significar que ese es el espacio geográfico que consideraba como chileno, sin embargo sin volver a hacer ningún recorrido, al menos no está registrado en la citada publicación, ocurre que en 1875, luego de consultar a naturalistas como Claudio Gay, publicó su “Geografía Física de la República de Chile” y que posteriormente posiblemente en 1888 publicó el “Mapa de la República de Chile”, solo que esta vez el límite norte se había desplazado desde los 27° Sur , hasta el Rio Loa es decir a los 21° 25' es decir 6° 35' lo que en millas marinas equivale a 395 millas, es decir ¡nada menos que 731 kilómetros! ¿No era esto un robo descarado?

No olvidemos como Gay modificó el límite norte de Chile, en base a consideraciones políticas, tal como lo referimos más arriba. Cabe preguntarse cuál la calidad moral de estos científicos que se prestaban a alterar sus trabajos, quien sabe a cambio de que.

¿Hacen falta más pruebas?

## CAPITULO QUINTO

### OTRO ARGUMENTO FALSO, EL TRATADO DE ALIANZA ENTRE BOLIVIA Y PERÚ ¿Y ENTRE CHILE Y PERÚ?

Hace algún tiempo una ciudadana chilena residente en Bolivia, al ser interrogada sobre el problema marítimo entre su país y el nuestro, solo quiso decir que en su país enseñaban en las escuelas, que la causa de la guerra fue la firma de un tratado, entre Bolivia y Perú para agredir a Chile, sin duda se refería al famoso tratado de alianza defensiva firmado entre Bolivia y Perú el 5 de diciembre de 1872, cuyo texto es el siguiente:

#### TRATADO DE ALIANZA DEFINITIVA ENTRE EL PERÚ Y BOLIVIA

##### Artículo Primero

Las altas partes contratantes se unen y ligan para garantizar mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos, obligándose, en los términos del presente tratado, a defenderse de toda agresión exterior, bien

sea de uno u otros estados independientes, o de fuerzas sin bandera que no obedezca a ningún poder reconocido.

### Artículo Segundo

La alianza se hará efectiva, para conservar los derechos expresados en el artículo anterior y especialmente en los casos de ofensa que consistan:

1º En actos dirigidos a privar a alguna de las altas partes contratantes de una porción de su territorio, con ánimo de apropiarse su dominio, o de cederlo a otra potencia.

2º En actos dirigidos a someter a cualquiera de las altas partes contratantes, a protectorado, venta o cesión de territorio, o a establecer sobre ella cualquiera superioridad, derecho o preminencia que menoscabe u ofenda el ejercicio amplio y completo de su soberanía e independencia.

3º En actos dirigidos a anular o variar la forma de gobierno, la constitución política o las leyes que las altas partes contratantes se han dado o se dieren en ejercicio de su soberanía

### Artículo Tercero

Reconociendo ambas partes contratantes que todo acto legítimo de alianza se basa en la justicia, se establece para cada uno de ellas, respectivamente el derecho de decidir si la ofensa recibida por la otra está comprendida entre las designadas en el artículo anterior.

### Artículo Cuarto

Declarado el casus foederis, las altas partes contratantes se comprometen a cortar inmediatamente sus relaciones con el estado ofensor; a dar pasaporte a sus ministros diplomáticos; a cancelar las patentes de los agentes consulares; a prohibir la exportación de sus productos naturales y a cerrar los puertos a sus naves.

### Artículo Quinto

Nombraran también las mismas partes, plenipotenciarios que ajusten, por protocolo, los arreglos precisos para determinar los subsidios, los contingentes de fuerzas terrestres y marítimas, o sea los auxilios de cualquiera clase que deban procurarse a la republica ofendida o agredida; la manera

como las fuerzas deben obrar y realizarse los auxilios, y todo lo demás que convenga para el mejor éxito de la defensa.

La reunión de los plenipotenciarios se verificara en el lugar que designe la parte ofendida.

#### Artículo Sexto

Las altas partes contratantes se obligan a suministrar a la que fuere ofendida o agredida, los medios de defensa que cada una de ellas juzgue poder disponer, aunque no hayan procedido los arreglos, que se prescriben en el artículo anterior con tal que el caso fuera , a su juicio, urgente.

#### Artículo Séptimo

Declarado el casus foederis, la parte ofendida no podrá celebrar convenio de paz, de tregua o de armisticio, sin la concurrencia del aliado que haya tomado parte en la guerra.

#### Artículo Octavo

Las altas partes contratantes se obligan también:

1º A emplear con preferencia, siempre que sea posible, todos los medios conciliatorios para evitar un rompimiento o para terminar la guerra, aunque el rompimiento haya tenido lugar;

reputando entre ellos, como el más efectivo, el arbitraje de una tercera potencia.

2º A ceder ni aceptar de ninguna nación o gobierno, protectorado o superioridad que menoscabe su independencia o soberanía, y a no ceder ni enajenar en favor de ninguna nación o gobierno, parte alguna de sus territorios, excepto en los casos de mejor demarcación de límites.

3º A no concluir tratados de límites o de otros arreglos territoriales, sin consentimiento previo de la otra parte contratante.

#### Artículo Noveno

Las estipulaciones del presente tratado no se extienden a actos practicados por partidos políticos, o provenientes de conmociones interiores, independientes de la intervención de gobiernos extraños, pues teniendo el presente tratado de alianza por objeto principal la garantía recíproca de los derechos soberanos de ambas naciones, no debe interpretarse ninguna de sus cláusulas en oposición a su fin primordial.

### Artículo Decimo

Las altas partes contratantes solicitarán separada o colectivamente, cuando así lo declaren oportuno, por un acuerdo posterior, la adhesión de otro u otros estados americanos al presente tratado de alianza defensiva.

### Artículo Undécimo

El presente tratado se canjeará en Lima o en La Paz, tan pronto como se obtenga su perfección constitucional, y quedará en plena vigencia a los veinte días después del canje. Su duración será por tiempo indefinido, reservándose cada una de las partes el derecho de darlo por terminado, cuando lo estime conveniente. En tal caso notificará su resolución a la otra parte, y el tratado quedará sin efecto a los cuatro meses después de la fecha de notificación.

### Artículo Adicional

El presente tratado de alianza defensiva entre Bolivia y el Perú, se conservará secreto mientras las dos altas partes contratantes de común acuerdo no estimen necesaria su publicación.

(Este último artículo no figura en la versión de José Pardo y Barreda: HISTORIA DEL TRATADO "SECRETO" DE ALIANZA DEFENSIVA ENTRE EL PERÚ Y BOLIVIA, sí aparece en: Inconsecuencias Diplomáticas de Chile, Argentina, Perú y Bolivia de Pereira Fiorilo, Juan; en GUANO, SALITRE Y SANGRE de Querejazu Clavo, Roberto y en Narración Histórica de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia de Paz Soldán, entre las obras consultadas a este respecto)

#### JUAN DE LA CRUZ BENAVENTE - JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO

La existencia de este acuerdo fue repetidamente presentado ante Perú como una supuesta muestra de intención hostil contra Chile. En los días previos a la declaratoria de guerra a Bolivia y Perú, se pidió a este último que manifieste de manera definitiva su voluntad de no cumplir con dicho tratado, por otra parte diferentes autoridades peruanas consideraban que su país no estaba en condiciones de honrarlo, pretendiendo incluso culpar a Bolivia por haber tenido, supuestamente, la culpa del conflicto, por otra parte es común encontrar en ese país y en el nuestro, personas que entienden que el Perú ingresó en la guerra como

consecuencia de la intención de cumplir con dicho convenio. Tenemos pues dos asuntos que definir a este respecto, uno si el tratado era evidentemente contra Chile y el otro si es que el Perú estaba dispuesto a cumplirlo.

Revisando el texto, en ninguna parte se encuentra de manera explícita o implícita expresión alguna que pueda ser interpretada como agresiva contra algún país en particular, al contrario salta a la vista del menos entendido, su total naturaleza defensiva, tal como reza en el artículo primero que especifica el objeto, es decir el para qué del pacto: “...para garantizar mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios, obligándose en los términos del presente tratado, a **defenderse de toda agresión exterior, bien sea de uno u otros estados independientes, o de fuerzas sin bandera que no obedezca a ningún poder reconocido**” (negritas nuestras). Señala con claridad meridiana que está dirigido contra potencias o entidades que agredan y pretendan afectar la independencia, soberanía e integridad territorial de los países contratantes, en este caso Perú y Bolivia.

Además en el documento se evidencia el profundo respeto por el empleo de medios pacíficos en la solución de

controversias, tal como señala el artículo octavo, en su punto primero: “A emplear con preferencia, siempre que sea posible, todos los medios conciliatorios para evitar un rompimiento o para terminar la guerra, aunque el rompimiento haya tenido lugar; **reputando entre ellos, como el más efectivo, el arbitraje de una tercera potencia**” (las negritas son nuestras)

De la lectura del Tratado de Alianza se desprende, que solo podía considerarse amenazado por este acuerdo, aquel país interesado en agredir y afectar la independencia, soberanía e integridad territorial de alguno de los firmantes, ningún otro. Parece que Chile sintió que era una amenaza porque ya tenía entre sus planes agredir al Perú desde 1872, así se desprende de las lecturas históricas, se puede citar a Paz Soldán que escribe lo que sigue: “...pues los jefes y oficiales de Chile encargados de vigilar la construcción de los blindados, pregonaban que esos buques se destinaban para contener al Perú”<sup>88</sup>. De acuerdo a Paz Soldán, ese mismo año este país manifestaba su voluntad de apoyar a Bolivia frente a las exigencias de Chile posiblemente para evitar

---

<sup>88</sup> Paz Soldán, Mariano Felipe (1979) Narración Histórica de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia. Editorial Milla Batres. Lima Perú. Pág. 23

cualquier alianza entre estos dos estados, se podría suponer que ya se estaba pensando en el Perú, en una coalición con Bolivia.

Además de estos antecedentes, del tratado en sí, es importante mencionar, como dato que ya Chile y el Perú habían suscrito uno similar el año 1822<sup>89</sup>, el texto de dicho documento, firmado el 23 de diciembre de 1822 es el siguiente:

#### TRATADO DE AMISTAD, LIGA Y CONFEDERACIÓN. 1822.

En el nombre de Dios autor y legislador del universo

El Gobierno del Estado de Chile por una parte, y por la otra el del Estado del Perú, animados del más sincero deseo de poner un pronto término a los males de la guerra a que se han visto provocados por el Gobierno de S. M. C. el Rey de España, cooperando a tan importante objeto con todo su influjo, recursos y fuerzas marítimas y terrestres hasta asegurar para siempre a sus pueblos, súbditos y ciudadanos respectivos los preciosos goces de su tranquilidad interior, de

---

<sup>89</sup> Paz Soldán, Mariano Felipe. Óp. cit. Pág. 30.

su libertad e independencia nacional, y habiendo S. E. S. el Director de la República de Chile conferido al efecto plenos poderes a sus Ministros de Estado, a saber:

En los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores al Excmo. Señor don Joaquín de Echeverría, y en los de Hacienda y Guerra al Excmo. señor don José Antonio Rodríguez; y el Supremo Gobierno del Perú al Ilmo. señor don José Cavero y Salazar, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca de la República de Chile, después de haber canjeado en buena y bastante forma los preindicados poderes, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo 1º. El Estado de Chile y el del Perú se unen, ligan y confederan en paz y guerra para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la Nación Española, y de cualquiera otra dominación extranjera, y asegurar después de reconocida aquélla, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia así entre sus pueblos súbditos, y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones.

Artículo 2º. El Estado de Chile y el del Perú se comprometen por tanto y contraen espontáneamente un pacto de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, para su bien recíproco y general, y para su tranquilidad interior; obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.

Artículo 3º. A fin de concurrir a los objetos indicados en los artículos precedentes, ambos Estados el de Chile y del Perú se comprometen a auxiliarse mutuamente con sus fuerzas terrestres y marítimas disponibles, cuyo número o su equivalente será fijado en la Asamblea de Plenipotenciarios, de que se hablará después.

Artículo 4º. En caso de invasión repentina ambas partes podrán obrar hostilmente en los territorios de la dependencia de una y otra siempre que las circunstancias del momento no den lugar a ponerse de acuerdo con el Gobierno a quien corresponda la soberanía del territorio invadido. Pero la parte que así obrase deberá cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo, en cuanto lo permitan las circunstancias, y hacer respetar y obedecer su Gobierno. Los

gastos que se hubieren impendido en estas operaciones, y demás que se impendan en consecuencia del Artículo 3<sup>o</sup>, se liquidarán por convenios separados, y se abonarán un año después de la presente guerra.

Artículo 5<sup>o</sup>. Para asegurar y perpetuar del mejor modo posible la buena amistad y correspondencia entre ambos Estados, los originarios de Chile y del Perú gozarán de los derechos y prerrogativas que corresponden a los nacidos en ambos territorios: es decir, que los chilenos serán tenidos en el Perú por peruanos, y éstos en Chile por chilenos, sin perjuicio de las ampliaciones o restricciones que el poder legítimo de uno y otro Estado haya hecho, o tuviese bien hacer con respecto a las calidades que se requieren para ejercer las primeras magistraturas. Más para entrar en el goce de los demás derechos activos y pasivos de ciudadanos, bastará que hayan establecido su domicilio en el Estado a que quieren pertenecer.

Artículo 6<sup>o</sup>. Los súbditos y ciudadanos de uno y otro Estado tendrán libre entrada y salida en los puertos y territorios, y gozarán allí de todos los derechos civiles y privilegios de tráfico y comercio, sujetándose única mente a los derechos

impuestos, y restricciones a que lo estuviesen los súbditos y ciudadanos de cada una de las partes contratantes.

Artículo 7º. En esta virtud los buques y producciones territoriales de cada una de las partes contratantes, no pagarán más derechos de importación, exportación, anclaje y tonelada, que los establecidos o que se establecieren para los nacionales en los puertos de cada Estado según las leyes vigentes: es decir que los buques y producciones de Chile abonarán los derechos de entrada y salida en los puertos del Estado del Perú como peruanos, y los del Perú en Chile como chilenos.

Artículo 8º. Ambas partes contratantes se obligan a prestar cuantos auxilios estén a su alcance, a sus bajeles de guerra, y mercantes, de su permanencia por causa de avería, o cualquier otro motivo, y como tal podrán carenarse, repararse, hacer víveres, armarse, aumentar su cargamento y sus tripulaciones hasta el estado de poder continuar sus viajes, o cruceros a expensas del Estado, o particulares a quienes corresponda.

Artículo 9º. A fin de evitar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta

de los particulares con perjuicio del comercio nacional y de los neutrales, convienen ambas partes en hacer extensiva la jurisdicción de sus cortes marítimas a los corsarios que navegan bajo el pabellón de una u otra; y sus poderes indistintamente siempre que no puedan navegar fácilmente hasta los puertos de su procedencia, o que hay indicios de haber cometido excesos contra el comercio de las Naciones neutrales, con quienes ambos Estados desean cultivar la mejor armonía y buena inteligencia.

Artículo 10º. Si por desgracia se interrumpiese la tranquilidad interior en alguna parte de los Estados mencionados por hombres turbulentos, sediciosos, y enemigos de los Gobiernos legítimamente constituidos por el voto de los pueblos, libre, quieta y pacíficamente expresado en virtud de sus leyes, ambas partes se comprometen solemne y formalmente con cuantos medios estén en su poder, hasta lograr el establecimiento del orden y el imperio de sus leyes.

Artículo 11º. Para estrechar más los vínculos que deben unir en lo venidero a ambos Estados, y allanar cualquiera dificultad que pueda presentarse, o interrumpir de algún modo su buena correspondencia y armonía, se formará una Asamblea compuesta de dos Plenipotenciarios por cada

parte, en los mismos términos, y con las mismas formalidades que en conformidad de los usos establecidos deben observarse para el nombramiento de los Ministros de igual clase cerca de los Gobiernos de las Naciones extranjeras.

Artículo 12º. Ambas partes se obligan a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de los demás Estados de América antes española para entrar en este pacto de unión, liga y confederación.

Artículo 13º. Luego que se haya conseguido este grande e importante objeto, se reunirá una Asamblea general de los Estados Americanos compuesta de Plenipotenciarios con el encargo de cimentar de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos, y que les servirá de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados públicos, cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias.

Artículo 14º. El Estado de Chile y el del Perú se comprometen gustosamente a prestar a los Plenipotenciarios que compongan la Asamblea de los Estados americanos, todos

los auxilios que demanda la hospitalidad entre pueblos hermanos, y el carácter sagrado e inviolable de sus personas, siempre que los Plenipotenciarios eligieren la reunión en algún punto del territorio de Chile o del Perú.

Artículo 15º. Este pacto de unión, liga y confederación no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira a sus leyes, establecimiento y forma de sus Gobiernos respectivos, como por lo que hace a sus relaciones con las demás Naciones extranjeras. Pero se obligan expresa, e irrevocablemente, a no acceder a las demandas de indemnizaciones, tributos o exacciones que el Gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países, o cualquiera otra Nación en perjuicio y menoscabo de esta independencia, sosteniendo en todas ocasiones y lugares sus intereses recíprocos con la dignidad y energía de Naciones libres, independientes, amigas, hermanas y confederadas.

Artículo 16º. Este tratado o convención de amistad, liga y confederación será ratificado en el término de cuatro meses contados desde la fecha por el Gobierno del Estado de Chile, de acuerdo con la Excma. Corte de Representantes, y por el

Estado del Perú tan prontamente como pueda tener la aprobación del Soberano Congreso Constituyente. Las ratificaciones serán canjeadas sin demora y en el término que permite la distancia separa a ambos Gobiernos.

“En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios, lo han firmado y sellado con los Sellos de los Estados que representan.”

“Hecho en la ciudad de Santiago de Chile a veintitrés días del mes de diciembre del año de gracia de mil ochocientos veintidós, décimo tercio de la libertad de Chile, y quinto de su independencia y tercero de la del Perú.”

“Joaquín de Echeverría.- José Antonio Rodríguez.- José Cavero y Salazar.”

Este tratado va más allá del firmado entre Bolivia y Perú pues alude a una confederación y por otra parte establece una serie de condiciones favorables entre ambos, que bien pudo interpretarse como que constituía una amenaza para Bolivia. Se mantuvo en secreto hasta 1932.

En su artículo segundo expresa: “El Estado de Chile y el del Perú se comprometen por tanto y contraen espontáneamente

un pacto de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, para su bien recíproco y general, y para su tranquilidad interior; obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.”

De lo observado se concluye que el tratado defensivo firmado entre Bolivia y Perú el año 1873, tenía igual propósito al suscrito entre este último con Chile y no había razón alguna que lleve a interpretarlo como agresivo, contra ninguna potencia que previamente no provoque a una de las partes. Si Chile firmó con el Perú 50 años antes, un acuerdo con la misma finalidad que el de 1873; ¿cómo puede argumentar que este último sea motivo de guerra? ¿se puede culpar a un país de algo que el propio ha hecho, previamente, sin caer en la completa inconsecuencia?

En los meses previos a la invasión, Chile presionó al Perú para que declare su neutralidad, incumpliendo lo acordado con Bolivia, por otra parte nuestro país presionaba para el cumplimiento del acuerdo defensivo mutuo. Según la tradición oral peruana, cuando se le comunica al presidente peruano la declaratoria de guerra por parte de Chile, habría manifestado

“no, mi compadre Pinto no puede hacerme esto”. La opinión general es que el gobierno del aliado no estaba dispuesto a declararse neutral aunque esto hubiera provocado una reacción violenta por parte de su pueblo, así lo afirma Dellephiane en su Historia Militar del Perú.

Pese a esto el gobierno peruano no adoptaba una posición firme frente a Chile, que es probable hubiera al menos demorado su agresión y dado más tiempo a los aliados para su preparación, en el entendido, claro de que estos hubieran evaluado objetivamente la amenaza. No obstante la intención advertida de agredir al Perú, este trataba de obtener ventajas económicas de Bolivia, en caso de darse la guerra, cargando con todos los gastos que esta implicara, al presupuesto de nuestro país.

Por otra parte Querejazu señala: “Don Serapio Reyes Ortiz escuchó al Presidente Prado en esos días repetir como un estribillo: “El Perú no tiene armada, no tiene ejército, no tiene dinero, no tiene nada para una guerra” Supo que le dijo al Prefecto de Iquique: “Conserve usted el orden público en su departamento, porque por lo que toca a la cuestión de Bolivia

con Chile nada tenemos que hacer, porque la justicia y la razón están de parte de este segundo país”<sup>90</sup>

Lo relatado en el último párrafo muestra la actitud del gobierno peruano ante la amenaza chilena, aparentemente el presidente Prado, por sus relaciones con Chile, pensaba que su país estaba a salvo de la agresión y que en caso de guerra esta se limitaría a ser librada contra Bolivia.

Sobre este mismo asunto se manifiesta Caivano detallando las comunicaciones cursadas entre el gobierno de Prado y el de Pinto y de cómo el presidente peruano postergó la respuesta sobre si apoyaría o no a Bolivia contra Chile, hasta que el congreso se pronunciase al respecto en su sesión del 24 de abril, sin embargo no estaba en el interés chileno que el congreso pudiese eventualmente evitar que el Perú cumpla el acuerdo de mutua defensa con Bolivia pues de darse eso, no tendría argumento para invadir o hacer la guerra al Perú, por ello en lugar de esperar la respuesta peruana luego del 24 de abril, se adelantó y el 5 declaraba la guerra al Perú y Bolivia. De esta manera se frustraba, para el Perú, cualquier posibilidad de quedar al margen de la contienda.

---

<sup>90</sup> Querejazu. Óp. Cit Pág. 317

De lo detallado concluimos que al menos el presidente peruano no estaba dispuesto a cumplir el tratado de 1873, es probable que una actitud más decidida en apoyo a Bolivia hubiese disuadido, al menos temporalmente a Chile, de iniciar la guerra, pero la actitud peruana fue en extremo cauta, al punto de evitar la decisión boliviana de armar un buque corsario para defenderse, por temor a que esto empeore la situación con Chile, sin tener en cuenta que la guerra ya estaba decidida, pese a las supuestas negociaciones para evitarla. Al analizar este aspecto de los hechos previos, no se puede ignorar la situación en que se encontraba la economía y las fuerzas militares peruanas, para nada preparadas para la guerra pese a tener conocimiento previo de los preparativos chilenos, exactamente lo mismo paso con Bolivia.

Otra interrogante que debemos responder es hasta donde Bolivia respetó el tratado, a este respecto recojamos algunos criterios, comenzando por el expresado en el libro titulado La Guerra del Pacifico de Chaupis y Rosario que dice: “Apenas instalado en dicha ciudad, Montero dirigió su mirada hacia la república aliada, obteniendo de esta apoyo y colaboración mucho más allá de buenas intenciones diplomáticas.”

“De este modo el ejército peruano que resguardaba la capital de la sierra sur fue reforzado con una muy importante dotación de cañones, rifles y municiones; asimismo, varios donativos de dinero llegaron a Arequipa provenientes de la capital altiplánica”<sup>91</sup>

Más adelante sigue: “Desde la instalación de Lizardo Montero en Arequipa (31 de agosto de 1882), la alianza ingresa a una nueva fase en la que destacan el acercamiento entre ambas naciones y el apoyo boliviano en armamento y dinero” <sup>92</sup>

Continúa: “Mensaje de S.E. El Vice-Presidente de la Republica, encargado del Poder Ejecutivo, Contra-Almirante don Lizardo Montero al abrirse las sesiones del congreso de 1883”

“Honorables Representantes:”

“Los vínculos que existen entre esta República y nuestra aliada y hermana la de Bolivia son cada vez más cordiales y duraderos. Su gobierno no ha omitido esfuerzo para significarnos su propósito de respetar y del Gobierno de Chile

---

<sup>91</sup>CHAUPIS TORRES José y ROSARIO, Emilio La Guerra del Pacífico. Volumen I.

Página. 155

<sup>92</sup> Ídem. Pág. 157

para romperla, y compartiendo con nosotros los rigores de la desgracia. La noble nación aliada y su ilustrado Gobierno han mantenido sin interrupción el estado bélico...”<sup>93</sup>

“Pero si el vencedor aun contra sus conveniencias del porvenir, mantuviese por su naturaleza condiciones inaceptables, la perfecta unión de Bolivia y el Perú bastaría para frustrar toda mira de conquista”

“Como la fórmula más práctica de la unión íntima y duradera entre los pueblos, anhelan los del Perú el establecimiento de la Confederación y creo interpretar el sentimiento público al recomendarles con especial encarecimiento el estudio de este asunto...”<sup>94</sup>

Existen otras publicaciones que el interesado en ampliar este aspecto de la guerra puede indagar para completar o poner a prueba lo señalado, pero de esto se deduce que Bolivia siguió apoyando al Perú y que parte de este, el gobierno asentado en Arequipa hacia todo lo posible para fortalecer sus fuerzas y así evitar que el tratado de paz que se esperaba, con Chile, contemple solo los intereses chilenos.

---

<sup>93</sup> Ídem. Pág. 181

<sup>94</sup> Ídem pag.182

Lamentablemente este esfuerzo no era acompañado por otros sectores peruanos que además eran soportados por Chile en sus aspiraciones políticas y que estaban dispuestos a ceder a todas las demandas del vencedor: “El 31 de agosto Lizardo Montero instaló su gobierno en Arequipa. Ese mismo día en el norte del país, Miguel Iglesias lanzaba su célebre Manifiesto de Montán”<sup>95</sup>, en parte de este decía Iglesias: “Se habla de una especie de honor que impide los arreglos pacíficos cediendo un pedazo de terreno y por no ceder ese pedazo de terreno que representa un puñado de oro, fuente de nuestra pasada corrupción, permitimos que el pabellón enemigo se levante indefinidamente sobre nuestras más altas torres, desde el Tumbes al Loa”<sup>96</sup>

El Perú estaba pues dividido en cuanto a la actitud que debía asumir frente a Chile, mientras unos se armaban para de algún modo evitar la imposición de todas las demandas enemigas, caso Montero, otras estaban dispuestas a aceptarlas, caso Iglesias. La continuación de la alianza terminó cuando el gobierno presidido por Iglesias firmó el

---

<sup>95</sup> Ídem. Pág. 158

<sup>96</sup> MANIFIESTO DE MONTÁN, 31 DE AGOSTO DE 1883. MIGUEL IGLESIAS A SUS CONCIUDADANOS <http://www.congreso.gob.pe/museo/mensajes/Mensaje-1883-2.pdf>

cese de hostilidades con Chile el 20 de octubre de 1883, como no podía ser de otro modo, esto ocasionó la caída de Montero y la disolución de sus fuerzas militares.

## CAPITULO SEXTO

### LOS SOFISTAS CHILENOS

#### ¿CÓMO LEEN SUS “INVESTIGADORES”?

Pese a que ya no es este el argumento principal de la diplomacia chilena frente al reclamo boliviano, algunos de sus autores aun insisten en negar que Bolivia, desde la Audiencia de Charcas, accedía al Pacífico. Buscan fundamentar esta opinión, partiendo del supuesto de que dicha audiencia, antecedente de nuestro país, no limitaba con dicho océano, apelan a recursos falsos, o relaciones incompletas tal como a continuación pondremos en evidencia.

El año 2004, durante el gobierno de Mesa se publicó “El Libro Azul: El Problema Marítimo Boliviano”, puede ser descargado desde:

<http://es.scribd.com/doc/31267112/Libro-azul-el-problema-maritimo-boliviano>

Este documento hace una breve historiación del problema y justifica los reclamos bolivianos y despierta el interés chileno, así el siguiente año se publica en ese país un estudio titulado:

“EN TORNO A LOS ANTECEDENTES DE LA RECLAMACIÓN MARÍTIMA BOLIVIANA HASTA EL TRATADO DE PAZ DE 1904 ENTRE CHILE Y BOLIVIA Y DOS NEGOCIACIONES DURANTE EL SIGLO XX. DEPESEX/BCN/SERIE ESTUDIOS. AÑO XV, Nº 291.C. SANTIAGO DE CHILE. AGOSTO DE 2005.” Dice “elaborado por Pablo Valderrama Hoyl con la colaboración de Virginie Loiseau, investigadores de la Sección de Estudios de la Biblioteca del Congreso Nacional. Además se contó con el apoyo de Fernando Concha, de la Unidad de Libros Raros y Valiosos.”

Antes de analizarlo debemos lamentar que investigadores, tal como se califican los autores, falten a la verdad o interpreten documentos de modo sesgado o los lean empezando por el final y solo lleguen hasta donde les interesa, sin mostrar la preocupación que debiera tener todo estudioso de acercarse lo más posible a la verdad o al menos interpretar un documento minimizando el subjetivismo.

El documento producido por los “investigadores” afirma que Charcas no tuvo acceso al mar así en el punto I titulado: “Las leyes de Indias en el siglo XVII: el límite norte del Reino de Chile y el oeste de la Audiencia de Charcas durante el siglo siguiente, en las versiones chilena y boliviana” (página 5 del citado documento); acuden los autores a un historiador chileno del que señalan:

“En su “Breve Historia de las Fronteras de Chile”, el historiador Jaime Eyzaguirre **demuestra** (negrillas son nuestras) que el límite norte del reino de Chile colindaba con los territorios pertenecientes a la Audiencia de Lima, al tiempo que puntualiza los que comprendían la Audiencia de Charcas (también llamada Alto Perú que contemplaba parte de lo que más tarde sería Bolivia) situada hacia el este; al interior de la frontera entre la Audiencia de Lima y el reino de Chile, razón por la que no tenía acceso al Pacífico”<sup>97</sup>

Más adelante veremos cómo este historiador “demuestra” su afirmación.

---

<sup>97</sup> Valderrama Hoyl, Pablo. Investigación: EN TORNO A LOS Antecedentes De La Reclamación Marítima Boliviana Hasta El Tratado De Paz De 1904 Entre Chile Y Bolivia Y Dos Negociaciones Durante El Siglo XX. Biblioteca Del Congreso Nacional De Chile Departamento De Estudios, Extensión Y Publicaciones. Santiago De Chile Agosto De 2005

Siguen los autores:

“Citemos a Eyzaguirre cuando se expande en torno al contenido de la ‘Recopilación de leyes de los reinos de Indias’”:

“...En su libro II, título XV se ocupó de las Audiencias del Nuevo Mundo, su régimen administrativo y ámbito jurisdiccional.”

“Así, la ley 5, al referirse a la Audiencia de Lima, dispuso que ella ‘tenga por distrito la costa que hay desde dicha ciudad hasta el reino de Chile exclusive...’ Resulta así clara la colindancia entre el Perú y Chile. Sin embargo, se ha sostenido que la continuidad territorial de ambos reinos estaría interrumpida por el acceso al mar de la Audiencia de Charcas, pues un trozo de la ley 9 dice que esta última confina ‘por el levante y poniente con los dos mares del Norte y del Sur’.”

“Para apreciar el verdadero alcance de esta frase, conviene leer el texto completo de la citada ley 9. Ordena en ella el rey que la Audiencia de Charcas ‘tenga por distrito la provincia de los Charcas y todo el Collao\* desde el pueblo de Ayavire por el camino de Hurcosuyo, desde el pueblo de Asillo por el

camino de Humasuyo, desde Atuncana por el camino de Arequipa hasta la parte de los Charcas inclusive, con las provincias de Sangabana, Carabaya, Iuries y Dieguitas, Mojos y Chunchos y Santa Cruz de la Sierra, partiendo términos por el septentrión con la Real Audiencia de Lima y provincias no descubiertas, por el mediodía con la Real Audiencia de Chile y por el levante y poniente con los dos mares del Norte y del Sur y línea de la demarcación entre las coronas de los reinos de Castilla y Portugal por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil’.”

“Ante todo hay que advertir que la línea que corre ‘desde Atuncana por el camino de Arequipa hasta la parte de los Charcas’ corresponde al punto culminante y adyacente ‘por el poniente con el mar del Sur’. Atuncana está a 21°45’ sur y dista unas ocho leguas de la costa. La provincia de Charcas se encuentra al este, es decir, al interior, y no tiene ningún punto hacia el oeste del camino que une estos lugares. Entre dicho camino y la costa hay una amplia faja de territorio que siguió siempre en poder de la Audiencia de Lima. Si esto no fuera así sería imposible explicarse la ley 15 del mismo título XV, libro II de la Recopilación de Indias, ya citada anteriormente, que dispone: ‘Que el Corregidor de Arica,

aunque sea del distrito de la Audiencia de Lima, cumpla los mandamientos de la de Charcas'. Fue necesario apuntar de manera expresa esta servidumbre de Arica a Charcas, no obstante corresponder el puerto a la provincia de la Audiencia de Lima, porque Charcas no tenía acceso a la costa. En otra forma Arica, que está situada en 18°28', o sea, entre los paralelos de Atuncana y Arequipa, le hubiera pertenecido naturalmente."

"La afirmación de la ley 9 de que la Audiencia de Charcas linda 'por el levante y poniente con los mares del Norte y del Sur', tiene así sólo el sentido de indicar una dirección geográfica, pero no puede inferirse de ella que el territorio de Charcas poseyó costa entre esos mares. Darle este último alcance sería contraponerla a la expresa letra de la ley 5, ya citada anteriormente, que concede a la Audiencia de Lima 'por distrito la costa que hay desde dicha ciudad hasta el reino de Chile exclusive', sin interrupción alguna."

"En fin, parece infundado añadir que cuando la ley 9 de la Recopilación alude a la demarcación de Charcas 'por el mediodía con la Real Audiencia de Chile' lo hace bien, pues Charcas colindaba al sur con la provincia de Cuyo, entonces perteneciente a Chile"

Qué curiosa forma de demostrar algo con solo la lectura “del texto completo” aunque este no cambie nada y solo aclare la extensión de un territorio que fue nombrado pero cuyos linderos se desconocen. Ya Platón nos advirtió sobre los sofistas, los que hacen aparecer como verdadero lo falso y aceptable lo moralmente repudiable, y en este caso es cuando se hace más evidente este peligro, pero vayamos por partes.

Una investigación histórica no puede dejar de lado la pretensión de la historia de ser ciencia, o mejor dicho de los historiadores que quieren que así se la considere; en consecuencia cualquier trabajo dentro de este campo, cuyo propósito sea crear conocimiento o incrementar o corregir el vigente, debe estar orientado por los principios que rigen la investigación científica, no solo en cuanto a las fuentes desde las cuales se puede conocer más y mejor algún fenómeno histórico, o en los enfoques asumidos, sino también y especialmente en situaciones como esta, la actitud del investigador, que aunque el conocimiento histórico pueda ser político, debe ajustarse a la verdad o a la mejor verdad o a la que tenga mayores niveles de exactitud, en el entendido de que no es posible alcanzar la verdad de modo definitivo.

En este sentido el verdadero investigador histórico no debiera buscar el conocimiento de un hecho histórico no, únicamente, impulsado por el afán de justificar su posición frente al mismo, sino para conocerlo mejor y con la mayor imparcialidad posible. Los deseos de defender a ultranza el criterio propio deben quedar al margen porque pueden sacrificar la verdad de los sucesos y en todo caso su tratamiento objetivo.

Con este ánimo vamos a enfrentar el documento citado y producido para el conocimiento de los más altos niveles de decisión política de Chile y que desde nuestro punto de vista adolece de un excesivo subjetivismo, consecuentemente su utilidad histórica, desde el punto de vista de la ciencia, es escaso, si bien, precisamente por ese poco valor científico, tiene un alto valor político pues sirve de base para asumir posiciones para justificar el interés particular.

En consideración a que nos referiremos en parte de este capítulo, a leyes emitidas por la corona española, estimamos importante antes de seguir, hacer una breve referencia a la forma y objeto en que se originan las leyes y para esto creemos que lo más apropiado es releer a Montesquieu y su “Espíritu de las Leyes” que dice al referirse a cómo se formulan estas: “Finalmente las leyes tienen relación entre sí;

la tienen con su origen, con el propósito del legislador, con el orden de las cosas sobre el que se hallan establecidas. Bajo todos estos puntos de vista hay que considerarlas.” Continúa “Analizaré todas esas relaciones: todas juntas constituyen eso que se llama el ESPÍRITU DE LAS LEYES”<sup>98</sup>

Para hacer un breve estudio de las disposiciones legales emitidas por la corona española, respecto de la jurisdicción de sus divisiones territoriales coloniales, siguiendo el camino marcado por Santibáñez, además de Montt y otros autores chilenos, sobre cómo se debían establecer las posesiones de los estados nacidos a partir de esa distribución espacial, pero además bajo la óptica del Espíritu de las Leyes, comencemos fijándonos, en el objetivo del legislador, es decir que era lo que se proponía con la dictación de un instrumento legal, y esto puede ser deducido a partir de la continuidad de la intención que dio a su disposición, así como las necesidades que con esto se buscó satisfacer.

Veamos las relaciones que las leyes tienen entre sí, en este caso particular, la delimitación de la Audiencia de Charcas con Chile y el Perú; respecto de aquella con su colindancia

---

<sup>98</sup> Montesquieu, barón de (su nombre era Charles -Luis de Secondat. El espíritu de las leyes. Edicomunicación. Barcelona 2003

con los mares del sur y del norte, es decir el Pacífico y el Atlántico. Debemos aclarar que una gran parte de los documentos a los que aludiremos, ya fueron mencionados en capítulos anteriores, especialmente en el segundo.

De acuerdo a la ley recopilada, la Audiencia limita con ambos mares, cosa que es cuestionada por algunos historiadores chilenos, sin mayores fundamentos, pese a que es totalmente clara y no requiere mayor discusión, pero acudamos, buscando relaciones entre leyes, a lo que dicen las providencias dictadas por los reyes españoles en favor de los descubridores y conquistadores del territorio que ahora es Chile y que son base de su propiedad territorial y que, como advertimos, ya fueron citados en capítulos anteriores.

La capitulación del 21 de mayo de 1534, celebrada por el rey Carlos V para continuar la conquista de sus dominios, a partir de lo concedido a Pizarro en 1529, extendiéndose hacia el Sur, dio a Diego de Almagro, desde los límites de lo cedido a Pizarro, 200 leguas, hasta los 25° 31' 24" sur. A Pedro de Mendoza, que es de nuestro interés, desde esos 25° 31' 24" sur hasta los 36°, este es el primer antecedente del territorio chileno, es decir desde los 25° 31' 24" Sur, hacia el Sur.

En ninguna parte de estos documentos se dice que los territorios no tengan acceso a la costa, más bien están ubicados uno a continuación del otro, siguiendo su línea, consiguientemente la posterior Audiencia de Charcas que en inicio pertenecía al Virreinato del Perú, también tenía territorio en la costa del Pacífico. Para afirmar más aun esto conviene releer lo descrito por Santibáñez, en páginas previas de este texto.

Se demuestra, en este caso sí, sobre la base de los documentos citados, que las leyes a que hace referencia el autor chileno, tienen relación en cuanto a su contenido, con las primeras capitulaciones en las cuales se ve que Charcas accedía al Pacífico, desde su creación con un radio de “100 leguas.”.

El origen de las leyes y el propósito del legislador, es la necesidad de imponer una adecuada administración a los territorios de las colonias y son emitidas por el mismo monarca español, además al referirnos al propósito, se evidencian dos cosas, la primera, es que Charcas límite con los dos océanos, la segunda que Arica siga dependiendo de Lima. Estos propósitos no son excluyentes por lo tanto no es necesaria ninguna interpretación sino solo acomodar dichos

límites territoriales y la dependencia de Arica, con las modificaciones necesarias, de manera que ambas condiciones se cumplen perfectamente y no tienen por qué poner en duda para nada, la colindancia de Charcas con los dos océanos.

Esto obliga a hacer lo mismo con el Mar del Norte, pues como dice la disposición, debe tenerse en cuenta los acuerdos firmados con Portugal, de manera que solo por una parte, muy al sur de la Audiencia, podía esta llegar hasta el ahora Atlántico. No debe quedar de lado en esta consideración la importancia que desde entonces se dio a la vinculación marítima, máxime si en ese entonces el transporte terrestre estaba restringido por la calidad de las vías y por la de los medios de locomoción, por lo tanto el hecho de hacer que la Audiencia de Charcas límite con ambos mares, tenía como propósito el de favorecer el transporte de los minerales que eran extraídos las minas de Potosí, dependencia de dicha audiencia

Esta audiencia no fue creada sin serias consideraciones previas, además de un proceso que tomo cierto tiempo, así lo describen Laura González Pujana y Concepción Bravo

Guerreira<sup>99</sup> que señalan que los primeros papeles sobre esto se dieron en 1551 en el “Acuerdo del Consejo de Indias sobre la conveniencia de poner Audiencia en la Villa de la Plata, de 20 de Abril de 1551” en esta se decía: “La más principal obligación que Vuestra Majestad tiene para la gobernación de aquellas tierras nuevas de las Indias , es proveer de ellas en abundancia de justicia, porque con esta se funda la religión cristiana y nuestra santa fe se acrecienta y los naturales son bien tratados e instruidos en ella, y así se ha visto por experiencia. Y visto cuan larga y gran tierra es la de las provincias del Perú y por relación de muchas personas de los de que allá están y principalmente del electo Obispo de Palencia (Licenciado Pedro de la Gasca, pacificador del Perú) y de otras personas que han venido, se ha entendido que para el buen gobierno de aquellas provincias no basta la Audiencia que esta fundada en la ciudad de Los Reyes, porque desde allí hasta el fin de lo que esta descubierto, hay mas de 500 leguas, y por haber tan gran distancia no puede ser aquello tan bien gobernado como convenía, desde la dicha Audiencia de la Ciudad de los Reyes, ni los naturales

---

<sup>99</sup> Laura González Pujana y Concepción Bravo Guerreira. FUNDACIÓN Y LÍMITES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CHARCAS.

<http://www.americanistas.es/biblo/textos/08/08-071.pdf>

tan bien tratados como sería justo. Y así, habiendo platicado en este Consejo sobre ello, ha parecido que conviene al servicio de Dios y de Vuestra Majestad y seguridad de su Real conciencia que se ponga otra Audiencia Real en la villa de La Plata que es en las Charcas, cerca de la mina de Potosí, y que en esta Audiencia se pongan cuatro Oidores y este debajo de la gobernación del Virrey que fuere en el Perú, y si algún tiempo con ellos residiere, presida como lo ha de hacer, cuando estuviere en la de los Reyes y en su ausencia presida el Oidor mas antiguo - esto en las cosas de justicia y administración de ella, que en las de gobernación ha de entender solo el Virrey, como ahora lo hace en todo el distrito de ambas Audiencias.”

De lo descrito se deduce que fueron tres las causas para pensar en una nueva audiencia: la aplicación de la justicia, el mejor trato y cristianización de los naturales y una que es citada tangencialmente, es la ubicación de las minas en Potosí, poco a poco este argumento se va fortaleciendo como parte de la motivación para erigir la nueva audiencia.

Las autoras citadas refieren otro documento, una carta escrita el 8 de diciembre de 1555 por Juan Fernández de Recalde, fiscal de Audiencia de los Reyes, al Consejo de

Indias, en ella manifiesta la necesidad de establecer una Audiencia en la ciudad de la Plata, hoy Sucre, en esta se evidencian más las reales motivaciones para esa propuesta, dice la misiva:

“Quiero con licencia de V. S. decir una cosa que me parece, aunque la tenga escrita otras veces y es que este reino tiene para estar pacífico y en justicia y S. M. tenerle seguro, grande necesidad de otra Audiencia Real en la Villa de la Plata, provincia de los Charcas, porque en Potosí y en toda aquella provincia, como es lo más rico, concurre gran cantidad de gente,... y como están a 300 leguas de esta Audiencia (Cuzco) nunca jamás allí se hace justicia ni hay orden en cosa, y por esto los que quieren alzarse luego se van allá, por andar por allí haciendo sus tratos y los hacen sin que haya ni pueda haber quien se lo estorbe; y por esta causa cuantos alzamientos se han hecho y se hacen se ordenan por allá Y S. M. costea y se le pierde de su hacienda, dejándola de tener mucho más de lo que sería menester para sustentarla, dejado aparte lo que se gasta en allanar cualquiera de estos alzamientos (Hernández Girón, Sebastián de Castilla etc.....), que es mas de lo que se puede creer y hace un quantum de que en la revuelta de Hernández Girón de 1 millón 600 mil

pesos de oro, alude asimismo al desamparo de los indios en sus vidas y haciendas..., y habiendo otra Audiencia y en ella personas experimentadas y de buena conciencia que limpia y libremente sin tener respeto a otra cosa mas que a la verdad, hagan justicia, será muy gran remedio para que se perpetúe la paz.. y temo que, si en la venida del Virrey, a quien Dios traiga con bien, hubiese desgracia, se tornaría luego a desasosegar este Reino.”

La lejanía de estas tierras con respecto a los lugares hasta los que llegaba la capacidad de ejercer autoridad por parte de los funcionarios españoles, implicaba que estos queden en la impunidad y que además se eroguen significativas cantidades de recursos de la corona.

Así las autoras identifican la variedad de razones que se expresan para crear la Audiencia de Charcas, dicen sobre esto: “Son pues distintos los argumentos que se esgrimen acerca de la necesidad de crear una Audiencia en la región de los Charcas con sede en la Villa de la Plata: 1º) de un lado la lejanía y sus consecuencias de la establecida en la Ciudad de los Reyes y el mismo inconveniente si se establece en el Cuzco : 2º) el descubrimiento de las minas de Potosí, y lo que esto supone para la Real Hacienda, así como la emigración

que se produce y fruto de estas realidades la necesidad de establecer “buena policía”: 3º) zona conflictiva donde van a parar los restos de las huestes de Gonzalo Pizarro y que proclives a levantamientos los llevan a cabo, la represión de los mismos supone, como hemos visto, elevados costos a la Corona, con graves repercusiones económicas.”

Aparentemente ya decidida la creación de la audiencia, la Corona Española se preocupa por la delimitación de dicha nueva jurisdicción y para ello se emiten algunas disposiciones como la Real Provisión que ordena al Virrey y Comisarios de del Perú, que señalen el distrito de la Audiencia de los Charcas.

Esto relatan:

“En carta D. Felipe Serenísima Majestad, dirigida al Virrey Conde de Nieva y a los licenciados Villa Gómez y Jaraba del Consejo de Indias les dice ‘y porque al presente no tenemos entera noticia del distrito que a la dicha ciudad se debe dar, por la confianza y gran satisfacción que de vuestras personas tenemos, hablemos acordado de os remitir el señalamiento de dicho distrito, porque como personas que tenéis la cosa presente y relación particular de lo que en ello convendrá

hacerse, lo proveáis y señaléis el dicho distrito. Y así os mando que llegados que seáis a las dichas provincias del Perú, os informéis y sepáis que provincias, lugares y pueblos será bien de dar por distrito a la dicha Audiencia de los Charcas y así informados les deis y señaléis por distrito las tierras y provincias que os pareciera y vieredes convenir... Dada en Valladolid el 12 de junio de 1559”

En vista del poco conocimiento del rey sobre el territorio de sus colonias, faculta las autoridades españolas radicadas en estas, para decidir sobre los límites que debía tener Charcas. Nos relatan que los que dan sus pareceres sobre la delimitación son: el Doctor Bravo de Saravia, Tristán Sánchez, el Licenciado Hernándo de Santillán, el Licenciado Altamirano y el Licenciado Saavedra.

El primero se inclina porque la sede sea Arequipa, “por ser comarca de negocios y abarque los distritos de Nuevo Toledo y las Gobernaciones de Chile y Tucumán.”

El segundo prefiere La Plata, por su cercanía a Potos “y las facilidades que esto reportaría, por los negocios y pleitos que se derivan de las minas, hace hincapié en las dificultades del camino desde Cuzco a La Plata,” opina que Chile debiera

formar parte de la nueva audiencia: “Deberá abarcar la Gobernación de Chile, y añade la carencia de riesgos en el camino desde Santiago a La Plata, haciendo referencia a que el puerto de Arica, facilitará otra vía de comunicación, otra posibilidad de traslado, y servirá de desagravio para los habitantes de Chile...”

“Da por muy claro que la Provincia de Tucumán debe ser distrito de dicha Real Audiencia por estar próxima, 150 leguas, y con buen camino, “y lo que tiene poblado Andrés Manso, que es la Provincia de Quiricota - a 80 leguas de la ciudad de La Plata-, y lo que tiene poblado Antón de Gatos en los Mojos- a 100 leguas de La Plata.”

“Hernando de Santillán opina que el distrito debe abarcar los pueblos de españoles que están poblados en la sierra y que son comarcas de La Plata y que son, La Plata, La Paz, el Cuzco y Arequipa, a los que se debe añadir las Gobernaciones de Chile y Tucumán y no discute que el asentamiento deba ser La Plata, porque ya se ha discutido suficiente, pero su criterio es que se establezca en Arequipa y argumenta en su favor la proximidad al mar.”

Altamirano va contra la corriente y racionalidad que se discutía pues no es partidario de una nueva Audiencia, considera mejor y suficiente solución el aumento del número de Oidores de la Ciudad de los Reyes. Aunque manifiesta que si es voluntad de los reyes la creación de una nueva audiencia, esta debiera estar asentada en La Paz por estar en el promedio de las ciudades del Cuzco, Arequipa y Charcas, y debe contar con Tucumán y Diaguitas.

De acuerdo a las autoras del estudio, “La reflexión más profunda acerca del cometido de las Audiencias, en esta segunda mitad del S. XVI, en el Virreinato del Perú, la da el Licenciado Juan de Matienzo, uno de los hombres que llegan a sentar jurisprudencia por su claro criterio y honestidad que superan los posibles conflictos que de su sinceridad acerca de la situación del Virreinato del Perú se puedan acarrear. “Explica: A) la inseguridad en el Virreinato por los alborotos y sublevaciones que ha padecido, B) la injusticia de la que son víctimas conquistadores y vecinos que quedan desheredados en repartos y encomiendas, en beneficio de Virreyes y Gobernadores, que a sus hijos, criados y parientes conceden ‘todos los repartimientos que en el mundo hubiere’, explicando los enormes séquitos que acompañan a dichos

cargos y como desoyen las prohibiciones reales, dando licencia a quienes quieren dar, así como los Corregimientos y otros oficios, y si estos acompañamientos de gentes no se produjesen, se beneficiaría a los que realmente lo merecen y compara que 20 Oidores no se traen tanta gente como un Virrey, y no los pueden traer porque su salario no se lo permite y explica que para el buen gobierno de este Reino del Perú bastaría con una Audiencia con seis Oidores y un Presidente Letrado, que tuviese voto en todos los negocios con residencia en Arequipa, por la proximidad al mar, por estar 'en el medio del Perú y de Chile' y por estimar el fácil acceso de los habitantes de Chile y Tucumán. Y para el buen gobierno de la provincia de los Charcas que resida en ella uno de los Oidores de Arequipa por turno de un año cada uno, en la Ciudad de los Reyes otro Oidor con la misma autoridad que el de Charcas. Todos estos argumentos los razona, no solo por el buen gobierno, sino también para conseguir el mejor funcionamiento de la Real Hacienda y pide al Rey que corrobore las informaciones que el Juan de Matienzo da, con la de otras personas antiguas en esta tierra."

Debemos destacar, la referencia que se hace a la proximidad al mar, se justifica esto por la necesidad de sacar la producción de plata de Potosí hacia la metrópoli colonial, de la manera más rápida y segura, esto se ratifica cuando se señala que la Audiencia de Charcas limita con los dos océanos que bañan las costas sudamericanas.

Finalmente el 20 de mayo de 1561, se erige la Audiencia de Charcas con sede en La Plata y respecto de los límites: "...ante la duda de los límites territoriales que debe tener dicho distrito se le da 'con unas cien leguas de tierra por cada parte'" esta delimitación implica que tenía una extensión de costa de aproximadamente 315 kilómetros entre los paralelos 17° 43' 20" Sur y 22° 36' 35" Sur

Lo pequeño del territorio resultante provoca el inmediato reclamo por la desproporción entre Charcas y otras audiencias, posteriormente esto es corregido y finalmente se fijan los límites que se registran en la Recopilación de Leyes de Indias a que hicimos referencia antes.

Si volvemos a "El Espíritu de las Leyes" relacionando con lo recientemente detallado, encontramos que la relación de las leyes que determinaron la creación de la Audiencia de

Charcas, es unánime en cuanto a darle acceso al mar, para facilitar las comunicaciones y el transporte del mineral extraído de Potosí, hubiera sido completamente ilógico que encierren a Charcas en el interior del continente, como algunos pseudo historiadores chilenos sugieren, si era desde esta zona de donde salía la plata hacia España. Acá también se muestra el propósito de la ley, señalado en los últimos párrafos.

Expandámonos en estas consideraciones y analicemos la ley V del Título XV, del Libro Segundo de la “Recopilación” a que se refiere el autor chileno, citado en el estudio realizado para el congreso de Chile, vemos que la misma es fechada inicialmente el 20 de noviembre de 1542 cuando se funda la Audiencia de Lima, época en la que no existía la Audiencia de Charcas, por lo tanto mal podía referir un límite con un ente político inexistente, por ello dice que la Audiencia de Lima que es creada por esa ley, limita al sur con Chile y no con Charcas pues esta jurídicamente no existía, sí limitaba con la Audiencia de la Plata, en ese entonces así era conocida la Audiencia de Buenos Aires que luego pasó a ser el Virreinato de la Plata.

Esta disposición se mantiene en los años sucesivos hasta 1595 pese a que debió ser modificada el 4 de septiembre de 1559 cuando se crea la Audiencia de Charcas, mediante la ley IX del citado título de dicha recopilación, con los límites señalados en la misma y que incluyen ambos océanos. Asumir pues que por lo que dice la citada ley V, Charcas no estaba al norte del territorio chileno, sobre la costa, es interpretar erróneamente la historia o ignorarla para beneficio propio. La ley referida a la dependencia de Arica, del 22 de junio de 1592 no modifica las colindancias con ambos.

Quedan claros cuales los límites de Charcas, con ciertas imprecisiones es cierto, sin embargo no puede aceptarse que el texto: "...partiendo términos por el Septentrión con la real audiencia de Lima y provincias no descubiertas; por el Mediodía con la real audiencia de Chile; y por el Levante y el Poniente, con los dos mares del Norte y del Sur y línea de la demarcación entre las coronas de los reinos de Castilla y de Portugal..." sean solo un indicativo de una dirección, olvidando que ya en ese entonces se usaba para esto, referir como "hacia y desde".

Hasta acá vemos que el autor aludido por los "investigadores" chilenos, no ha demostrado nada más que la voluntad de

torcer la historia, de desconocer la intención del legislador, reconocido en la época colonial, que es muy clara y concretamente expresada al definir cuales los límites al este y oeste de la Audiencia.

Sigue el documento en cuestión: “Más adelante, en su mismo trabajo, Eyzaguirre prueba como tampoco el límite norte del reino de Chile (vimos: Audiencia de Lima) fue alterado con la creación, en 1776, del virreinato del Río de la Plata que incluyó los territorios dependientes de la Audiencia de Charcas, que seguían siendo mediterráneos.”

Por supuesto que no dice como esto es probado. Sigue:

“Así, luego, el historiador chileno se refiere al “Plano general del reino de Chile en la América meridional”, elaborado por el cosmógrafo Andrés Baleato, en 1793, por orden del virrey Francisco Gil de Taboada y Lemus, el cual puntualiza que aquel límite se inicia en el grado  $21\frac{1}{2}$ , es decir, en la desembocadura del río Loa y comienzo del desierto de Atacama.

“Esto último es nuevamente refrendado en la “Guía política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú” que aquel mismo

año publicó el sabio peruano Hipólito Unanue por encargo del citado virrey.”

Respecto de esto es necesario aclarar que ningún plano o mapa, por si solo constituye documento válido, aunque haya sido encargada su confección por autoridad reconocida, para tener validez, debe ser refrendado, es decir aprobado por la misma autoridad u otra competente, en este caso no ocurrió así. De todos modos debemos señalar que en la guía de Unanue citada por los autores chilenos, no hemos encontrado una alusión a que Chile comience en el grado 21, pues al citar esa latitud dice que el Virreynato del Perú termina en esa latitud, señala: “La ensenada de Tumbes lo separa por el N del nuevo Reyno de Granada; el rio de Loa por el S del desierto de Atacama y Reyno de Chile”.<sup>100</sup> Si recordamos que para ese año ya existía legalmente la Audiencia de Charcas, se podría entender que Unanue conocedor de ello, sin mencionarla específicamente, señalaba que en esa latitud limitaba el Perú con el desierto y que este los separaba de Chile, evidentemente esto es una suposición al igual que la formulada por los chilenos pues no se encuentra registrado lo

---

<sup>100</sup> Unanue, Hipólito. Guía política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú. Imprenta Real de los Niños Huérfanos. Lima 1795. Pág. I

afirmado, señalando específicamente que Chile empiece en el grado 21.

Del texto citado no se desprende una ratificación de los 21° como inicio de Chile pues indica que esa latitud separa al Perú del desierto de Atacama y de Chile, no está claro lo que quiere decir, si se refiriese a Chile no tendría por qué señalar que es la división “del desierto y de Chile” como si se tratase de entes diferentes y separados, pudiéndose interpretar que entre Chile y Perú está dicho desierto que separa a ambos, sin por ello significar posesión de ninguno de ellos sobre el desierto.

No hemos accedido a ese plano, por otro lado el historiador peruano, Jorge Ortiz, en su referencia a Baleato no menciona que este haya hecho un plano de Chile, solo cita al del Perú, puede tratarse de una omisión.

Este plano, es decir el referido al Perú, que está incluido en la citada guía, pero que no es mencionado por Eyzaguirre, se inicia en el norte aproximadamente en el grado 1 sur y termina en los 25° 50' sur y lleva por título “Plano del Virreynato del Perú” que fue encargado por el Virrey Francisco Gil de Taboada y Lemus, el año 1792, a Andrés

Baleato. Vale aclarar que se trata de la misma autoridad que encargó el que citan las fuentes chilenas respecto de Reyno de Chile, pero un año antes. Una vista a este documento nos muestra que el territorio considerado se extiende hasta el grado 25° 50' sur sin hacer referencia a Chile.

No hemos encontrado un documento confiable que podamos citar, en el cual se pueda apreciar el plano a qué se refieren los autores chilenos, en todo caso de existir, contradice al descrito pues este no ratifica que Chile comience en los 21°, sino que el Perú continua hasta más al sur de los 25°. Debemos recalcar que los dos planos son atribuidos al mismo Baleato.

No obstante tenemos a la vista el plano confeccionado por el jesuita Alonso de Ovalle, citado también por fuentes chilenas, donde se ve que Chile comienza en el grado 25, lo que coincide con lo señalado por él mismo “El reyno de Chile ultimo remate de la Austral América, que por la parte del Norte se continua con el del Perú, comienza (sic) del grado 25 al polo antártico...”<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup> Ovalle, Alonso de. HISTÓRICA RELACIÓN Del Reyno de CHILE Y de las misiones y ministerios que exercita en la Compañía de JESÚS A NUESTRO SEÑOR JESÚS

En todo caso insistimos en que un plano por sí solo no es documento suficiente para determinar límites, como tampoco lo es una guía, recordemos que en capítulos anteriores hemos citado cuantos autores atribuyen las líneas divisorias a los 25 grados, siendo escasos, tal vez dos o tres los que apoyan la versión chilena.

Observan los “investigadores” que en el “EL LIBRO AZUL: EL PROBLEMA MARÍTIMO DE BOLIVIA” se afirma que Valdivia, conquistador del territorio que ahora es Chile, indica que su jurisdicción está limitada al norte por el paralelo 25 y que ellos no encontraron esta afirmación y señalan además:

“La única referencia a límites de su gobernación, la hace el conquistador en su carta en los siguientes términos:”

“(…) Sacra Majestad: en las provisiones que me dio y merced que me hizo por virtud de su real poder que para ello trajo el Licenciado de la Gasca, me señaló de límites de gobernación hasta cuarenta e un grados de norte sur, costa adelante, y cient leguas de ancho ueste leste; y porque de allí al Estrecho de Magallanes es la tierra que puede haber poblado poca, y a

la persona a quien se diese, antes estorbaría que serviría, e yo la voy toda poblando y repartiendo a los vasallos de V. M.”

Citan como fuente a:

”<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12593842001258285209068/p0000002.htm#l 9>

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista del Reino de Chile. Valdivia, Pedro de. Al emperador Carlos V. Concepción, 15 de octubre de 1550. p. 22.

Parece que los investigadores no dedican suficiente celo a su trabajo o no quieren encontrar aquello que contradice lo que pretenden “demostrar” pues la misma carta a que se refieren y en la misma fuente dice:

“Tomado mi despacho del Marqués, partí del Cuzco por el mes de enero de quinientos cuarenta, **caminé hasta el valle de Copiapó, que es el principio desta tierra, pasado el gran despoblado de Atacama**, y ciento leguas más adelante

hasta el valle que se dice de Chili” (las negrillas son nuestras).<sup>102</sup>

Evidentemente no dice que el límite es Copiapó, pero dice que es el principio del territorio que pertenece a Chile, consiguientemente está haciendo referencia a un límite, esta afirmación está en la página 1, ¿Cómo leen los historiadores en Chile? ¿Comienzan por el final y solo llegan hasta donde les interesa?

Ocurre que el valle de Copiapó se encuentra en los 27° de latitud sur, consecuentemente si bien el documento boliviano es inexacto respecto a la afirmación de Valdivia, es conservador respecto del límite norte de Chile en función de lo señalado por Valdivia. A este respecto acudamos a otra carta de Valdivia en la que relata cómo es modificada, su jurisdicción por el enviado La Gasca, está fechada el 15 de junio de 1548 dice:

---

102

”.<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12593842001258285209068/p0000002.htm#I.9>. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista del Reino de Chile.

Valdivia, Pedro de. Al emperador Carlos V. Concepción, 15 de octubre de 1550. p.

1

“Concluidas las alteraciones destos [de estos] reinos, habida del Presidente verdadera noticia de lo que ha gastado en servicio de V. Alteza en la sustentación y población de aquella tierra, y descubrimiento de la de adelante, que son más de trescientos mill [mil] pesos, y conociendo el deseo que tengo de servir a V. Alteza, me proveyó en su Real nombre de gobernador y capitán general de aquella gobernación del Nuevo Extremo, por virtud del poder y comisión que para ello de nuestro César tenía, por todo el tiempo de mi vida, señalándome **por límites de la gobernación desde veintisiete grados hasta cuarenta e uno norte sur meridiano**, y del este ueste [oeste], que es travesía [distancia] cien leguas, como lo relata más largo la provisión que por virtud del...”<sup>103</sup> (fuente Universidad de Chile) Podría tratarse de este documento al que querían referirse los autores del Libro Azul

Hemos encontrado otro documento chileno que dice:

“10) La existencia de un límite común entre Chile y Perú, en el río Loa, así como la histórica mediterraneidad boliviana desde

---

<sup>103</sup> Diarios, Memorias y Relatos Testimoniales. Cartas de Pedro de Valdivia. Carta al Consejo de Indias. 15 de Junio de 1548.

[http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D11306%2526ISID%253D405%2526PRT%253D11300%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D11306%2526ISID%253D405%2526PRT%253D11300%2526JNID%253D12,00.html)

tiempos previos a la Guerra del Pacífico, está corroborada por una serie de mapas y documentos que forman parte de la historia cartográfica de nuestro país, como los siguientes:

a) Tabula Geográfica del Reino de Chile, de Alonso de Ovalle, producido en 1646. Este importantísimo mapa fue presentado en la obra «Histórica Relación<sup>104</sup> del Reyno de Chile» y designa el límite entre Perú y Chile con el nombre de «peruani et chilensis region confinia».

b) Carta Esférica de las Costas del Reino de Chile, levantada y aprobada por orden real. Fue producida por Alejandro Malaspina, junto a una expedición oficial, y publicada en 1792.”

c) Plano General del Reino de Chile en la América Meridional, del cosmógrafo Andrés Baleato, producido en 1793. Baleato era nada menos que el Director de la Escuela Náutica de Lima.

---

<sup>104</sup> González Carrera, Benjamín HISTORIA CARTOGRÁFICA RESUMIDA DE LOS LÍMITES DE CHILE. Director General de la Corporación de Defensa de la Soberanía. Director del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera. Miembro del Consejo de Investigadores del Centro de Estudios Históricos Lircay

Respecto a "a".- En la Tabula que refiere en el inciso "a", evidentemente el límite entre Perú y Chile está señalado con la frase citada, pero no está en el río Loa sino en el grado 25 y por supuesto que no se menciona a la Audiencia de Charcas porque esta en ese año formaba parte del Perú, por lo tanto no tenía que ser citada.<sup>105</sup>

Respecto a "b" y "c" Sobre la Carta Esférica, ya se hicieron las consideraciones pertinentes, al igual que sobre Baleato.

Nada hay que agregar a lo que hemos señalado, para aclarar las inexactitudes de Gonzales, pero nos sirve para confirmar que el hábito no hace al monje.

Pero abundemos (algo así dicen los investigadores chilenos):

"La parte más hermosa de las Indias Occidentales es el Reino de Chile por las preciosas calidades con que le dotó la naturaleza. Tiene su situación entre los 303 i 308 grados de longitud inclusa la cordillera o montes de los Andes, i entre los 24 i 55 de latitud austral."<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> <http://content.wdl.org/3968/service/3968.pdf>

<sup>106</sup> Descripción Histórico Geografía del Reino de Chile por don Vicente Carvallo Goyeneche, precedida de una biografía del autor por don Miguel L. Amunátegui.

El documento en cuestión sigue citando a Eyzaguirre como fuente, pero como dice este mismo, dada la información falsa que el presenta, no vale la pena seguir debatiendo sus afirmaciones.

Citemos a otro historiador chileno: “La acción civilizadora de la Conquista no fue igual en todo el territorio. Fue más intensa en la región en que esta tuvo más larga duración, y en que por esto mismo pudo desarrollarse más profundamente. En el norte de Chile, desde el valle de Copiapó hasta un poco al sur del sitio en que hoy se levanta Santiago...”<sup>107</sup> Otra vez se desmiente el límite en el Loa

El documento de los investigadores continúa refiriéndose al Uti Posidetis de 1810, citando igual a Eyzaguirre, tal como dijimos este no goza, para nosotros, de ninguna credibilidad por lo que no seguimos refiriéndonos a él e invitamos al amable lector a volver a los capítulos previos en los que se

---

[http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html). Pág. 19

<sup>107</sup> Diego Barros Arana. Historia general de Chile. Tomo primero. Pág. 62  
[www.LibrosTauro.com.ar](http://www.LibrosTauro.com.ar)

citan y describen como están fundamentados los derechos bolivianos a la costa.

Citemos otro documento más, haciendo notar que este se encuentra en la colección de historiadores de Chile:

“En las Indias Occidentales, con razón llamadas nuevo orbe, así por la grande longitud de su distrito como por estar tan remotas de la tres rejiones conocidas de los antiguos, está un reino llamado Chile en la parte ultima desta nueva región llamada América, de que tratamos; el cual aunque no está en mayor altura que de veinte y cinco a cuarenta y dos grados, que tiene este reino de longitud yendo de norte a sur,...<sup>108</sup>. Se sigue desmintiendo a Eyzaguirre.

Parece que la distorsión de los hechos, la lectura incompleta de los documentos, la simple descalificación de aquello que no está de acuerdo con lo que creen que es, se ha hecho una persistente costumbre de muchos escritores, investigadores y diplomáticos chilenos, refirámonos como otro ejemplo a

---

<sup>108</sup> Mariño de Lovera Pedro. Crónica del Reino de Chile. Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la Historia Nacional. TVI. Imprenta del Ferrocarril. Santiago 1865

Edmundo Pérez Yoma<sup>109</sup> quien describe las negociaciones entre Chile y Bolivia respecto de temas pendientes entre ambos países, dice en la página 177 de su texto que a lo largo de la negociación de la que él participó, jamás se habló de gas para Chile ni de abastecimiento de energía, sin embargo en la página 95 de su publicación relata que ambos países se mostraban dispuestos a ampliar la colaboración energética, incluyendo el abastecimiento de gas a Chile, inclusive la posibilidad de acordar un protocolo de integración energética, además, en la página 113 del mismo texto relata que él propuso entre otras cosas “un protocolo energético”. Cabe preguntarse si esto no es hablar de energía ni de gas.

No se detiene el empeño, de algunos chilenos, por desvirtuar la verdad, acudiendo hasta el expediente de alterar el contenido de documentos o nombrar solo la parte de estos que sirva para justificar sus planteamientos, inclusive se da con documentos ajenos al problema entre ambos países, cuya lectura parcial y orientada falsamente, puede dar la impresión de que apoya las tesis chilenas, esto ocurre con una carta del Libertador Bolívar, dirigida a Sucre, cuyo

---

<sup>109</sup> Pérez Yoma, Edmundo. Una Misión, las trampas de la relación Chileno Boliviana. Random House Mondadori S.A. Santiago de Chile 2004

propósito es completamente diferente al que trata de darle un autor de esa nacionalidad, es vergonzoso el uso que se hace de esta correspondencia.

Nos referimos a Luis Maira, escritor chileno que en su libro editado junto al boliviano Javier Murillo<sup>110</sup>, cita lo siguiente: “Producida la independencia de los países latinoamericanos, a los nuevos dirigentes no les quedó otro camino que validar, a través del principio del Uti Possidetis, las antiguas delimitaciones coloniales, pues carecían de otra referencia legitimadora. Esto, aunque supieron desde los inicios, que esto acabaría ocasionando los múltiples conflictos que efectivamente se plantearon. En un intercambio epistolar entre Sucre y Bolívar – cuando en 1826 el primero ejercía la jefatura de gobierno de Bolivia recién independizada – queda en claro como el Libertador adhería a dicha fórmula, lleno de aprensiones y dudas”.

Lo señalado lleva a pensar que Bolívar no estaba seguro de que los límites entre las diferentes circunscripciones coloniales fuesen lo suficientemente precisos, o que la

---

<sup>110</sup> Maira Luis (Chile), Murillo de la Rocha, Javier (Bolivia). El largo conflicto entre Chile y Bolivia, dos visiones. Aguilar Chilena de Ediciones. Santiago de Chile. 2004. Pág. 13

solución adoptada para fijar las fronteras iba a crear futuros problemas, es posible que eso haya pensado El Libertador, pero el documento mencionado por Maira, no está dirigido en ese sentido, que coincidiría con lo que insistentemente defiende Chile.

Cita luego Maira a Sergio Carrasco y dice: “El 21 de febrero de 1826, Bolívar le expresaba a Sucre: ‘Ni Ud., ni el Congreso mismo del Perú, ni el de Colombia, podemos romper y violar la base del derecho público que hemos reconocido en América. Esta base es: que los gobiernos republicanos se fundan entre los límites de los antiguos Virreinos, Capitanías Generales o Presidencias, como las de Chile. El Alto Perú es una dependencia del Virreinato de Buenos Aires, dependencia inmediata como lo es la de Quito de Santa Fe. Chile, aunque era dependencia del Perú, algunos años antes de la revolución ya estaba separada del Perú, como Guatemala de la Nueva España’. El diálogo es citado en el importante libro del historiador de la Universidad de Concepción Sergio Carrasco, Historia de las relaciones chileno – bolivianas, Editorial Universitaria, 1990, Santiago, p. 25”

Qué pena que “historiadores” como Carrasco, pertenecientes a universidades, destinen sus libros importantes como lo califica Maira, para falsear la verdad, para aclarar a Maira y Carrasco relatemos de qué trata la carta según la cual Bolívar expresa sus dudas sobre la utilidad del Uti Possidetis.

Para ello veamos la documentación citada en el “importante libro”. Una revisión de la correspondencia entre Sucre y Bolívar nos muestra que la misiva referida no es del año 1826 sino de 1825, es evidentemente del 21 de febrero y escrita desde Lima y no tiene absolutamente nada que ver con los límites territoriales de las circunscripciones coloniales, ni con dudas o aprensiones del Libertador sobre los límites de las nuevas republicas: Fue escrita por Bolívar, respondiendo a Sucre una carta en la que le informaba sobre su intención de emitir un Decreto convocando a una Asamblea Constituyente en el Alto Perú, para definir su propio camino y Bolívar manifiesta su desacuerdo.

A fin de dar mayor claridad a lo afirmado es conveniente detallar que en los primeros meses de 1825, Sucre decidió convocar a las provincias del entonces Alto Perú, a reunirse para definir su futuro, esto le fue comunicado a El Libertador, quien no estuvo de acuerdo y remitió una misiva con

protestas por la decisión tomada por Sucre, reprochándole por hacerlo, ante esta reprimenda, el Mariscal de Ayacucho reclamó por la falta de instrucciones claras respecto de su papel en el Alto Perú, pese a que las habría pedido en varias oportunidades al Libertador, sin recibir una respuesta definida. La parte pertinente de la carta de Sucre decía: “Anoche, pensando en los negocios del Alto Perú, he arreglado las ideas del decreto adjunto para darlo al llegar a La Paz, si aquellas cosas tienen buen semblante. Lo quería dar a nombre de U. pero no sabiendo si esto lo comprometiera, y como todo el mundo sabe que lo que nosotros hacemos bien es dirigido por U. he excusado meterlo en este papel, porque si tiene resultado buenos a U. le toca la dirección, y si sale mal no he comprometido su nombre”<sup>111</sup>

El decreto al que se refiere es aquel convocando “a una asamblea de diputados de los pueblos” para que decidan la suerte de las provincias del Alto Perú; emitido el 9 de febrero de 1825.

---

<sup>111</sup> Lecuna. Óp. Cit. Pág. 90

Esta carta es respondida por Bolívar comenzando así:<sup>112</sup>

“Mi querido General:

“He recibido la carta de U de Puno del 1º de febrero...” sigue:  
“Me parece que el negocio del Alto Perú no tiene inconveniente alguno militar, **y en cuanto a lo político** (negrillas nuestras) es muy sencillo. U está a mis órdenes con el ejercito que manda, y no tiene que hacer sino lo que yo le ordeno...” Más adelante está el párrafo citado por Carrasco, pero ha sido reproducido amputando la parte que aclararía cuál era su significado, este párrafo continúa de esta manera:  
“...Chile, aunque era dependencia del Perú, algunos años antes de la revolución ya estaba separado del Perú, como Guatemala de la Nueva España. Así que ambas a dos, de estas presidencias han podido ser independiente de sus antiguos virreinos; pero Quito ni Charcas pueden serlo en justicia, a menos que por un convenio entre partes, por resultado de una guerra o de un congreso, se logre entablar y concluir un tratado.” Más adelante continua: “Además llamando U estas provincias a ejercer su soberanía, las separa de hecho de las demás provincias del Rio de la Plata”

---

<sup>112</sup> Lecuna Vicente. Óp. Cit. Tomo I. Página 105.

Lo que hace Bolívar en esta su carta es reprochar a Sucre por la convocatoria que hizo en el Alto Perú para que decida sobre su futuro y en ningún caso tiene relación alguna con la supuesta aprensión y dudas con que se adhería a la fórmula del Uti Possidetis, como según Maira, quiere hacer aparecer Carrasco en su “importante libro”, para más datos remitámonos a la respuesta que dio Sucre a esta misiva, desde Potosí, el 4 de abril de 1825<sup>113</sup>:

“Mi General:

“Hace una hora que recibí la carta de U de 21 de febrero. Ella me ha dado un gran disgusto, pero no con U. sino conmigo mismo que soy tan simple que doy lugar a estos sentimientos.”

Continua ““Mil veces he pedido a U. instrucciones respecto del Alto Perú y se me han negado, dejándome en abandono; en este estado yo tuve presente que en una conversación en Yacán me dijo U. que su intención para salir de las dificultades del Alto Perú era convocar una asamblea de estas provincias”

---

<sup>113</sup> Lecuna. Óp. Cit. Pag. 147

En un apartado más adelante defiende su decisión agregando: “U. dice que la convocatoria de esta asamblea es reconocer de hecho la soberanía de las provincias y ¿no es así, en el sistema de Buenos Aires, en que cada provincia es soberana? ¿Salta, Córdoba, Tucumán, la Rioja, Santa Fe, etc, etc no tiene sus gobiernos independientes y soberanos? ¿Por qué, pues, una provincia con cincuenta mil almas ha de ser allí gobernada independientemente y federada y cinco departamentos, con más de un millón de habitantes, no han de congregarse para proveer a su conservación...”

En una nota adjunta a esta carta Sucre adiciona lo siguiente: “Después de escribir mi carta adjunta, me ha ocurrido que puesto que U. no cree bien hecha la congregación de la asamblea general podré tratar de impedir su reunión...”

Lo descrito muestra cómo una vez más, la documentación existente es usada de modo fraudulento y tramposo por algunos dizque historiadores chilenos, pero esto no acaba acá ni es Carrasco el único que miente, Maira también lo hace pues afirma: “Como fundamento de su respuesta el gobierno chileno esgrimió el conocimiento de un Tratado Secreto suscrito en 1873 entre Bolivia y Perú – al que se

intentó infructuosamente sumar a Argentina – para enfrentar conjuntamente a Chile”<sup>114</sup>

Ya hemos transcrito el citado tratado y de su lectura se desprende que no se cita para nada a Chile, implícita ni explícitamente, por lo tanto la afirmación de Maira es falsa y trata de confundir a quienes no están debidamente informados de lo ocurrido antes y durante la guerra..

En el libro escrito entre Maira y Murillo, cuyas falsedades hemos detallado, Murillo no hace ninguna referencia a estas. Nosotros debemos afirmar que una vez más enfrentamos el cinismo de algunos autores chilenos que no vacilan en acudir a argumentos falsos para tratar de sustentar sus opiniones.

Para terminar este capítulo transcribimos la evolución del territorio chileno, presentada por Benjamín González Carrera<sup>115</sup> que la hace de la manera siguiente:

“Pedro de Valdivia funda la villa de Santiago del Nuevo Extremo en 1541, al ocupar la Gobernación abandonada por Diego de Almagro.”

---

<sup>114</sup> Maira y Murillo. Óp.. Cit. Pág. 20

<sup>115</sup> Gonzales Óp. Cit

“En 1548, el Licenciado Lagazca, Virrey del Perú, entrega a Valdivia el Título Real de Gobernador y le delimita su territorio, con cien leguas de ancho (aproximadamente, 700 kilómetros), desde el borde costero del Pacífico hacia el Oriente, en Santiago del Estero, y de Norte al Sur, desde el grado 27° al 41° de latitud Sur.”

“En 1554, Carlos V amplía el territorio entregado a Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes y con autorización de explorar más al Sur.”

“A la muerte de Valdivia, la Corona confirma a Jerónimo de Alderete en 1555, el mismo territorio.”

“Al nombramiento de García Hurtado de Mendoza como nuevo Gobernador en 1557, por muerte de Alderete, describe los mismos límites. Igualmente ocurre con el nombramiento de Francisco de Villagra, ocurrido en 1558.”

“Pedro de Valdivia, tras fundar Santiago en 1541, funda Concepción en 1550, Valdivia, Nueva Imperial y Villarrica; Hernando de Aguirre reedifica La Serena y funda Santiago del Estero en Tucumán; García Hurtado de Mendoza funda Osorno en 1558 y Cañete.”

“Francisco de Villagra llega al Estrecho de Magallanes en 1558, atravesando toda la Patagonia Oriental, y enviado por éste Francisco de Ulloa lo alcanza por el mar. Pedro del Castillo funda Mendoza y San Juan en la Provincia de Cuyo, en 1561; Juan Jufré repuebla Mendoza y sigue hacia el Sur, en 1576, a conquistar las provincias de Los Césares, Linlín, Trapananda y Conlara, en la Patagonia.”

“En 1561 Villagra nombra Gobernador de las provincias de Tucumán, Jurés y Diaguitas, al Capitán Gregorio Castañeda.”

“En 1563, Chile pierde estas tres provincias, que son traspasadas a la Audiencia de Charcas (Bolivia).”

“En 1776 se funda el Virreinato de la Plata, y la Corona le transfiere nuestra provincia de Cuyo.”

“En 1810, Chile cuenta con una territorio de 2.000.000 de kilómetros cuadrados, que comprende desde el río Loa, en el Norte, desde el Pacífico a la Cordillera, hasta el Volcán Maipo, luego se ensancha desde el Pacífico hasta el Océano Atlántico, al Sur del Río Negro y toma todo el Sur con la cordillera de la columna vertebral, hasta el Polo.”

Note el autor que, de lo resumido por el autor chileno, se desprende que la primera delimitación se la define en 1548, y que esta nunca es modificada, correspondiendo a los 27° y que de manera sorprendente y sin ningún antecedente histórico “aparece” en 1810, en el río Loa.

## CAPITULO SÉPTIMO

### LA COSTA BOLIVIANA ENTRE 1825 Y 1879

Desde un principio Chile se mostró muy cuidadoso en lo referido a la extensión de su territorio, es posible que este cuidado se haya debido a lo reducido del mismo, por lo que de inicio buscaba asegurar su plena posesión, esta preocupación se hace patente a partir de su Constitución Política del año 1822<sup>116</sup>. Los textos constitucionales fueron obtenidos del sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile<sup>117</sup>. En ese documento se especificaba claramente:

“Art. 3º. El territorio de Chile conoce por límites naturales: al sur, el Cabo de Hornos; al norte, el despoblado de Atacama; al oriente, los Andes; al occidente, el mar Pacífico. Le pertenecen las islas del Archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes.”

---

<sup>116</sup> <http://www.bcn.cl/lc/cpolitica> (todos los textos de este sitio WEB)

<sup>117</sup> <http://www.leychile.cl/Consulta/homebasico>

En una posterior constitución promulgada en 1823 reitera lo señalado en el año 1822 y dice:

“Art. 4.o El territorio de Chile comprende de norte a sur, desde el Cabo de Hornos hasta el despoblado de Atacama; y de oriente a poniente, desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con todas las islas adyacentes, incluso el archipiélago de Chiloé, las de Juan Fernández, Mocha y Santa María.”

Consecutivamente en 1828 en este país se sanciona un nuevo texto constitucional que dispone sobre su frontera norte:

“Art. 2.o. Su territorio comprende de Norte a Sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de Oriente a Occidente, desde las Cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con las islas de Juan Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho provincias, que son: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé.”

Como se habrá notado, en esta se mencionan las provincias en que se divide el territorio chileno.

Más adelante el año 1833 se emite en un nuevo documento constitucional que señala:

“Artículo 1°. El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, i desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el Archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes, (sic) i las de Juan Fernández.”

En estos cuatro textos constitucionales se reconoce como límite norte del territorio chileno, el desierto de Atacama y en el de 1828 se cita las provincias en las cuales está dividido su territorio, estas son ocho: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé. Como se aprecia no figura ninguna con el nombre de Atacama.

Por otra parte Bolivia, desde su fundación y antes, llevaba adelante significativos esfuerzos, para poblar su territorio costero, ya vimos cómo se designa al Coronel O' Connor para hacer un reconocimiento de las costas bolivianas. Durante su gobierno Sucre emite un decreto el 10 septiembre 1827<sup>118</sup>

---

<sup>118</sup> Lecuna Vicente. Documentos referentes a la creación de Bolivia. Tomo II. Gobierno de Venezuela. Caracas 1975. Pág. 454

destinado a facilitar los asentamientos humanos en la costa, disponen sus principales artículos:

“Art 4.- Cada familia indígena que se traslade de cualquier de las otras provincias de la republica a avecindarse en el puerto La Mar o diez leguas a su contorno, gozarán no solo de la exención del artículo 1º sino que se le dará por cuenta del gobierno, para su establecimiento, dos mulas, dos burros, dos vacas o bueyes, diez carneros, las herramientas de agricultura para dos personas y cuatro topos de tierra de los del estado, a condición todo de que deben sembrar esta tierra dentro de un año.”

“Art 7.- A toda familia extranjera que se avecine en cualquiera parte de la provincia de Atacama se le auxiliara con todo lo que previene el artículo 4”

“Art 6: A cada familia indígena de otras provincias que se avecine en el puerto La Mar, dentro de diez hasta veinte leguas del puerto, se dará la mitad de los auxilios que determina el artículo 4.”

El artículo 1 disponía la exención tributaria por tres años.

Luego de tomar conocimiento de la riqueza de guano y salitre existente, en la costa boliviana el gobierno chileno en una muestra de prepotencia y arbitrariedad emite la ley de apropiación de los yacimientos de 1842 y crea la provincia de Atacama en 1843, ante este atropello Bolivia reclama, reclamo que no fue respondido sino con evasivas por parte del transgresor.

Pese a los antecedentes el gobierno chileno afirma que recién en 1842 tomó conocimiento de que Bolivia consideraba territorio propio, el que pertenecía a Chile, esta afirmación es del todo incongruente con el cuidado puesto por ese país en la delimitación de su territorio, se puede ver cómo la frontera norte es señalada en sucesivas Constituciones desde el año 1822, además, no podía serle desconocido, que Bolivia ejercía soberanía en la costa ahora reclamada, no solo con la realización de misiones de exploración, como en el caso de Burdett O'Connor, sino también con el ejercicio jurisdiccional, tal como refiere Lofstrom en su libro "Cobija y el Litoral Boliviano" donde relata que el primer administrador del puerto de Cobija, fue el colombiano José Horario Álvarez, nombrado por Sucre en febrero de 1827, el mismo que se trasladó a Cobija y a comienzos de agosto del mismo año, envió al

gobernador de Atacama, sito en Chiu Chiu, un paquete con periódicos ingleses.

Sigue el autor refiriendo cómo Álvarez recibía desde el puerto de Valparaíso, material de construcción para las edificaciones que le habían encargado construir, describe que las obras continuaban en 1828 y que fueron concluidas por un albañil inglés enviado desde dicho puerto chileno.<sup>119</sup>

Losftrom relata también la visita, a la costa de Bolivia, del francés D'Orbigny, que en su libro: "Voyage dans l'Amérique Meridionale...exécuté pendant les annés 1826...1832", describe su viaje: "Después de haber pasado sucesivamente frente a Coquimbo y Copiapó, los últimos puertos de Chile del lado norte,....La bahía de Mejillones ofrece la más segura y más hermosa de las radas de la costa del Perú<sup>120</sup> y Bolivia..."

---

<sup>119</sup> Lofstrom, William. Cobija y el Litoral Boliviano. Visto por ojos extranjeros. 1825-1889. Editorial Quipus. (Edición original en francés en Paris el año 1886.)

Pág. 30

<sup>120</sup> Óp.. Cit. Pág. 44

El mismo D'Orbigny, en su "Descripción Geográfica, Histórica y Estadística de Bolivia"<sup>121</sup> relata cómo llegó a "Cobija puerto de Bolivia."

Lofstrom cita a otro visitante de la costa boliviana, se trata del médico de la marina de Estados Unidos William S.W Ruschenberger que en su trabajo titulado: "Three Years in the Pacific; Including notices of Brazil, Chile, Bolivia and Perú", detalla en la parte correspondiente a Bolivia: "Para los extranjeros es difícil dar con el puerto de Cobija..." describe a continuación su encuentro con bolivianos a los que describe como: "...así puede formarse la idea de un boliviano- por lo menos ese es el aspecto general de aquellos que he conocido. No obstante no tienen un aspecto feroz, sino por el contrario muestran una expresión agradable, jovial y de buen humor..." Continúa más adelante: "Cobija está ubicada a una latitud de 22 grados, 20 minutos sur. Es el único puerto de la República de Bolivia, cuya costa limitada se extiende de 21 grados 30 minutos sur a 25 grados sur..."<sup>122</sup>

---

<sup>121</sup> D'Orbigny, Alcides. Descripción Geográfica, Histórica y Estadística de Bolivia. ( la primera edición en Paris, 1845) Ed del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Santa Cruz-Bolivia. 1992. Pág. XV.

<sup>122</sup> Lofstrom. Ob.Cit. pág. 58.

Ídem Pág. 80

Otro testimonio mencionado por Lofstrom es el de la visita a Cobija de la corbeta francesa “La Bonite” trasladando al vice cónsul de Francia en Valparaíso, M Huet en busca del cónsul de Francia en Bolivia Claude Just Henri Buchet-Martigny, viaje relatado por el capitán de la nave, que además agrega: “Cobija es el único puerto de Bolivia frecuentado por naves europeas, aunque el litoral de esta república ofrece en varios puntos de sus 24 leguas de costa, algunos fondeaderos más seguros...”

Lofstrom alude también a Lewis Joel, cónsul de los Estados Unidos en Bolivia, desde 1858 hasta 1865.

Si en ese entonces existían todos estos antecedentes sobre la pertenencia de la costa entre los grados 21 y 25 sur, a Bolivia, ¿Cómo puede el gobierno de Chile enterarse de los reclamos bolivianos, recién en 1842? Considerando la presencia de ciudadanos de esa nacionalidad en territorio boliviano es muy difícil que su gobierno no hubiese estado informado de las acciones bolivianas para poblar y dominar su costa.

Existen otros estudios respecto de este tema, Cajias presenta un detallado estudio sobre las condiciones económicas de

Atacama<sup>123</sup> y señala las diferentes actividades de gobierno realizadas en el Litoral boliviano, además de mostrar y referir documentación sustentadora del ejercicio soberano de nuestro país en esos territorios.

---

<sup>123</sup> Cajias Fernando La provincia de Atacama 1825-1842 (tesis de licenciatura). Instituto Boliviano de Cultura. La Paz, 1975

## CAPITULO OCTAVO

### UNA AGRESIÓN INJUSTA Y ARTERA

No vamos a entrar en el estudio profundo de la teoría de la guerra, sin embargo es necesario verter algunos conceptos para calificar si en 1879, Chile tenía necesidad de acudir a este medio extremo para resolver el problema que se presentó con motivo del tantas veces citado impuesto de los 10 centavos. A este propósito haremos una muy breve alusión a este tema, el interesado en ampliar el tópico, puede acudir a alguno de los textos enumerados en la bibliografía u otros de carácter específico.

Según Maquiavelo una guerra es justa cuando es necesaria, esto que parece simple fue muy complejo, especialmente cuando el derecho internacional no estaba muy desarrollado, porque en todos los tiempos ha sido difícil determinar cuándo una guerra es necesaria, ya que las circunstancias en que se desarrollaban las relaciones entre estados, basadas exclusivamente en la intencionalidad de preservar el propio interés, confundían, tal vez lo hagan aun, la necesidad con la conveniencia o pretensión.

Esta indefinición fue paulatinamente resuelta, cuando se comenzó a registrar lo acordado entre estados, en tratados o acuerdos con fuerza legal, con la relatividad del término que en las relaciones internacionales debemos dar. La voluntad de restringir más aun la indefinición de la guerra necesaria, se manifiesta otra vez cuando los estados deciden, supeditar los desacuerdos que se podían presentar en la interpretación o ejecución de sus pactos, a la decisión de una tercera parte, de este modo se restringiría la necesidad de la guerra a la imposición del cumplimiento, ya no solo del tratado, sino que ese incumplimiento esté además ratificado como tal, por parte de la tercera potencia elegida para resolver las controversias, luego podemos concluir que una guerra es justa, cuando es necesaria y es necesaria cuando los medios pacíficos de solución de controversias, elegidos por las partes contratantes se agotaron.

De esta manera se regulaba la capacidad de decisión de los gobernantes, para ir a la guerra, al menos desde el punto de vista moral.

La aparición de los tratados, en los cuales los estados, en base a su soberanía, limitaban o condicionaban la posibilidad de emprender una guerra, estableció parámetros dentro de

los cuales podía considerarse una guerra como justa. Así podemos decir ahora que una guerra es justa cuando un tratado no se cumple y no existe otro medio para hacerlo cumplir.

En la citada publicación de 1748 “El espíritu de las leyes” de Montesquieu, el más importante estudio político y jurídico de la época, se dan una serie de conceptos respecto al tema de la guerra; como quiera que es una importante fuente de consulta sobre las relaciones políticas que se daban en ese tiempo, y para entender la naturaleza de la guerra vigente, los reproducimos: “El derecho de gentes se basa naturalmente sobre el siguiente principio que las distintas naciones deben hacerse, en la paz, tanto bien como puedan y, en la guerra, el menor daño posible, sin perjudicar sus auténticos intereses” más adelante sigue: “El objeto de la guerra es el triunfo; el del triunfo la conquista; el de la conquista la conservación. De este principio y del precedente deben derivar todas las leyes que forman el derecho de gentes.”<sup>124</sup>

Más adelante dice que así como los hombres pueden matar en defensa propia, el Estado puede hacer la guerra para su

---

<sup>124</sup> Montesquieu. Óp.. Cit. Pág. 18

conservación<sup>125</sup>, afirma también que un Estado debe atacar si es que el mantenimiento de la paz pone en peligro su existencia

Lo citado era lo que los estados debían aplicar cuando se veían obligados a ir a la guerra, preceptos inscritos en la ética de aceptar como daño aquel que uno mismo estaría dispuesto a sufrir en caso de ser el vencido, y bajo la definitiva condición de no perjudicar los auténticos intereses del vencido, en este marco de contención debían estar inscritos los intentos hasta de conquista, de ahí que a un estado no se le debía inhabilitar al extremo de afectar la consolidación de sus auténticos intereses, que pueden describirse como mantener su naturaleza física y política y alcanzar el bienestar de su pueblo.

Fue interés constante de la sociedad internacional, minimizar los daños que se podían infringir en los enfrentamientos armados, ese interés llevó a que las leyes de la guerra evolucionen de manera que sucesivamente se limiten en el orden jurídico internacional, los daños que “legalmente” le está permitido a un estado, infringir a otro.

---

<sup>125</sup> Ídem. Pág. 106

En 1820 Hegel<sup>126</sup> escribía respecto a las relaciones de conflicto entre estados: “El conflicto de los Estado, en cuanto las voluntades particulares no hallan una conciliación, solo puede ser resuelto por medio de la guerra. Pero cuales han de ser las ofensas a considerar como infracción determinada de los tratados o vulneración del reconocimiento y de la dignidad – ofensas que en el ámbito del Estado ampliamente comprensivo y en las relaciones multilaterales, que se dan gracias a sus súbditos, no se pueden presentar fácilmente y en cantidad – ello permanece indeterminado en sí, porque el Estado puede poner su infinitud y su dignidad en cada una de sus individualidades; y tanto más se inclina a esa irritabilidad, cuanto más una fuerte individualidad sea empujada por una larga paz interna a buscarse y procurarse, hacia fuera, una materia para la acción.”

En el caso chileno – boliviano, esa infinitud y esa irritabilidad a que se refiere Hegel sobre las ofensas que se pueden presentar entre estados; estaba delimitada claramente: eran las desinteligencias que se podían presentar en la interpretación del tratado de 1874, cuya forma de resolución

---

<sup>126</sup> HEGEL, Guillermo Federico. *Filosofía del Derecho*. Editorial Claridad. Buenos Aires. 1987. Pág. 269

estaba también identificada y aceptada, cuando refería las diferencias, como medio de conciliación, a la decisión de un árbitro, consiguientemente, desde esta perspectiva, no existía justificación para la guerra que llevó adelante Chile

En el siglo XIX, que es cuando se da la guerra del Pacífico, de acuerdo a los estudiosos de la época, la guerra podía darse cuando estaba en peligro el estado, de ahí el concepto de “razón de estado” bajo este enfoque la necesidad de defenderlo daba derecho a la guerra, ¿en 1879 estaba en peligro Chile? Evidentemente no porque además de su mejor armamento en proporción a sus vecinos, ninguno de estos había manifestado alguna intención hostil susceptible de interpretarse como amenazadora a su integridad territorial o política, por lo tanto no se puede explicar de ninguna manera la agresión que este país llevó adelante.

Por otro lado, en el caso de Bolivia, al producirse la guerra, debió cumplirse con una declaración de guerra, previamente a la invasión, al menos para darle un viso de legalidad y no emitirla después de consumada la agresión, además debió tenerse presente los intereses auténticos, uno de los cuales era mantener su naturaleza de país ribereño del Pacífico. Al contrario Chile en ningún caso trató de minimizar el daño

causado por su conquista y lo maximizó, aislando al país con respecto del océano, llegando al extremo de constituirse en el estado que tiene la capacidad hasta de controlar el flujo comercial de Bolivia, al influir en el movimiento de exportación e importación, tal como ocurrió durante la guerra del Chaco. Esto aun en el siglo XVIII en que el desarrollo del derecho internacional no era el alcanzado en la actualidad, no era aceptable.

Por otro lado se ha afirmado con mucha frecuencia que la culpa de la participación del Perú en la guerra con Chile, se debe a la actuación de Bolivia, particularmente con la imposición del impuesto de los 10 centavos a las exportaciones de salitre, se ignora o se pretende, la actitud peruana y chilena los años previos a la guerra, particularmente la forma en que aquel, afectaba las actividades extractivas de Chile, en la bibliografía citada se encuentran numerosos antecedentes de la intención chilena de hacer la guerra no contra Bolivia, país al que consideraban no solo en extremo débil sino además susceptible de ser aliado.

Son numerosas las versiones referidas a que Chile quería en realidad hacer la guerra contra Perú, en este caso Bolivia fue

atacada por dos razones, la primera por estar entre Perú y Chile, y la segunda por no aceptar el ofrecimiento chileno para unírsele y juntos hacer la guerra contra el Perú, a cambio de lo cual recibiría no solo apoyo militar sino además parte de la costa que se arrebataría a este último.

Los diplomáticos peruanos habían alertado a su gobierno sobre el peligro que se avecinaba, sin embargo los responsables no tomaron ninguna medida para fortalecer sus fuerzas militares, exactamente lo mismo pasó en Bolivia.

Eran insistentes los intentos chilenos para llevar a Bolivia a su lado, así el periódico “El Ferrocarril” prensa de esa época, publicaba en Septiembre de 1872, entre otras cosas, lo siguiente:

“No hay antagonismo entre los intereses de Chile y Bolivia, ni hay ente Chile y Bolivia cuestiones provechosas de frontera. Esas cuestiones, solo existen entre el Perú y Bolivia. Es Bolivia quien puede ganar adquiriendo una parte del litoral peruano. Chile no necesita del litoral de nadie. He aquí la verdad. Por es, si Bolivia ambiciona rectificar sus fronteras, debe ser nuestro aliado y no nuestro enemigo, en lugar de hacerse el aliado del Perú y el enemigo de Chile, que nada

gana ni pierde con que Bolivia tenga buenos o malos puertos, este cerca o lejos del mar, para hacer sus exportaciones”<sup>127</sup>

Con referencia a esto mismo Mariano Donato Muñoz, secretario de Melgarejo relata cómo era ofrecido a Bolivia, apoyo para apoderarse de partes de la costa sur del Perú, a cambio de su renuncia a su propio territorio: “Fue durante esas conferencias que tuve ocasión de escuchar al representante de Chile la proposición a que se refiere la carta que contesto, esto es: ‘Que Bolivia consintiera en desprenderse de todo derecho a la zona disputada desde el paralelo 25 hasta el Loa, o cuando menos hasta Mejillones inclusive, bajo la formal promesa de que Chile apoyaría a Bolivia del modo más eficaz para la ocupación armada del litoral peruano hasta el morro de Sama...’”<sup>128</sup>

Por otra parte Querejazu relata como el ex presidente peruano, Manuel Pardo alertó a su gobierno sobre el peligro chileno: “Su antecesor, don Manuel Pardo que se fue a Chile al término de su mandato presidencial, al retornar a Lima en 1878 lo primero que hizo, aun antes de ir a reunirse con su

---

<sup>127</sup> Caivano. Óp. Cit. Pág. 121

<sup>128</sup> ABE CIA. Óp. Cit. Pág. 612

familia fue ir a prevenir a Prado que consideraba inminente una guerra de Chile contra el Perú.”<sup>129</sup>

Así mismo Paz Soldán cita a un senador y publicista chileno<sup>130</sup> que afirma respecto de la guerra, entre otros conceptos: “El gobierno y los mercaderes que le explotan, han visto solo una cuestión de cambio, de salitre, de huanos”

Dice además Paz Soldán: “Los tribunos del pueblo en sus comicios, decía de voz en cuello, antes que se declarara la guerra al Perú, que la guerra no debía ser contra Bolivia, nación pobre e insolvente sino contra el Perú, esta nación decían, debe pagarnos los gastos de la guerra entregándonos la provincia de Tarapacá, territorio conquistado con el trabajo y capitales chilenos; la diplomacia no tiene ya nada que hacer en el asunto; son las armas las que lo decidirán”<sup>131</sup>

Otros autores señalaron al respecto, como Stephen A. Hurlbut, enviado de EE.UU. al Perú: “...El propósito, fin y meta de esta guerra declarada por Chile contra Perú y Bolivia, fue en un principio y es ahora la adquisición por la fuerza de los territorios de salitre y guano de ambos, Bolivia y Perú...”

---

<sup>129</sup> Querejazu. Óp.. cit. Pág. 317

<sup>130</sup> Paz Soldán. Óp. Cit Pág. 82

<sup>131</sup> Ídem

J.M. Balmaceda, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile afirmaba: "...El territorio salitrero de Antofagasta i el territorio salitrero de Tarapacá, fueron la causa real i directa de la guerra”

No se puede olvidar que el Perú emitió una serie de medidas destinadas a frenar el desarrollo de las empresas chilenas que explotaban salitre en su territorio y que en todo caso este era más ventajosamente explotado. Esto ya había motivado protestas chilenas por lo que se entendía que sus intereses eran perjudicados.

La guerra se iba a producir con independencia de las actitudes que Bolivia y Perú asumieran frente a la provocación chilena, por lo tanto, la causa por la cual el Perú se vio envuelto en la misma, no es el tratado de defensa mutua, cuyo gobierno no estaba en condiciones de cumplir ni, en el caso de Bolivia, el impuesto de los 10 centavos que impuso, para Bolivia el motivo fue por encontrarse entre Chile y Perú, además por su honorable postura de no aceptar la alianza con Chile contra Perú.

---

## CAPITULO NOVENO

### UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA ENTRE BOLIVIA Y CHILE

A estas alturas, además de detallar las interesadas formas en que Chile trató de justificar su agresión, es importante definir si ambos países mantendrán una actitud beligerante, perjudicial para ambas, o dejando atrás los resentimientos y las actitudes asumidas en el pasado, decidirán trabajar por el desarrollo mutuo. A Chile le conviene una vecindad de la que no tenga que cuidarse permanentemente, que su seguridad esté garantizada por la seguridad de los países que lo rodean y no por la fuerza de las armas, sin que esto signifique que se deshaga totalmente de ellas pues sabemos, que las relaciones entre estados pueden variar de manera que alteren los equilibrios que pudieran alcanzarse. En todo caso aún esto debe estar previsto y hasta cierto punto regulado. Para ello se deben ajustar tratados que sean acordados en igualdad de condiciones, aceptados sin las amenazas que se formularon para la firma dl tratado de 1904.

Este relacionamiento puede ser alcanzado constituyendo en el área de influencia de Bolivia, Chile y Perú, una zona de paz, garantizada por instrumentos legales adecuados.

Las relaciones de Bolivia y Chile son, sin duda, las más complicadas que deban manejar los sucesivos gobiernos de ambos países, el tema del mar nos convoca a todos los bolivianos, ese mar que vive tan presente en nuestros espíritus pese a su prolongada ausencia, ese mar cuya sola mención despierta nuestra indignación, que tanto nos une y a veces nos separa, ese mar en el que vemos reflejada la esperanza y que buscamos recuperar sin desmayar y sin perder la seguridad en su retorno.

Hace unos años el primer mandatario de nuestro país propuso que Chile presente una propuesta de solución al tema marítimo para el 23 de marzo, esto desató una serie de protestas por parte de autoridades de ese país, se dijo que Chile trabaja por resultados, no por fechas, olvidando que la búsqueda de un resultado necesariamente debe contemplar la consideración de un tiempo razonable para su consecución, no se puede hablar de resultados sin fijar plazos. Si no se tiene un marco de referencia que incluya el tiempo, una negociación pierde eficacia puesto que puede

prolongarse indefinidamente, convirtiéndose en una actividad improductiva y si bien en las relaciones entre los estados, los tiempos son considerados de modo diferente al de las personas individuales, no pueden estar ausentes del todo. Los resultados se esperan en un tiempo establecido, no quedan librados al infinito del devenir.

En estas circunstancias no faltó un senador chileno que pidió suspender las negociaciones con nuestro país, mostrando la actitud soberbia de quienes siguen dirigiéndose a nosotros desde la posición del vencedor; debería recordarnos a Koenig cuando exigía una decisión pronta del gobierno boliviano respecto de la entrega del litoral, parece que algunas cosas, mejor dicho algunas personas, se detienen en el tiempo, ese tiempo cuyo transcurso pretenden ignorar, y conservan la mentalidad de hace más de 100 años, porque en el caso de la reivindicación marítima no se cumplió eso de que no hay mal que dure 100 años ni pueblo que lo resista.

Los Bolivianos seguimos resistiendo el mal que nos fue infringido en 1879 y se sigue reproduciendo, pese a los esfuerzos de diferentes gobiernos por resolver el problema, y por supuesto nuestra decisión inquebrantable de volver a las costas del Pacífico en un territorio soberano.

El senador mencionado fue más allá, volvió a la cantaleta de que Chile no le debe nada a Bolivia, como respuesta a esa inexactitud los bolivianos podemos afirmar con gran convencimiento que Chile le debe a Bolivia casi todo, pues gran parte de la riqueza que aun explota, proviene de los territorios arrebatados mediante la agresión gestada hace mucho más de 100 años.

Parece ser que en el tratamiento del conflicto existente entre ambos países, un aspecto importante es determinar la responsabilidad de quien impulsó los sucesos que llevaron a la guerra, es decir hallar al culpable, para los bolivianos no hay duda al respecto, los chilenos buscan diferentes razones con las que pretenden justificar sus acciones, la aseveración de que Chile no le debe nada a Bolivia puede partir de esos intentos a partir de una conclusión falsa: que Bolivia fue la que provocó la guerra, resultado de tres premisas igual de falsas, la primera que nuestro país nunca tuvo mar y consiguientemente Chile recuperó la costa ocupada por nosotros, la segunda que la guerra fue provocada por la aplicación de un impuesto a cada quintal de salitre explotado en la costa boliviana y finalmente que la existencia de un tratado entre Perú y Bolivia era una amenaza para Chile y

este, en consecuencia debió hacer la guerra, para desbaratar ese supuesto plan de agresión.

Existen además dos elementos inexactos, no relacionados directamente con Chile sino con nuestro aliado de entonces, que deben ser tocados cuando nos referimos a este tema, el primero que Perú se unió a la guerra en cumplimiento del tratado de autodefensa firmado el año 1874 y el segundo que Bolivia abandonó a su aliado durante la guerra.

Sobre la primera premisa existen suficientes antecedentes expresados por diversos autores referidos a la propiedad de Bolivia sobre una extensa costa marítima, esto incluso es aceptado por el “diplomático” Koenig cuando señala en su nota del 13 de agosto de 1900: “en cumplimiento de las instrucciones de mi gobierno y partiendo del antecedente aceptado por ambos países de que el antiguo litoral boliviano es y será siempre de Chile...” sigue más adelante... “en esas poblaciones, incluyendo también el antiguo litoral de Bolivia, no hay casi bolivianos...” continua: “hay absoluta necesidad de terminar cuanto antes estas dificultades de vecindad. No podemos esperar más. El gobierno y el pueblo chileno consideran que han esperado con paciencia”. Las autoridades

chilenas consideraban suficiente una espera de un poco más de 21 años, en Bolivia estamos esperando más de 100.

Dice refiriéndose a los derechos esgrimidos por Bolivia: “no hay tal cosa, Chile ha ocupado el litoral y se ha apoderado de él con el mismo título con que Alemania anexó al impero la Alsacia y la Lorena, con el mismo título con el que los Estados Unidos de la América del Norte han tomado Puerto Rico, nuestros derechos nacen de la victoria, la ley suprema de las naciones”; “que el litoral es rico y que vale muchos millones, eso ya lo sabíamos. Lo guardamos porque vale que si nada valiera no habría interés en su conservación”

Sigue Koenig: “terminada la guerra la nación vencedora impone sus condiciones y exige el pago de los gastos ocasionados”

En las demandas citadas destaca una clara verdad: el litoral era boliviano y fue apropiado por Chile. En los párrafos transcritos, cuatro veces se hace referencia a esa apropiación, si hubiera sido una recuperación como algunos chilenos sostienen, Koenig haría referencia a eso y no a “quedarse con el litoral”. Este acérrimo enemigo de Bolivia declara cual es la verdad respecto de la propiedad del litoral y

deja claramente establecida la actitud de su país respecto del territorio de sus vecinos.

Don Cástulo Martínez, en su libro “El mar de Bolivia”, agradece a su hija Molly por hacerle percatar de la verdad respecto de la propiedad de la costa por parte de Bolivia, en base a lo referido por Julio Verne en: “Un capitán de quince años”, novela en la que el barco de la historia arriba a costas bolivianas. Martínez nombra al historiador chileno Vicente Pérez Rosales que confirma la frontera norte de Chile en el río Salado.

Nuestro país ha incurrido en el peor de los errores en cuanto a la preservación territorial, en el caso del litoral se evidencia de modo dramático y es una omisión imperdonable. Chile comenzó la apropiación de la costa Boliviana el año 1842 cuando unilateralmente fijó nuevos límites en el norte de su territorio afectando lo que hasta entonces había sido respetado como suelo boliviano, claro antes de eso no había nada que se pudiera explotar en el desierto, fue el descubrimiento de recursos económicos el acicate de la ambición chilena.

Desde entonces hasta la guerra de 1879, pasaron 37 años y se hizo muy poco para preparar al país para una guerra, pese a las advertencias peruanas. Transcribe el historiador venezolano don Jacinto López el informe presentado por el representante del Perú en Bolivia, el 21 de julio de 1873: “a mi juicio Chile procurará ganar tiempo hasta recibir sus blindados y ponerse en aptitud de atacar a Bolivia en circunstancias ventajosas, no pudiendo hacerlo hoy por temor al Perú...es sensible que el gobierno de esta república, no comprenda todavía cuanto riesgo corre...” continua más adelante: “... he hecho todas las reflexiones posibles sobre el particular al señor Baptista, pero no he logrado hasta hoy que varíe su plan, pues influencias de personas notables del sur y otras ...arrastran al gobierno a esta política de expectación, bien peligrosa por cierto”

Acabada la guerra no demoraron ni cesaron los reclamos de Bolivia por la reivindicación marítima, comenzando en 1895 se repitieron en múltiples oportunidades, con variados resultados y con diversos participantes, unos estatales otros de índole social, así por ejemplo en la reunión promovida en Bélgica y de la que surgió el Acta de Lovaina, se dice que se debe:

- a) Considerar la demanda boliviana como razonable y atendible, debiendo, por tanto, ser analizada con el propósito de encontrar una propuesta de solución equitativa por la cual Bolivia obtenga un acceso soberano y útil al Océano Pacífico.

Diferentes personalidades apoyaron la causa boliviana, la OEA también, sin embargo en la práctica, en los hechos hasta la actualidad poco se ha avanzado.

Repasar la historia entre los dos países nos indigna, rebela nuestros espíritus porque es una sucesión de actos de agresión y de apropiación de nuestros territorios,

No encuentro nada en la historia que nos una a Chile, al contrario recordar lo sucedido en nuestras relaciones nos separa, sin embargo la ética de los seres humanos es diferente a la de los estados, Es importante pensar con el corazón caliente pero con el cerebro frío, no dejar que los justos deseos de revancha nublen nuestro razonamiento, la historia debe servirnos como guía para evitar la repetición de errores pasados, pero no debe ser un grillete que impida nuestras acciones, la historia debe ser la luz que alumbré nuestro avance seguro y no la oscuridad que nos inmovilice.

La historia en fin debe ser la enseñanza de cómo hacer las cosas para que estas den resultados óptimos para preservar nuestros intereses. Debemos tener presente que en las relaciones entre países se negocia intereses y no afectos o desafectos.

Chile ha tenido ventaja en sus relaciones con Bolivia porque su posición es realista, mientras esta pretende que sus derechos sean respetados en virtud de la legalidad o justicia, aquel además apela a la fuerza para el respeto de los mismos, usando la legalidad como un apoyo del uso de la fuerza, esto pasó en la Guerra del Pacífico, en el río Lauca y pasa con el Silala.

José Luis Gómez Martínez en su libro “Bolivia un pueblo en busca de su identidad” afirma respecto de la actitud de nuestro país en las relaciones internacionales: “se creyó que las leyes internacionales bastaban para garantizar la integridad nacional, del mismo modo que se tuvieron por suficientes las leyes internas para proteger la libertad y promover el progreso” esta ha sido la constante de nuestra actitud con respecto a los países vecinos.

Entre 1842 y 1879 Bolivia debió fortalecer su poder militar, al contrario los políticos y militares se dedicaron a asaltar el poder político, unos a otros, olvidando la necesidad de defensa de los intereses nacionales en peligro, que en ese entonces se concentraba en la costa. Relata don Joaquín Aguirre Lavayén en su libro "Guano Maldito" cómo el 30 de junio de 1864, Avelino Aramayo firmó con los representantes de la firma inglesa Peto y Betts un contrato para la compra de dos buques de guerra blindados, de mil doscientas toneladas, con dos torres de revolverse, cuatro cañones riflados, capaces de disparar proyectiles de 240 libras y un cañón para proyectiles de 40 libras, buques destinados a defender la costa boliviana, con bandera de Bolivia y tripulación inglesa, esto a cambio de la explotación del guano que debía ser recuperado de manos chilenas y por cuyo recurso Pet y Betts pagaría una libra esterlina por tonelada, esto se dio durante el gobierno de Achá, lamentablemente la asunción de Melgarejo frustró el acuerdo y más aún este personaje no aceptó una propuesta de comerciantes franceses para comprar el guano, esto dejó definitivamente indefensa a nuestra patria.

A la distancia en el tiempo es posible que se pretenda acusar, como es habitual, a Achá de entregar los recursos naturales a

precio de gallina muerta, sin embargo no se puede negar que al no entregar el guano a Inglaterra, se le entrego el litoral, guano y todo, a Chile.

Los seres humanos pasamos por la historia con mayor o menor trascendencia, unos dejando una huella imborrable en la memoria de los pueblos, producto de la calidad de sus servicios, otros dejan igual una huella imborrable pero de ignominia, sin embargo, al margen de la calidad de quienes en un momento fueron líderes, para bien o para mal, los países deben seguir viviendo, porque son la continuación del ser nacional y en ellos debe reproducirse la sociedad, en este caso la sociedad boliviana, superando los obstáculos que se le presenten en el transcurrir del tiempo y del espacio, por ello se debe mantener firme la decisión de volver a las costas del pacífico, y no debemos cejar en ese empeño.

Con ese propósito nuestro gobierno ha decidido acudir a la Corte Internacional de Justicia en busca de una solución al problema, sin embargo desde mi punto de vista, esto no implica que no puedan seguir, eventualmente, negociando en busca de un arreglo que sea de beneficio para nuestros países. Luego de las consideraciones presentadas, consciente de que afirmé que el tema del mar nos une

cuando lo reclamamos y nos divide cuando de cómo recuperarlo se trata, apelando a la generosidad del lector me permito presentar a su consideración la que puede ser una eventual propuesta de negociación.

Las ideas que a continuación explicaré, fueron delineadas hace muchos años, en un principio creí que eran originales, a medida que fui investigando me di cuenta de que otras mentes más brillantes ya las habían formulado, por ejemplo don Aquiles Vergara Vicuña cuando habla del block del Pacífico o don Walter Guevara y otros muchos, así pues la idea de gradualidad no es nueva.

Sin embargo quiero dejar sentado que está muy lejos de mi interés pretender algún grado de originalidad, me basta con tener la gran oportunidad de ser leído por ustedes.

Sugiero pues lo siguiente:

- 1.- Proponer al Perú y Chile declarar zona de paz al territorio comprendido por las fronteras trinacionales
- 2.- Proponer, previo acuerdo del Perú, la cesión, por parte de Chile, al norte de su territorio, en su frontera con el Perú, de

una franja de territorio cuya línea de costa sea de al menos de 50 kilómetros, en las siguientes condiciones:

a.- Que dicha costa esté vinculada de modo directo con Bolivia.

b.- Entrega en un plazo no mayor a un año y en comodato, de la extensión indicada, como señal de seriedad y de buena voluntad para la solución de la falta de acceso de Bolivia al Océano Pacífico.

c.- A fin de no violentar lo señalado en la Constitución Política de Chile, que dicha costa inicialmente se mantenga bajo la soberanía chilena

d.- Que el gobierno de Chile se comprometa a llevar adelante las acciones necesarias de modo que de su CP se elimine la prohibición que impide, por ahora, la cesión soberana de un territorio costero a Bolivia.

e.- Que dicha sesión no contemple inicialmente ningún tipo de compensación por parte de Bolivia, que el gobierno boliviano se comprometa a estudiar las propuestas de compensación que presente Chile y que podrían ser entregadas a este país

por parte de Bolivia, al definirse la transferencia de la soberanía del territorio cedido.

e.- En caso de acordarse algún tipo de compensación el gobierno de Chile se compromete a evitar que sean de carácter territorial y podrá contemplarse dentro de dicha compensación, el uso de las aguas del Silala.

3.- Señalar que lo acordado se trata de un arreglo temporal que se irá perfeccionando antes de que se cumpla un periodo de 30 años a partir de su firma. En este proceso, las facilidades otorgadas a Bolivia así como el territorio, podrán ser revisadas con el propósito de mejorar las condiciones. Se fija un plazo máximo de 50 años para que la extensión cedida haya alcanzado la condición de territorio soberano de Bolivia.

4.- Proponer al Perú y Chile, que disminuyan sus gastos militares en un 25 % de los actuales, inicialmente por un periodo de prueba de un año, luego ir renovando dicho compromiso por periodos más largos, e incrementar estas reducciones.

5.- Proponer a los gobiernos de Perú y Chile, la conformación junto a Bolivia, de un bloque que podría ser denominado

Bloque del Pacífico Sur, con el propósito de fomentar el desarrollo tripartito, preservar de manera conjunta la defensa de las aguas del área de influencia de los tres estados, frente a amenazas de cualquier tipo.

6.- Proponer a los gobiernos de Perú y Chile el emprendimiento de construcción de represas en territorio boliviano, a fin de generar energía eléctrica para la provisión a cada uno de ellos, de acuerdo a sus necesidades energéticas.

7.- Proponer a los gobiernos de Chile y Perú, la firma de un acuerdo por el que renuncian al uso de la fuerza de las armas, en la solución de los conflictos que pudieran presentarse entre las tres partes.

8.- Proponer a Chile y Perú el incremento de la relación entre Tacna y Arica, extendiéndola hacia Bolivia, de modo que la región se constituya en un eje trinacional de cooperación y desarrollo.

9.- Proponer a los gobiernos de Chile y Perú, declarar libre de fuerzas militares terrestres la zona de la futura frontera trinacional, hasta 100 kms al interior de cada territorio.

10.- Proponer a los gobiernos del Perú y Chile, declarar el área comprendida en el arreglo entre Chile y Bolivia, como “Zona de Emprendimientos Económicos Conjuntos Preferenciales”, queriendo significar con este término el hecho de que los países signatarios deberán desarrollar emprendimientos económicos de preferencia conjuntos, destinados a llevar adelante polos de desarrollo cuya influencia trascienda el ámbito regional.

11.- Proponer a los gobiernos del Perú y Chile, el desarrollo de vías de comunicación que conecten el océano pacífico con el atlántico, de modo de dar dinámica a la actividad económica en el área y constituir los puertos de los tres países, en destinatarios del mayor flujo posible de carga entre los dos océanos, integrando a este sistema la hidrovía Paraguay Paraná.

Beneficios para Chile de la propuesta boliviana:

Podrá contar con energía eléctrica suficiente y barata

Provisión segura de gas natural en condiciones preferenciales, de acuerdo a las disponibilidades de Bolivia.

Provisión asegurada de agua desde el sistema del Silala, teniendo en cuenta las necesidades bolivianas y el cuidado que dicho sistema requiere.

Podrá contar con ingentes recursos financieros provenientes de su recorte del gasto en compra de armas.

Polos de desarrollo que provean trabajo a sus ciudadanos y recursos financieros para el desarrollo del norte de su territorio.

Mejoramiento de las condiciones de vida en las poblaciones próximas al área de referencia.

Perú no tiene nada que perder en caso de un arreglo entre Chile y Bolivia, al contrario podría beneficiarse de la siguiente manera:

Disminución de sus gastos en armas, pudiendo destinar estos recursos al desarrollo económico y social de su población.

Acceso a recursos energéticos de Bolivia, es decir la electricidad producida por plantas hidroeléctricas.

Incremento del papel internacional de Tacna al incorporarse a un mercado conformado además de Arica, por la ciudad de La Paz.

La forma de enfrentar el problema marítimo ha llevado a la adopción de diversas posiciones, unos a los que se llama “reivindicacionistas”, exigen la devolución de todo o parte del

territorio arrebatado y no aceptan otra opción, a este respecto es necesario aclarar que esa alternativa por supuesto que no es imposible de implementar, pero con seguridad solo podría hacerse por medio de la guerra, puesto que Chile no aceptaría, como tampoco lo haría Bolivia o Perú, que su territorio sea dividido.

La propuesta presentada tiene humildes aspiraciones, fruto de la comprensión de las profundas limitaciones de un ser común, cuyo único interés es el de aportar, aunque esto suene a pretensión, con ideas que tal vez tengan alguna utilidad y quiero terminar repitiendo las palabras de un ilustre peruano, el general José del Carmen Marín: las ideas se exponen, no se imponen.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ABECIA BALDIVIESO, Valentín. Las relaciones Internacionales en la Historia de Bolivia. Los Amigos del Libro. La Paz 1979
-

2.- AHUMADA MORENO, Pascual. Recopilación completa de todos los documentos oficiales, correspondencias y demás publicaciones referentes a la guerra, que ha dado a luz la prensa de Chile, Perú y Bolivia. Imprenta del Progreso. Valparaíso 1884.

3.- ALCEDO DE, ANTONIO. Diccionario Geográfico-Histórico de Las Indias Occidentales ó América. Imprenta de Benito Cano. Madrid. MDCCLXXXVI.

4.- AMUNATEGUI, Miguel Luis. Títulos de la República de Chile de la Extremidad Austral Del Continente Americano. Imprenta Nacional. Santiago de Chile 1855

5.- BELLAMY, Alex J. Guerras Justas. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires 20095.- BARROS ARANA, Diego. Historia General de Chile. Libros Tauro.

6.- BECERRA DE LA ROCA, Rodolfo. Nulidad de la Apropiación Chilena. Plural. La Paz 2006

7.- BOIX, Ignacio. Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias. Madrid 1841

8.- BOUTHOU, Gastón. Tratado de polemología. Ediciones Ejército. Madrid 1984.

---

9.- BURDETT O'CONNOR, Francisco. Recuerdos. Biblioteca del Oficial Boliviano. Comando General del Ejército. Editorial don Bosco. La Paz. 1972.

10.- CAJIAS, Fernando. La Provincia de Atacama 1825 – 1842. Instituto Boliviano de Cultura. La Paz 1975

11.- CAIVANO, Tomás. Historia de la Guerra de la América entre Chile, Perú y Bolivia. 2 Volúmenes. Publicaciones del Museo Naval del Perú. Lima 1983.

12.- CARVALLO GOYENECHÉ, Vicente. Descripción Histórico Geografía del Reino de Chile. [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html)

13.- CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente. Guía Histórica, geográfica, física, política, civil y legal del gobierno e intendencia de la provincia de Potosí. Potosí MDCCXCI.

14.- CAVIERES F, Eduardo y CAJIAS, Fernando coordinadores. Chile – Bolivia, Bolivia- Chile: 1820 – 1930. Ediciones Universitarias Valparaíso. Valparaíso, Chile. 2008

---

15.- CIEZA DE LEÓN, Pedro. La Crónica del Perú. Biblioteca Peruana. Lima 1973

16.- CONCHA, José Miguel. Iniciativas Chilenas Para una Alianza Estratégica con Bolivia. 1879 – 1899. Plural. La Paz 2011.

17.- DE LA VEGA, Garcilaso Inca. Comentarios Reales de los Incas. AMC Editores. Lima. 2008

---

18.- DE VALDIVIA, Pedro. Cartas de Pedro de Valdivia, que tratan del descubrimiento y conquista de Chile. [www.LibrosTauro.com.ar](http://www.LibrosTauro.com.ar)

19.- DE ALCEDO Antonio. Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América. Imprenta de Benito Cano. Madrid MDCCLXXXVI

20.- D'ORBIGNY, Alcides. Descripción Geográfica, Histórica y Estadística de Bolivia”. Ed. del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Santa Cruz-Bolivia. 1992.

21.- ESCOBARI CUSICANQUI, Jorge. El Derecho al Mar. Comisión Nacional de Recordación del Centenario de la Guerra del Pacífico. La Paz 1979

---

22.- ESPAÑA Rey de. Real Ordenanza Para El Establecimiento. É Instrucción De Intendentes De Exercito Y Provincia El Virreinato Be Buenos-Aires. Imprenta Real. MADRID. 1782

23. HUDSON, Rex A. Chile a Country Study. Library of Congress. Washington 1994

24.- GARATE CALLE, Antonio F. Por 10 Centavos de Salitre. Banco de Comercio. Instituto de Estudios Histórico -Marítimos del Perú. Lima- Perú. 2011.

25.- GAY, Claudio. Historia Física y Política de Chile. Imprenta de Fain y Thunot. Paris MDCCCXLIV.

26.- GAY, Claudio. Historia de la Independencia Chilena. Imprena de E. Thunot y Co. Paris MDCCCLVI.

27.- GÓNGORA MARMOLEJO, CÓRDOVA Y FIGUEROA. Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional. Tomo II. Imprenta del Ferrocarril. Santiago. 1862

28.- GONZÁLEZ CARRERA, Benjamín. HISTORIA CARTOGRÁFICA RESUMIDA DE LOS LÍMITES DE CHILE. Santiago de Chile, 2001-2002.

---

- 29.- GUMUCIO GRANIER, Jorge. Estados Unidos y el Mar Boliviano. Plural Editores. La Paz. 2005
- 30.- HAENKE, Tadeas. Descripción del Perú. 1799. [www.LibrosTauro.com.ar](http://www.LibrosTauro.com.ar)
- 31.- HAENKE, Thaddaeus Peregrinus. Descripción del Reyno de Chile. Editorial Nascimento. Santiago Chile 1942
- 32.- HERRERA, Antonio de. Descripción de las Indias Occidentales. Valladolid 1601
- 33.- LAGOS CARMONA, Guillermo. Los títulos históricos. Historia de las fronteras de Chile. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile. 1985.
- 34.- LECUNA, Vicente. Documentos Referentes a la Creación de Bolivia. Gobierno de Venezuela. Caracas 1975
- 35.- LOFSTROM, William. Cobija y el Litoral Boliviano visto por ojos extranjeros 1825 - 1880. Editorial Quipus. La Paz. 1991.
- 36.- LÓPEZ, Jacinto. Historia de la Guerra del Guano y el Salitre o Guerra Del Pacifico Entre Chile, Bolivia y el Perú. Secretaria General de Marina. Lima 1976.
-

37.- LÓPEZ MARTÍNEZ, Héctor. Guerra con Chile, Episodios y Personajes. Editorial Minerva. Lima.1989

38.- MAIRA, Luis (Chile) Murillo, Javier (Bolivia). El largo conflicto entre Chile y Bolivia, dos visiones. Aguilar chilena de ediciones. Santiago de Chile 2004

39.- MARILUZ URQUIJO, José M. Notas Anónimas a la Real Ordenanza de Intendentes del Virreinato de Buenos Aires.. Imprenta de la Universidad Buenos Aires. 1969

40.- MARÍN, Antonio. Ordenanzas del Consejo Real de las Indias. Reimpresión. Madrid 1747.

41.- MARIÑO DE LOVERA, Pedro. Crónica del Reino de Chile. Colección de Historiadores de Chile. Imprenta del Ferrocarril. Santiago. 1865

42 MARTÍNEZ, Cástulo. Chile Depredador. Editorial GUM. La Paz. 2010

43.- MEDINA, J.T. Colección de Documentos Inéditos para la Historia De Chile. Desde el viaje de Magallanes hasta la Batalla de Maipo 1518-1818. T IV. Imprenta Ercilla. Santiago de Chile 1889.

---

44.- MERCADO M. Miguel. Historia Internacional de Bolivia. Editorial don Bosco. La Paz 1972

45.- MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES (sic). Exposición (sic) de los motivos que justifican la reivindicación por parte de Chile del territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24 de latitud sur (sic). Imprenta Nacional, Bandera núm. 29. Santiago 1879.

46.- MOLINA, Juan Ignacio. Compendio de la Historia Geográfica, Natural y Civil del Reyno de Chile. Primera Parte. Traducida por Arquellada Mendoza, Domingo José. Madrid. MDCCLXXXVIII.

47.- MONTESQUIEU, Barón de. El espíritu de las leyes. Edicomunicacion. Barcelona 2003.

48.- OLIVA, Anello. Historia del Reino y Provincias del Perú. Imprenta y Librería de S. Pedro. Lima 1895

49.- OVALLE, Alonso de. Historia de la Relación del Reyno de Chile y de las misiones y ministerios que exercita en la Compañía de Jesús. Francisco Caballo. Roma MDCXLVI.

---

50.- PARDO Y BARREDA, José. Historia del Tratado “Secreto” de Alianza Defensiva Entre el Perú y Bolivia. Editorial Milla Batres. Lima 1979.

51.- PAZ SOLDÁN, Mariano Felipe. Narración Histórica de la Guerra de Chile Contra Perú y Bolivia. Editorial Milla Bates. Lima 1979.

52.- PINOCHET UGARTE, Augusto. Geopolítica de Chile. El Cid Editor. México 1978.

53.- PORRAS BARRENECHEA, Raúl. Historia de los Limites del Perú. Editorial Rosay. Lima 1930

54.- QUEREJAZU CALVO, Roberto. Guano, Salitre y Sangre. Los Amigos del Libro. La Paz. 1979.

55.- Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intendentes De Exercito Y Provincia. Imprenta Real. Madrid 1782.

56.- SANTIBÁÑEZ, J.M. La “Exposición de los motivos que justifican por parte de Chile, la reivindicación del territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24, latitud Sur.” Refutación. Imprenta del Siglo. Cochabamba 1879.

---

57.- SAAVEDRA WEISE, Agustín. Documentos Sobre la Mediterraneidad Boliviana. Ediciones Depalma. Buenos Aires 1979.

58.- UNANUE, Hipólito. Guía política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú. Imprenta Real de los Niños Huérfanos. Lima 1795

59.- VERGARA VICUÑA, Aquiles. Contesto a un General de Chile. Litografía e Imprenta Unidas. 1943.

60.- ZAMBRANA P, Ely. INARRA Z, Luis. Coordinadores. Facetas de la Controversia con Chile. Instituto de Investigaciones Internacionales IDEI Bolivia. KIPUS. Cochabamba 2011.

INTERNET:

[http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9\\_9.shtm](http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9_9.shtm)  
!

[http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D4267%2526ISID%253D404%2526PRT%253D7181%2526JNID%253D12,00.html).

---

[http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942005000200003&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942005000200003&script=sci_arttext)

<http://www.americanistas.es/biblo/textos/08/08-071.pdf>

---